

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Tfn.Móvil: (34) 686 97 18 32
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

Acta de la reunión de la Comisión Delegada de la Federación Española de Rugby celebrada el día 26 de octubre de 2019, sábado, a las 10 h, en la sede de la FER (c/ Ferraz, 16 – 4º Dcha. de Madrid), previa convocatoria por escrito y de acuerdo al siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de reunión anterior.
- 2º.- Informe Presidente.
- 3º.- Modificaciones en el calendario actividades temporada 2019/2020.
- 4º.- Control económico al 30 de septiembre y previsión cierre ejercicio 2019.
- 5º.- Presupuesto ejercicio 2020.
- 6º.- Propuesta de modificaciones en Reglamentos FER:
 - Normativa de Homologación de Campos.
 - Reglamento de Agentes.
 - Reglamento General.
 - Reglamento de Partidos y Competiciones.
- 7º.- Normativas competiciones 2019/2020:
 - Circular Fase de Ascenso a División de Honor B Femenina.
 - Circulares Competiciones Selecciones Autonómicas.
 - Circulares Competiciones Nacionales de Rugby Base.
 - Otras circulares.
- 8º.- Ruegos y Preguntas.

Asisten los siguientes miembros de la misma de forma presencial:

D. Alfonso FEIJOO	Presidente FER
D. Alberto PÉREZ	Presidente de la Federación de Asturias
D. Jorge PARDO	Presidente de la Federación de Madrid
D. Ignacio CHAVES	Representante del Estamento de árbitros
D. Javier GALLACH	Representante Fed. de la Comunidad Valenciana
D. Francisco de Paula BLANCO	Representante del Estamento de jugadores
D. Jenny MERINO	Representante de CR Hospitalet
D. Manuel CONTRERAS	Representante CP Les Abelles

También asisten:

D. José Mª EPALZA	Vicepresidente y Tesorero FER
D. Rafael SEMPERE	Gerente / Director Financiero FER
D. Eliseo PATRÓN-COSTAS	Secretario General FER
D. Eric JARA	Adjunto Secretaría General FER
D. José Manuel PARDAL	Director de Competiciones FER



Excusan su asistencia:

D. Carlos CASTELLANOS

Presidente de la Federación de Baleares (delega su voto en la Fed. de la Comunidad Valenciana)

D. Gonzalo J. MARTÍN

Representante del Estamento de entrenadores

D. Guillermo RUEDA

Representante del AD Ingenieros Industriales

D. Íñigo IMAZ

Representante del Bera Bera RT

D^a. María RIBERA

Representante del Estamento de jugadores

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR.

SE APRUEBA, con 6 votos a favor y 1 abstención, el Acta de la reunión de la Comisión Delegada celebrada el 22 de junio de 2019.

2º.- INFORME PRESIDENTE.

El Sr. Presidente saluda a los miembros y asistentes a la reunión.

A continuación presenta dichos puntos de su informe a los asistentes en los siguientes términos (el cual se reproduce de forma íntegra a continuación para información y conocimiento de los miembros):

1. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN FER

Como parte de las actuaciones que venimos acometiendo para dotar a la federación de herramientas más modernas que permitan una agilidad en la gestión diaria y a medio plazo, vamos a instaurar una aplicación para que dentro de cada uno de los diferentes sectores que componen la estructura de la FER exista una rápida y eficaz comunicación, compartición de documentos y archivos entre las personas que constituyen las distintas áreas. La comunicación será en tiempo real por lo que ganaremos en eficacia y obtendremos un mayor rendimiento en los cometidos.

Por otra parte, dada la gran cantidad de actividades que se realizan con las distintas selecciones tanto masculinas como femeninas (sénior, sevens, Sub 20, Sub 18) consideramos muy necesario potenciar la estructura técnica de la federación para disponer de una mayor coordinación en la gestión. Por ello vamos a crear la figura de Coordinador Técnico que tendrá como principal cometido el control de estas actividades así como servir de enlace entre los técnicos y personal colaborador de cada selección y los órganos directivos de la FER.

Aparte de ser una necesidad es una demanda que nos viene requiriendo tanto World Rugby como el Consejo Superior de Deportes y va a ser financiada con la aportación extra del CSD.

- *El Sr. Pérez Iglesias (Federación de Rugby del Principado de Asturias) pregunta acerca de la aplicación de comunicación interna de funcionamiento técnico de la FER con las selecciones y el Presidente le contesta y el Sr. Sempere le amplía y explica ciertas cuestiones técnicas acerca de la misma.*
- *El Sr. Pardo (Federación de Rugby de Madrid) pregunta cuanto va a costar el/la coordinador/a técnico/a que ha anunciado el Presidente y éste le explica que va a*



haber que devolver dinero al CSD dado que se va a financiar con el 1% porque inicialmente se pidió el dinero para cubrir el coste anual, pero como va a ser contratado/a en noviembre no se agotarían los 50.000 euros previstos anualmente y que nos han concedido.

- *El Sr. Pérez Iglesias (FRPA) pregunta si solo puede ser una persona y el Sr. Gallach indica que si en el futuro no tenemos el 1% habrá que pagarlo con recursos propios y el Presidente le dice que llegado el momento veremos como hacerlo aunque la ley del 1% tiene estabilidad política y legislativa para mantenerse en el tiempo aunque no esté garantizado.*
- *Por su parte el Sr. Sempere le indica al Sr. Pardo que se ha retrasado porque en agosto nos comunicaron la dotación inicial pero no se ha confirmado hasta octubre la resolución definitiva y que hubo ciertos errores en el proceso. También dice que en 2020 van a ser 50.000 costos totales y el Sr. Pardo dice que serán 36.000 netos / año.*
- *El Sr. Sempere explica que el 1% de subvención del CSD es un dinero finalista (afecto a una actividad, fechas, ciudad, etc. concretas) lo que implica que aunque la actividad se realice, pero si no agotamos el presupuesto hay que reintegrar el dinero que no se haya gastado.*

2. SITUACIÓN ECONÓMICA

Luego el Tesorero facilitará con detalle la situación económica de la Federación en lo que respecta a la previsión del cierre del ejercicio 2019, cuya documentación se os ha sido remitido previamente. La previsión del cierre al 31 de diciembre es la de contar con un superávit de **115.377,17** euros.

En lo que respecta al presupuesto del ejercicio 2020, la actualización de competiciones internacionales y de actividades nos lleva a considerar un presupuesto de 5.483.220,00 euros, que cuya documentación habéis recibido igualmente y que será ampliamente detallado por el Tesorero en el Punto del Orden del día que luego veremos

Tal y como comenté en la anterior reunión estas cifras dejan de manifiesto que la gestión económica de la federación goza de buena salud.

3.- PATROCINADORES FER

Hemos renovado acuerdo con Generali incrementado la aportación económica en 100.000 euros.

La dotación de 180.000 euros que destinaba Heineken para el patrocinio de la Liga de División de Honor ha quedado suspendida. Entre otros motivos por el documento que 10 de los 12 clubs de División de Honor remitieron a la FER en el que manifestaban que se reservaban sus derechos a ejercer cuantas acciones fueran necesarias en lo que afectara a los derechos audiovisuales de esta competición. Como consecuencia de ello, al no poder tener seguridad de que las cámaras de TV pudieran estar presentes en los campos de rugby, no hemos podido cerrar con TVE un acuerdo para ofrecer partidos por el canal Teledeporte.

Esto no repercute negativamente en el presupuesto de la federación, más bien al contrario, pues la producción televisiva nos suponía un coste superior a lo que se ingresaba por este patrocinio.

Diferentes agencias e intermediadores se dirigen de vez en cuando a nosotros para ofrecernos sus servicios de gestión para colaborar en la consecución de nuevos patrocinadores. Nuestra política



en este campo es la de no facilitar la exclusividad a ninguno de ellos y así de esta forma dejamos abiertas las puertas a nuevas oportunidades.

- *Pregunta el Sr. Gallach (Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana) si solo el patrocinio televisivo de Heineken está suspendido y se le explica que el resto del patrocinio de la marca (selecciones nacionales) sigue igual.*

4.- RESIDENCIA BLUME Y CONVENIO CON JUNTA CASTILLA LEÓN

Hemos incrementado las becas de internas en la Residencia Blume de Madrid para jugadoras de la selección española, disponiendo en la actualidad para este curso 2019-20 de ocho.

Además tenemos 10 becas más de comedor.

Es ya una cantidad considerable y permite a los técnicos trabajar diariamente con un grupo importante de jugadoras.

Por otra parte, ya se ha publicado la resolución de renovación del convenio con la Junta de Castilla y León por el que nos conceden 18 plazas de internos durante todo el curso 2019/20 en la Residencia Río Esgueva de Valladolid y tres más como externos. Utilizaremos este acuerdo para la realización de concentraciones de las diferentes selecciones nacionales.

5.- COMPETICIONES NACIONALES DE CLUBES

Las competiciones nacionales de clubs, tanto masculinas como femeninas ya han comenzado con un nuevo sistema de puntuación que por lo que ya llevamos realizado parece que permite una mayor competitividad en la clasificación pues encarece la consecución de puntos “bonus”.

Ya está abierto el plazo para solicitar la organización de la Final de Copa S.M. El Rey, así como el de las competiciones de rugby base.

- *El Sr. Epalza pregunta hasta cuándo es el plazo y el Patrón-Costas Eliseo indica que el plazo de presentación de candidaturas para organizar la Copa del Rey termina el 4 de noviembre.*

6.- PRESENCIA EN TELEVISIÓN

Como acabo de comentar, en esta temporada, al menos en la primera vuelta, no habrá partido televisado por Teledporte cada jornada. Si se televisaran los encuentros de Copa S.M. El Rey y los encuentros internacionales de las selecciones masculina y femenina.

Sigue vigente el acuerdo con Telemadrid para televisar cinco encuentros de la Liga Iberdrola.

El proyecto que comentamos en la anterior reunión de dotar a todos los campos en los que se disputan competiciones nacionales de cámaras de TV inteligentes, no ha salido al no mostrar interés algunos clubs, especialmente los de División de Honor.

7.- DENUNCIA DEL VRAC A LA FER



Como ya os informé en la reunión anterior, la denuncia del VRAC Valladolid ante el CSD, pidiendo la inhabilitación de hasta dos años del Presidente y Comité Ejecutivo de la FER fue desestimada, así como el recurso de reposición. La denuncia era motivada por la decisión tomada por la FER de no facilitar la retransmisión por Teledeporte de encuentros de la Liga Heineken que en los que este club figurase como local. Ello por haber incumplido este club el Reglamento Audiovisual en lo que se refiere a no poder publicitar en la U televisiva productos que sean competencia de la cerveza Heineken.

El VRAC ha recurrido la resolución del CSD ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo. La FER se personará en este procedimiento.

- *El Sr. Blanco pregunta si existe la denuncia en el Mercado de la Competencia que ha aparecido en prensa y el Sr. Presidente le responde que no sabemos porque no hemos recibido nada. El Sr. Epalza añade que es un tema que va para largo.*

8.- SELECCIONES NACIONALES

La última actuación de la **selección masculina sénior** ha sido la exitosa gira realizada por Sudamérica, en la que consiguió vencer en los tres encuentros disputados (contra Brasil, Chile y Uruguay).

Estos resultados, y los que se están produciendo en el Mundial de Japón, han propiciado que España ocupe el puesto 16º en el ranking World Rugby.

En el mes de noviembre el equipo nacional disputará dos encuentros. El día 16 contra la selección de Occitania (Francia) y el 23 contra Hong Kong en Madrid.

Por su parte la **selección femenina** ha realizado su primera gira por Sudáfrica en donde ha disputado tres encuentros que se han saldado con tres victorias. El día 3 de noviembre disputará un test match contra Gales en Madrid y el 16 de noviembre un encuentro contra Occitania en Toulouse. También a mediados del mes de enero jugará otro test match contra Escocia en Almería.

La **selección masculina de Sevens** está participando en torneos preparatorios antes del comienzo el 29 de noviembre en Dubai de las World Sevens Series. Disputará 10 torneos a lo largo de la temporada.

La **Selección Femenina de Sevens** ha comenzado ya su participación en las Sevens World Series, con un brillante 5º puesto en el torneo de Glendale (USA). Esta competición consta de 8 torneos a lo largo de la temporada

La **Selección masculina sub 20** tiene programada una intensa preparación de cara al World Trophy que se disputará en septiembre de 2020.

Igualmente la **Selección masculina sub 18** ya ha comenzado la preparación del Campeonato de Europa 2020.



9.- ACADEMIA SEVENS

Sí ya en la temporada pasada se puso en funcionamiento la academia de Sevens para jugadoras, en esta temporada se ha puesto en marcha la academia de Sevens para jugadores, para la que se ha nombrado como responsable a Jose Ignacio Inchausti “Tiki”. Los jugadores se alojan en el colegio mayor Casa Do Brasil.

Las actividades de estas academias junto con las numerosas concentraciones de las distintas selecciones nos están originando problemas para poder contar con instalaciones adecuadas donde llevar a la práctica estas actividades. Estamos en negociaciones con el CSD y con la Universidad Complutense para buscar una solución a este problema.

10.- ASOCIACIÓN DE CLUBES DE DIVISIÓN DE HONOR

Hemos celebrado hace unos días una reunión con su Presidente y algunos miembros de su junta Directiva.

Estamos a la espera de que nos pasen un borrador de convenio de cara a los cometidos de la competición que estarían interesados en llevar a cabo a partir de la próxima temporada.

- *El Sr. Gallach (FRCV) pregunta si las peticiones de transmisiones de los partidos de la Liga de DH a las que ha aludido el Presidente las solicita cada club o es la Asociación o si el por el contrario interlocutor es el club y se le explica que es una petición colectiva de los tres clubes de Castilla y León para transmitir por TV sus derbis.*

11.- HOMOLOGACIÓN DE INSTALACIONES

Podemos decir en estos momentos que nos sentimos orgullosos de que todos los campos en los que en esta temporada se están disputando encuentros de las competiciones nacionales están cumpliendo la normativa de homologación de instalaciones.

Solamente hay dos, San Román en Santander y Son Caliu en Calviá (Islas Baleares), que aún no están bajo el paraguas de esta normativa. Se debe a que por circunstancias excepcionales tienen autorización una demora temporal de su cumplimiento.

- *Se precisa que están pendientes de homologar dos de los campos que ya deberían estarlo y se indica que el plazo para ambos es hasta fin de año, cada uno con sus circunstancias determinadas, como en el caso de Baleares que está por inaugurar un nuevo campo.*

3º.- MODIFICACIONES EN EL CALENDARIO ACTIVIDADES TEMPORADA 2019/20.

El Sr. Patrón-Costas explica los cambios que ha habido respecto a la última versión aprobada por los miembros de la Comisión. En especial se refiere a aquellas actividades que estaban en amarillo porque no contaban con la dotación presupuestaria necesaria y que, en su mayoría, gracias al 1% del CSD han podido ser incluidas de forma definitiva en el Calendario. De esta manera el Calendario de 2019 es ya prácticamente definitivo y solo quedan algunas actividades por aprobar (en amarillo) o confirmar la fecha de su realización (en azul) de cara a 2020,



quedando el calendario a fecha de la reunión de la siguiente manera (incluidos los cambios propuestos y acordados durante la misma). Destaca en su explicación que hay unas fechas que están en verde debido a que corresponde a la competición de la Fase de Ascenso a DHB Femenina dado que en Comisión Delegada de 22 de junio los miembros de la misma decidieron modificar el formato inicialmente previsto de torneo por el de liga, lo cual ha requerido de incluir más fechas para su disputa:

(26 octubre 2019)

2019

Septiembre

31A/01	Congreso Nacional de Árbitros (CNA)	León
06/10	Concentración Selección Nacional Femenina XV	Alicante
08	Supercopa de España (VRAC – Alcobendas). Final	Valladolid
08/13	Concentración Selección Nacional S20	Valladolid
ART. 1		
15	División de Honor y CN S23 / B División de Honor B	1ª Jornada 1ª Jornada
02/15	Concentración Selección Nacional Femenina 7s	Sierra Nevada (Granada)
16/22	Training Camp	Marcoussis (Francia)
22	División de Honor y CN S23 / B División de Honor B	2ª Jornada 2ª Jornada
11/23	Gira Selección Nacional Femenina XV	Port Elizabeth (Sudáfrica)
22/25	Concentración Selección Nacional Masculina XV Controles médicos Selección Nacional Masculina XV	Sant Cugat (Barcelona) Sant Cugat (Barcelona)
29	División de Honor y CN S23 / B División de Honor B	3ª Jornada 3ª Jornada
ART. 2		
ART. 309/30	Concentración Selección Nacional Masculina 7s Nevada (Granada)	Sierra
ART. 4		
ART. 5		
ART. 6	<u>Octubre</u>	
06	División de Honor y CN S23 / B División de Honor B División de Honor Femenina	4ª Jornada 4ª Jornada 1ª Jornada
23S/06	Women's Sevens World Series	Glendale (EEUU)
07/13	Concentración Selección Nacional Masculina S18 Concentración Selección Nacional Masculina S20	Valladolid Jaca
13	División de Honor Femenina	2ª Jornada
14/20	Torneo Internacional Safari Sevens (España 7s Masculina)	Nairobi (Kenia)
20	División de Honor y CN S23 / B División de Honor B División de Honor Femenina Campeonato Selecciones Autonómicas S18 y S16. Cat. A	5ª Jornada 5ª Jornada 3ª Jornada 1ª Jornada
20/23	Concentración Selección Nacional Masculina XV	Sant Cugat (Barcelona)
14/27	Torneo Internacional (España 7s Masculino)	Chester (Inglaterra)
25/27	Concentración Selección Nacional 7s Masculina S18	Madrid



27 División de Honor y CN S23 / B
División de Honor B
División de Honor Femenina

6ª Jornada
6ª Jornada
4ª Jornada

Noviembre

03 **España – Gales (Rugby XV Femenino)**
División de Honor y CN S23 / B
División de Honor B

Madrid
7ª Jornada
7ª Jornada

03/10 **Concentración Selección Nacional Femenina XV**

Madrid

04/10 **Torneo Internacional de Elche (España 7s Masculino)**
Torneo Internacional de Elche (España 7s Femenino)

Elche (Alicante)
Elche (Alicante)

10 **Copa Ibérica Femenina (CRAT A Coruña – Sporting de Lisboa)**
División de Honor y CN S23 / B
División de Honor B

A Coruña
8ª Jornada
8ª Jornada

11/14 **Concentración Selección Nacional 7s Masculina S18**

Valladolid

16 **Occitanie (FFR) - España (Rugby XV Masculino)**
Occitanie (FFR) - España (Rugby XV Femenino)

Toulouse (Francia)
Toulouse (Francia)

17 **Campeonato Selecciones Autonómicas S18 y S16. Cat. A**
Campeonato Selecciones Autonómicas S18 y S16. Cat. B

2ª Jornada
1ª Jornada

23 **España – Hong Kong (Rugby XV Masculino)**

Madrid

24 División de Honor B
División Honor Femenina

9ª Jornada
5ª Jornada

Diciembre

01 División de Honor y CN S23 / B
División Honor B
División Honor Femenina

9ª Jornada
10ª Jornada
6ª Jornada

18N/07 **Sevens World Rugby Series**

Dubai (EAU)

25N/07 **Women's Sevens World Series**

Dubai (EAU)

01/08 **Concentración Selección Nacional Masculina S20**
Concentración Selección Nacional Masculina S18

Valladolid
Barcelona

08 División de Honor y CN S23 / B
División Honor B

10ª Jornada
11ª Jornada

08/11 **Concentración Selección Nacional Masculina XV**

Sant Cugat (Barcelona)

08/15 **Sevens World Rugby Series**
Women's Sevens World Series

Cape Town (Sudáfrica)
Cape Town (Sudáfrica)

15 División de Honor y CN S23 / B
División Honor B
División Honor Femenina

11ª Jornada
12ª Jornada
7ª Jornada

22 **Copa S.M. El Rey**
División Honor B
División Honor Femenina
Campeonato Selecciones Autonómicas S18 y S16. Cat. A
Campeonato Selecciones Autonómicas S18 y S16. Cat. B

Semifinal. Partido Único
13ª Jornada
8ª Jornada
3ª Jornada
2ª Jornada

28 **Copa Ibérica Masculina (AEIS Agronomía Lisboa - VRAC)**

Lisboa (Portugal)

23/29 **Concentración Selección Nacional 7s Masculina**



26/30 **Concentración Selección Nacional 7s Masculina S18**
Concentración Selección Nacional 7s Femenina Emerging / S18
Concentración Selección Nacional Masculina S20
Campus de Alto Rendimiento de Jugadores (Masculino)

Madrid
Madrid

2020

Enero

12	División de Honor y CN S23 / B División Honor B División Honor Femenina	12ª Jornada 14ª Jornada 9ª Jornada
08/13	* Concentración Selección Nacional 7s Masculina S18	
12/15	Concentración Selección Nacional Masculina XV	
13/19	España – Escocia (Rugby XV Femenino)	Almería
19	División de Honor y CN S23 / B División Honor B División Honor B Femenina Campeonato Selecciones Autonómicas S18 y S16. Cat. A Campeonato Selecciones Autonómicas S18 y S16. Cat. B	13ª Jornada 15ª Jornada 1ª Jornada 4ª Jornada 3ª Jornada
06/26	Sevens World Rugby Series Women's Sevens World Series	Hamilton (Nueva Zelanda) Hamilton (Nueva Zelanda)
26	División de Honor y CN S23 / B División Honor B División Honor Femenina División Honor B Femenina	14ª Jornada 16ª Jornada 10ª Jornada 2ª Jornada

Febrero

27E/02	Sevens World Rugby Series Women's Sevens World Series	Sidney (Australia) Sidney (Australia)
02	Rusia - España (Campeonato de Europa de Naciones) División Honor B División Honor Femenina División Honor B Femenina Campeonato Selecciones Autonómicas S18 y S16. Cat. A Campeonato Selecciones Autonómicas S18 y S16. Cat. B	Rusia 17ª Jornada 11ª Jornada 3ª Jornada 5ª Jornada 4ª Jornada. Finales
09	España - Georgia (Campeonato de Europa de Naciones) Congreso Nacional de Árbitros (CNA)	Madrid Madrid
10/13	* Concentración Selección Nacional 7s Masculina S18	
10/16	Concentración Selección Nacional 7s Femenina	
16	División de Honor y CN S23 / B División Honor B División Honor Femenina División Honor B Femenina	15ª Jornada 18ª Jornada 12ª Jornada 4ª Jornada
17/23	* Concentración Selección Nacional XV Femenina Emerging * Training Camp Selección Nacional Femenina 7s Concentración Selección Nacional XV Masculina S20 / Portugal – España Concentración Selección Nacional XV Masculina S18 / España – Portugal	Portugal España
23	Rumanía - España (Campeonato de Europa de Naciones) Copa Ibérica Masculina S18 (CR Sant Cugat - Os Belenses) División Honor División Honor B División Honor Femenina División Honor B Femenina	Rumanía Sant Cugat (Barcelona) 16ª Jornada 19ª Jornada 13ª Jornada 5ª Jornada



Marzo

10F/01	Sevens World Rugby Series	Los Ángeles (EEUU)
01	División Honor y CN S23 / B División Honor B División Honor Femenina División Honor B Femenina	17ª Jornada 20ª Jornada 14ª Jornada 6ª Jornada
01/08	* Torneo Internacional de Niza (España 7s Femenino)	Niza (Francia)
02/08	Sevens World Rugby Series	Vancouver (Canadá)
08	Bélgica - España (Campeonato de Europa de Naciones) Alemania - España (Campeonato de Europa de Naciones) División Honor B División Honor B Femenina	Bélgica Alemania 21ª Jornada 7ª Jornada
09/15	Concentración Selección Nacional 7s Femenina S18	
15	España – Portugal (Campeonato de Europa de Naciones) Test Match XV Masculino S18 División Honor Femenina	Madrid Semifinales
16/19	Concentración Selección Nacional 7s Masculina S18	
22	División Honor y CN S23 / B División Honor B División Honor Femenina División Honor B Femenina Fecha tope finalización campeonatos autonómicos femeninos de clubes	18ª Jornada 22ª Jornada Final Semifinales
16/29	Campeonato Europa XV Masculino S20	Coimbra (Portugal)
29	División Honor y CN S23 / B División Honor B. Fase de ascenso a DH División Honor B Femenina Eliminatoria previa Fase de Ascenso a División Honor B Femenina	19ª Jornada 1ª jornada: ¼ F Ida Final Partido Único

Abril

23M/05	Sevens World Rugby Series Women's Sevens World Series	Hong Kong Hong Kong
05	España - Rusia (Campeonato de Europa de Naciones) España XV Emerging – Estrellas Liga Iberdrola División de Honor y CN S23 / B División Honor B. Fase de ascenso a DH Fase de Ascenso a División Honor B Femenina	España 20ª Jornada 2ª jornada: ¼ F Vuelta 1ª Jornada
04/07	* Concentración Selección Nacional 7s Masculina S18	
06/12	Sevens World Rugby Series * Concentración Selección Nacional XV Femenina Emerging * Concentración Selección Nacional 7s Femenina S18	Singapur
12	España - Holanda (Campeonato de Europa de Naciones)	España
6/19	Campeonato Europa XV Masculino S18	
18/19	Campeonato Selecciones Autonómicas S14	Valladolid
19	División de Honor y CN S23 / B División Honor B. Fase de ascenso a DH Promoción DHF (7º) – DHB Femenina (2º) Campeonato Femenino Selecciones Autonómicas A y B Campeonato Femenino Selecciones Autonómicas Sub 18 Fecha tope de finalización campeonatos autonómicos S18 Fase de Ascenso a División Honor B Femenina	21ª Jornada 3ª jornada: SF Ida Promoción descenso Ida 1ª Jornada 1ª Jornada 2ª Jornada
20/26	* Concentración Selección Nacional 7s Femenina Emerging / S18	



26	Copa S.M. El Rey. FINAL. División Honor B. Fase de ascenso a DH Fecha tope de finalización campeonatos autonómicos masculinos sénior de clubes Promoción DHF (7º) – DHB Femenina (2º) Fecha tope de finalización campeonatos autonómicos S16 Campeonato Femenino Selecciones Autonómicas A y B Campeonato Femenino Selecciones Autonómicas Sub 18 Fase de Ascenso a División Honor B Femenina	4ª jornada: SF Vuelta Promoción descenso Vuelta 2ª Jornada 2ª Jornada 3ª Jornada
----	---	--

Mayo

20A/03	Women's Sevens World Series	Langford (Canadá)
03	Campeonato España y Torneo Nacional S18 Campeonato Femenino Selecciones Autonómicas A y B Campeonato Femenino Selecciones Autonómicas Sub 18 Fase de Ascenso a División Honor B Femenina	3ª Jornada 3ª Jornada 3ª Jornada Semifinales
03/06	Concentración Selección Nacional XV	
09/10	Campeonato de España Universitario (Rugby 7s / Masc. y Fem).	
10	División de Honor y CN S23 / B División Honor B. Fase de ascenso a DH Fase de ascenso a División Honor B Festival Nacional Sub 14 Campeonato Femenino Selecciones Autonómicas A y B Campeonato Femenino Selecciones Autonómicas Sub 18 Fase de Ascenso a División Honor B Femenina	22ª Jornada 5ª Jornada: Final Ida Cuartos de Final Ida Finales Finales Final
11/17	* Concentración Selección Nacional XV Femenina Emerging	
17	División Honor. Play-off título (a: 3º-6º y b: 4º-5º) División Honor B. Fase de ascenso a DH Fase de ascenso a División Honor B Campeonato España y Torneo Nacional S16	Cuartos final: Partido único 6ª Jornada: Final Vuelta Cuartos de Final Vuelta
27A/24	World Sevens Series	Londres (Inglaterra)
24	División Honor. Play-off título (1º - b y 2º - a) Fase Ascenso a División Honor (2º) - División Honor (11º) Copa S.M. La Reina Sevens Femenino Torneo Nacional Challenge a Copa de la Reina Festival Nacional S12	Semifinales: Partido único Promoción descenso Ida 1ª Jornada Sede única
18/31	Women's Sevens World Series	Paris (Francia)
25/31	World Sevens Series	París (Francia)
28/31	* Concentración Academia Nacional S18	
31	División Honor División Honor (11º) - Fase Ascenso a División Honor (2º) Fase de ascenso a División Honor B Copa S.M. La Reina Sevens Femenino Festivales Nacionales S10, S8 y S6	Final: Partido único Promoción descenso Vuelta Semifinal Ida 2ª Jornada

Junio

01/07	* Torneo Internacional (España 7s Femenina Emerging)	
07	Fase de ascenso a División Honor B España 7s series	Semifinal Vuelta 1ª Jornada
07/14	Nations CUP	
14	Fase de ascenso a División Honor B España 7s series Copa S.M. La Reina Sevens Femenino	Final Ida 2ª Jornada 3ª Jornada
10/16	Concentración Selección Nacional XV Masculina Sub 20	
01/21	Concentración Selección Nacional 7s Femenina	



15/21 * Concentración Selección Nacional XV Femenina

20/21	Campeonato Selecciones Autonómicas Escolar (S16) masc. y fem. Campeonato Selecciones Autonómicas Sevens S18 masc. y fem.	Comunidad Valenciana Comunidad Valenciana
21	Fase de ascenso a División Honor B	Final Vuelta
01/28	Campeonato Europa Masculino Sevens - GPS1	
24/28	Campus de Alto Rendimiento de Jugadores (Masculino)	
27/28	Campeonato Selecciones Autonómicas Sevens Sénior masc. y fem.	Montecastillo (Jerez Fra.)
28	Promoción División Honor B (11º) / Ascenso a División Honor B (2º)	Ida

Julio

01/04	Concentración Selección Nacional 7s Masculina S18	
29J/05	Campeonato Europa Femenino Sevens – GPS1	
02/05	Campus de Alto Rendimiento de Jugadoras (Femenino)	Madrid
05	Promoción División Honor B (11º) / Ascenso a División Honor B (2º)	Vuelta
03/12	Escuela Nacional de Entrenadores	Madrid
13/19	Campeonato Europa Femenino Sevens – GPS2 Concentración Selección Nacional XV Femenina	
20/26	Campeonato Europa Masculino Sevens – GPS2 España (Test Match Rugby XV Femenino)	
22/28	Concentración Selección Nacional Masculina S20	

ACTIVIDADES FER 2020/2021

Agosto

17/18	Campeonato Europa 7s Masculino S18
14/23	* Concentración Selección Nacional XV Femenina
19/25	* Concentración Selección Nacional Masculina S20
24/30	Concentración Selección Nacional XV Femenina
31/01S	Campeonato Europa 7s Femenino S18

Nota:

- Las concentraciones de las selecciones nacionales de XV para los partidos internacionales, si no vinieran recogidas las fechas exactas, comenzarán el domingo anterior (por la tarde) a la fecha de celebración del encuentro.
- Las concentraciones de las selecciones nacionales de VII para los torneos internacionales, si no vinieran recogidas las fechas exactas, comenzarán en la semana anterior a la de la fecha de celebración de torneo.
- De algunas actividades **se desconocen las fechas exactas** y/o la sede o puede existir algún detalle aún por concretar acerca de las mismas.
- **Las actividades con (*) (asterisco)** no están confirmadas por estar sujetas a disponibilidad presupuestaria.



- El Sr. Pardo (FRM) y el resto de miembros de la Comisión delegada solicitan que para próximas reunión y en relación al envío de documentación y/o propuestas a ser estudiadas y aprobadas si fuera el caso, se ponga o se denomine el archivo con las modificaciones como “Proyecto de Borrador” en lugar de aprobado y la fecha de la reunión porque puede llevar a equívocos y sobre todo pareciera que ya se ha tomado una decisión al respecto con anterioridad a la reunión (lo cual da mala imagen).
- El Sr. Pardo (FRM) pregunta por la diferencia en amarillo de la actividad que tendrá lugar entre los días 26/30 diciembre entre la versión 1 y la versión 2 que recibieron los miembros de la Comisión y el Sr. Patrón-Costas le explica que es debido a que entre una y otra se ha confirmado finalmente la realización de la misma.
- El Sr. Pardo (FRM) indica que existe una coincidencia del 20 al 26 de abril de 2020 entre una actividad de la Selección Nacional 7s Emerging Femenina con la competición nacional (clubes y territoriales) e indica que lo ha hablado con el Sr. Barrio y el Sr. Presidente le dice que vamos a pedir información a los Seleccionadores nacionales de rugby a XV y 7s femeninos para que hablen con los Directores Técnicos de las Federaciones Autonómicas y vean si dicha colisión es un problema y/o requiere de alguna modificación en la planificación. El Sr. Sempere comenta que parece razonable cambiar las fechas y por ello dicha actividad se pone en azul en el calendario tal como se recoge más arriba, a falta de confirmación definitiva de cuando se realizaría la misma.
- El Sr. Pérez Iglesias (FRPA) pregunta por las fechas del Campeonato de España Universitario y se le indica que será, como todos los años, entre semana y que será en abril, pero que hay 2 semanas o fechas propuestas y la Dirección de Desarrollo aún no las ha cerrado con la organización y el Consejo de Universidades.
- Respecto a la Fase de Ascenso a DHB Femenina se observa que al haberse disgregado la Competición Agrupada de Castilla y León por una parte y Asturias y Cantabria por otra, parece prudente fijar una semana antes de la primera jornada, una fecha previa para una posible fase preliminar si hubiera más de dos clubes (Federaciones Autonómicas) que reunieron los criterios de participación para completar los 8 equipos sumándose a las seis Federaciones Autonómicas cuyos campeones regionales ya tienen plaza fija. Se menciona que habría que consultar y/o advertir a las Federaciones Autonómicas que podrían estar implicadas en la misma acerca de cuando terminan sus competiciones, tras decidir incluir la fecha del 29 de marzo para dicha previa.
- El Sr. Patrón-Costas resume como quedaría el Calendario (ver más arriba) con las modificaciones introducidas durante el debate e intervenciones de los miembros y advierte que las fechas de la Copa Ibérica Sub 18 no son definitivas y que en ningún caso serían las consignadas en el borrador porque los dos clubes participantes están aún negociando una fecha que podría ser el 8 de diciembre o el 12 de enero, en principio.
- El Sr. Pardo (FRM) advierte de la incongruencia de haber planificado una concentración de la Selección Nacional de Rugby a XV Femenina del 15 al 21 de junio una semana antes de un Campeonato de España de Selecciones Autonómicas. Se le indica que ya figuraba en la anterior reunión de Comisión Delegada de junio pero que como la reunión previa la reunión de Directores Técnicos de las Federaciones Autonómicas fue posterior, no se conocía la fecha del Campeonato mencionado la cual se decidió por su parte posteriormente. Se concluye recabar información e intentar cambiar la fecha si hubiera que realizar la actividad, motivo por el cual, la misma se modifica y pone en azul en el calendario.
- Se acuerda que para ser coherentes con la nueva temporada deportiva del 1 de agosto al 31 de julio del año siguiente lo lógico es que el calendario indique que las actividades del mes de agosto de 2020 corresponden ya a la temporada 2020-21, lo cual queda recogido y modificado, más arriba.



- *El Sr. Patrón-Costas hace un resumen final de cómo va a quedar el calendario para que los miembros tengan claro como va a quedar y puedan proceder a su votación.*

SE APRUEBA, por Unanimidad (8 votos a favor y ninguno en contra), las actividades del Calendario de la presente temporada con las modificaciones introducidas en el mismo en base a los comentarios anteriores, los cuales han sido ya incorporados a la versión más arriba recogida.

4º.- CONTROL ECONÓMICO AL 30 DE SEPTIEMBRE Y PREVISIÓN CIERRE EJERCICIO 2019.

El Sr. Epalza presenta a los asistentes como están las cuentas del ejercicio de 2019 a 30 de septiembre y la previsión de cierre de este ejercicio, indicando las siguientes cuestiones de los números que recoge la documentación:

Explica el resumen que se les presenta en pantalla que recoge la documentación que han recibido (más abajo) y explica que las dos primeras columnas corresponden a la documentación (estado de las cuentas) presentada en la reunión de junio y las tres siguientes las modificaciones que ha habido hasta entonces, siendo la penúltima la previsión de cierre que al faltar menos tiempo para finalizar el ejercicio es más ajustado a la realidad y la penúltima columna es la diferencia entre la previsión de junio (2ª columna) y la actual (4ª columna).

En alta competición explica que lo que aparece con signo negativo significa que se ha gastado más, en este caso 171.000 €. La desviación más grande se encuentra en seguros jugadores y material (equipaciones) que es de 145.000 € más, debido al gran incremento de actividades, dado que estos son gastos directos por la realización de concentraciones y partidos internacionales, pero advierte que luego hay una contrapartida a dicho importe en ingresos. Los seguros son 23.000 € más para los jugadores internacionales que va a través de World Rugby.

- *El Sr. Pérez Iglesias (FRPA) indica que los seguros son mucho dinero y pregunta cuánto les cubre y el Sr. Sempere le explica que hay dos conceptos: uno que es la cobertura de jugadores que juega en ligas profesionales fuera de nuestro país por si resultaran lesionados con motivo de una actividad con la selección nacional y que va en función del baremo salarial de cada uno que cubre la asistencia médica e indemnización al club por el tiempo de inactividad y luego está la parte en España (jugadores que juegan en nuestras ligas) que también incluye la asistencia médica y la indemnización al club por incapacidad temporal del deportista.*
- *El Sr. Gallach (FRCV) pregunta si el importe de la indemnización va al jugador o al club y el Sr. Sempere le implica que el beneficiario último es el club que es siempre el que cobra, salvo que sea jugador FER, aunque el jugador siempre va en copia de dicha comunicación. El Sr. Blanco pregunta si también se indemniza a los clubes por no poder disponer de un jugador profesional cuando hay coincidencia de fechas y el equipo de su club tuviera competición y no pudiera participar en la misma y se le explica que no, que es solo en caso de lesión.*
- *El Sr. Pardo (FRM) menciona que aparecen dos partidas nuevas: “Incentivos resultados protección nacional DAN” e “incentivos (premios por resultados 2019)”. El Sr. Sempere le explica con detalle en que consiste el primero en virtud de un Real Decreto y que el jugador una vez contraídos los méritos y siendo publicado en BOE goza de dicha condición y sus beneficios añadidos durante los siguientes 5 años. Explica a continuación que si al jugador entonces le interesa beneficiarse de las bonificaciones a la seguridad social aparejadas que ofrece el CSD, debe presentarse la documentación*



nominativa de cada uno, cuyos importes entonces le serán reintegrados. El Sr. Pardo pregunta si esto lo conocen todos nuestros deportistas y se le contesta que sí. El Sr. Gallach dice que solo algunos y el Sr. Sempere le asegura que los 289 DAN de la FER actualmente han recibido un e-mail personal e individual con toda clase de información y documentación al respecto. El Sr. Gallach puntualiza que lo que ha querido decir es que no se han enterado.

- *A continuación respecto al otro tipo de incentivos (por resultados), el Sr. Sempere explica que dado que se abrió el 1% y aparejado a ello un amplio abanico de posibilidades de solicitud a presentar para beneficiarse de dichas subvenciones y que fue presentada una solicitud para pagar unas primas por la permanencia en series mundiales masculinas y femeninas, así como el 2º puesto del XV masculino y el 1º puesto de las chicas en sus respectivos Campeonatos de Europa por importe de 78.100 €.*
- *El Sr. Pardo (FRM) pregunta por qué ponemos la parte completa del nuevo coordinador técnico si ya sabemos que no la vamos a agotar y el Sr. Sempere le explica porque desconocemos el importe final (por eso aparecen todas las partidas en gastos e ingresos) y lo que no lleguemos a gastar por el motivo que sea, será devuelto, como es en el caso que menciona.*
- *También pregunta por los nuevos puestos técnicos del XV Femenino y los importes a los mismos aparejados y por que no estaba presupuestado anteriormente o si es que no estaba solicitado y si se trata de una falta de previsión por parte del área técnica y el Sr. Epalza le dice que ya estaban en rojo (previsión) en junio y que dichas partidas también son con cargo al 1% y el Sr. Sempere le da más detalles. El Sr. Pardo le dice que estaba en junio a 0€, por lo que cuestiona que en junio no se dijera en detalle cuales iban a ser esas inversiones o gastos con cargo al 1%. El Sr. Sempere le dice que si se había mencionado pero que como se desconocía su concesión o no, no venía el detalle y figuraban a 0 € y el Sr. Pardo le insiste en que no se dijo ni cuántas eran y cual era el importe de dichas peticiones ni a que se iban a destinar. El Sr. Presidente le dice que son mejoras para la FER y que no podíamos ni intuir que nos iban a dar todo lo solicitado y que hemos sido de las federaciones que más han recibido. Le explica que las dotaciones son finalistas y no se puede pedir para cualquier concepto.*
- *El Sr. Pérez Iglesias dice que pidamos para la gestión de licencias de las Federaciones Autonómicas y el Sr. Presidente le dice que no se puede, que son solo para la mejora del rendimiento deportivo de las selecciones nacionales y explica que el interventor de la AEAT ha permitido que se pueda incluir la preparación y no solo mejoras de los jugadores (muchas veces en forma de aumento de retribuciones).*
- *El Sr. Pérez Iglesias pregunta cuántos GPS se alquilan anualmente y si es con carácter anual y el Sr. Presidente le explica que son 24 y el Sr. Pardo (FRM) sugiere que convendría comprarlo y el Sr. Presidente le explica que es una especie de renting dado que la tecnología queda obsoleta de forma muy rápida y que incluye soporte técnico, software de análisis y otro servicios que la compra de los dispositivos es superior a 3.000 €/Ud.*

El Sr. Epalza continúa explicando que la FER cuenta en la actualidad con 22 empleados (10 técnicos =que pertenecen al Comité Técnico Nacional y 12 personas en el área de administración de los cuales 8 están en gestión federativa y 4 en comunicación).

- *El Sr. Pérez Iglesias (FRPA) dice que ya han solicitado en ocasiones anteriores que los importes de las retribuciones del personal administrativo viniera individualizado como en el caso del personal técnico. El Sr. Sempere y el Sr. Presidente indican que viene recogido en la auditoría y en la documentación publicada en la Transparencia pero que los nombres no se pueden publicar por RGPD y el Sr. Pardo (FRM) dice que no piden*



nombres sino los cargos o puestos y los importes de los salarios anuales.

El Sr. Epalza continúa explicando que se ha hecho un esfuerzo en que estén todos dados de alta y muchos han dejado de ser prestadores de servicios para pasar a ser empleados, en especial en el caso del Seleccionador Nacional de 7s femenino que ha pasado a tener dedicación exclusiva.

- *El Sr. Sempere lee el acta de la reunión de 22 de junio donde si se menciona que se van a solicitar subvenciones con cargo al 1% y el Sr. Pardo (FRM) le replica que si se mencionaron peticiones como los DAN u otros, pero no el detalle de los incrementos o nuevas remuneraciones del personal técnico de ciertas selecciones y el Sr. Sempere le indica que a su entender eso está englobado dentro de objetivos deportivos dado que mejorar las condiciones laborales de los técnicos debe incidir en la mejora deportiva. Dice que el año pasado se informó a la Comisión Delegada de cuales eran las peticiones en detalle que se iban a realizar y que buscará si este año también se hizo*
- *El Sr. Pardo (FRM) cuestiona, aunque es un sentir general por parte de varios miembros, que se aumente de forma considerable el gasto de personal que es fijo y si los costes fijos de gestión federativa se mantienen pero menguan los ingresos la FER se podría encontrar en una situación complicada y habría que evitarlo. El Sr. Presidente defiende la gestión y justifica el aumento de dichos importes y considera que para poder crecer hay que apuntalar la estructura y que el personal debe estar cómodo y satisfecho. El objetivo es dotar a la estructura federativa de un equipo con carácter profesional y contratar a alguien para el área de marketing. Pregunta el Sr. Pardo que cuanto es el % del presupuesto destinado a sueldos y salarios y el Sr. Epalza le contesta que el 8% presupuesto. El Sr. Epalza abunda en el dato de que somos de las federaciones de rugby en el mundo con más número de selecciones nacionales y a pesar de eso el % es poco dentro del global del gasto. El Sr. Pardo solicita que las contrataciones sean finalistas y que si las actividades no continuaran no implique la continuación de la contratación y el Sr. Sempere le explica que los importes corresponden a facturas de prestación de servicios en lugar de remuneraciones por dietas diarias por acudir a concentraciones con lo cual el gasto sale de una partida para incluirse en otra, con lo cual habría que gastarlo en cualquier caso. También explica que los contratos por obra y servicio no pueden ser permanentes y que además no es ético si la actividad se prolonga mucho en el tiempo. Además el tipo de contratación podría considerarse un autónomo falso o dependiente y no es conveniente que así sea. El Sr. Presidente indica que la FER recibe como gestores de la federación, la recomendación de contención en el gasto y el debate que se ha llevado a cabo entre costes estructurales y eventuales y sus posibles consecuencias. El Sr. Presidente indica que se busca dar estabilidad al personal y a la estructura federativa.*

A continuación el Sr. Epalza explica que hay un mayor coste en rugby masculino pero que es debido a que se han realizado más actividades, aunque muchas de ellas, se han podido llevar a cabo gracias a que se han conseguido partidas gratis debido a subvenciones de entidades colaboradoras y el incremento de 42.000 € corresponde a becas de rugby a 7. El S20 y S18 queda más o menos igual y en el femenino hay un ahorro porque había costes presupuestados que se han conseguido no tener que pagarlos debido a la ayuda de los organizadores (alojamiento, etc.). En el tema de otros hay casi 80.000 € que corresponden a la inversión por el mantenimiento del campo Central de la UCM.

En actividades estatales la desviación es pequeña (alrededor a 8.000 €) aunque ha habido un aumento de coste de unos 17.000 € debido a la creación de la nueva competición nacional Sub 23 que se aprobó en la Asamblea.



En el apartado de formación y desarrollo hay unos 40.000 € más pero que tiene su contrapartida en ingresos.

El tercer capítulo que es el de gastos de personal y la desviación corresponde a una serie de personas que estaban en prácticas y que han pasado a ser contratados como empleados, lo cual supone un 6% del presupuesto. De manera que el total de gastos de personal sumados a los técnicos sería del 14%.

Hay una partida que se ha consignado de forma diferente que es material deportivo (compras y ventas), de manera que ahora está en gastos e ingresos, dado que se trata principalmente la ropa y otros suministros destinados a merchandising.

En gestión federativa hay una partida de homologación de campos y otra, también importante, de asesoría jurídica debido a diversos frentes que ha tenido la FER recientemente (sanciones jugadores partido Bélgica o contencioso con el VRAC) que supone una desviación.

- *El Sr. Pérez Iglesias (FRPA) pregunta que si se podrá reclamar el importe y el Sr. Blanco le contesta que si les condenan en costas si. El Sr. Epalza explica el caso de Gibraltar en el que un Tribunal francés ha condenado con 4.000 € a Rugby Europe pero que no se refleja en la cuentas porque aun no hemos cobrado ese dinero. El Sr. Pardo (FRM) pregunta donde está y le contesta el Sr. Sempere que en “servicios exteriores”.*

Hay un capítulo de reuniones internacionales (asambleas y otras) y el Sr. Epalza explica que hay también de técnicos (congresos médicos, de desarrollo o de rugby femenino) y el Sr. Presidente informa que en algunos casos nos cubren todos o parte de los costes.

En cuanto a los Ingresos sobretodo incluye el 1% que acabamos de recibir y como importes más significativos son las cuotas de inscripciones de clubes, sobre las cuales dice que no es que se haya cobrado un mayor importe por las mismas, sino que ha habido más equipos participantes en rugby base, además de la nueva competición sub 23.

- *El Sr. Pérez Iglesias (FRPA) pregunta, a la vista de la tabla que se muestra en pantalla, si salen deficitarias las Competiciones de Selecciones Autonómicas Sub 18 al aparecer valores negativos en las mismas y el Sr. Sempere le explica que no, que se trata del diferencial entre lo previsto y lo que se va a gastar o recibir y que para verificarlo habría que consultar con el gasto.*

Dice que hay un tema interesante que es el apartado de publicidad que sale 235.000 € más. Indica que hay un aumento en el patrocinio de JOMA principalmente en 252.000 €. Por otra parte está el aumento en 100.000 € de Generali y en contrapartida tenemos el menor ingreso de 180.000 € de Heineken. Por otra parte está la venta de artículos que ha aumentado, sin embargo en taquilla va a haber menos debido a que solo tenemos un partido en la ventana de noviembre.

En resumen las cuentas arrojan un resultado positivo o superávit de 115.000 € frente a los 17.000 € de déficit previsto en junio.

Acaba agradeciendo al Sr. Sempere su labor en las cuentas como Director Financiero.

- *El Sr. Pardo (FRM) relaciona los campeonatos o competiciones de federaciones autonómicas mal imputados en el presupuesto y los que no existen (dos), así como los*



que sí están bien y tres que faltan y el Sr. Sempere explica que fue aprobado por la Asamblea General de 2018 por lo que tenemos obligación de ponerlo y el Sr. Pardo dice que no se mete con cosas que son pecata minuta y sabe que son erratas y que su preocupación anterior acerca del desembolso en salarios se debe a malas experiencias anteriores. Se concluye rectificar y añadir las competiciones de cara a la Asamblea General de 2020.

- *El Sr. Sempere dice que el importe de 115.000 € es una previsión afectada por todas las competiciones y actividades del 4T 2019 así como los ajustes de prorrateo IVA que hay que llevar a cabo que podría afectar al mismo. El Sr. Epalza dice que se ajustaría en la primera reunión de 2020.*

El Sr. Epalza indica que el CSD nos ha enviado una carta indicando que estamos fuera del Plan de Viabilidad.

- *El Sr. Pérez Iglesias (FRPA) da la enhorabuena a la FER por estar fuera del Plan de viabilidad por parte del CSD y el Sr. Presidente dice que debe ser para todos.*

El Sr. Epalza habla del Compliance y que se va a contratar un despacho de abogados que verifiquen el cumplimiento de la normativa y el Sr. Sempere explica que se trata de una modificación legal de la responsabilidad legal de las personas jurídicas y quienes las gobiernan más que una certificación de calidad.

- *El Sr. Pardo (FRM) dice, acerca de la responsabilidad del personal directivo de las Federaciones y sus posibles responsabilidades penales sobre hipotéticas deudas u otras situaciones fruto de una posible gestión negligente, que existe un seguro además del RSC para directivos cuando no se trata de mala praxis pero que cubre ciertas eventualidades en inversiones en las que se haya podido embarcar la Federación que luego generen un déficit o deuda porque no sean subvencionadas por algún organismo público como estaba previsto en el presupuesto. El Sr. Sempere explica que exime de responsabilidad directa de directivos y que tiene efectos reputacionales ante el CSD y que ADESP nos ha otorgado una subvención de 2000€ para acometer dicho gasto. Comenta que es positivo de cara a la transparencia y que también es valorado por La Liga y otros sponsors.*

El Sr. Epalza dice que no sabe si será la última reunión de esta comisión delegada y los miembros le dicen que queda en el peor de los casos una reunión (para como mínimo la aprobación del reglamento electoral). El Sr. Epalza dice que como no sabe si será la última del actual equipo de gobierno por lo que quiere agradecer como Tesorero a la actual Comisión Delegada los resultados del periodo 2013-19, a la vez que realiza una radiografía de los datos deportivos y económicos del mismo.

- *El Sr. Chaves indica que los gastos de arbitrajes le parecen poco y que quiere agradecer al Sr. Pardal y destaca que se han metido tripletas en DH y a pesar de ello no han aumentado los costes de forma destacada. El Sr. Sempere corrobora la participación directa del sr. Pardal en esa contención del gasto arbitral. El Sr. Pérez Iglesias (FRPA) indica que son directrices del CNA que tutela su labor.*
- *El Sr. Blanco quiere añadir al resumen deportivo del Sr. Epalza la presencia de ambas selecciones de 7s en los JJOO de Río 2016 y la privación de ir al Mundial 2019 de Rugby a XV masculino lo cual hubiera sido un efecto multiplicador a todos los niveles (especialmente económicamente).*
- *El Sr. Pardo dice que debemos observar el problema de las chicas como en el fútbol) y el Sr. Presidente le indica que nuestros jugadores y jugadoras cobran lo mismo, con las*



diferencias entre XV y 7 obvias por la duración de las concentraciones. Indica que la normativa de remuneraciones se ha ajustado recientemente y el Sr. Presidente dice que se ha pasado de 1000 € por una semana en la situación anterior a 85€ x día (no han recuperado toda la pérdida de poder adquisitivo pero si ha mejorado)

- *El Sr. Gallach (FRCV) sigue reclamando lo que se les quitó a los árbitros y recuerda que el 50% que se le quitó a los jugadores fue de lo que les subió entonces la anterior directiva y a los árbitros el 40% de lo que ya tenían antes de la subida por parte del presidente anterior, que no es lo mismo. El Sr. Presidente pide que no entremos en comparaciones y le dice que está en la voluntad de la actual directiva mejorar y subir las percepciones de todos.*

Una vez debatido el Control Presupuestario a 30 de septiembre de 2019, SE APRUEBA, por 7 votos a favor y 1 abstención, el cual es el siguiente:



PROGRAMA	PREVISION CIERRE A 31/12/19 APROBADA EN CD 22/08/2019	PRESUPUESTO 2019 CD 28/10/2019 (A)	REALIZADO A FECHA 30/09/2019	PREVISION CIERRE 2019 (B)	DIFERENCIA (A-B)
ALTA COMPETICION					
I					
EQUIPACIONES	225.000,00	204.630,81	204.851,87	350.000,00	-145.389,19
EQUIPACIONES (RESTO)	10.000,00	10.000,00	4.216,81	10.000,00	0,00
VARIACION EXISTENCIAS	6.000,00	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00
VIARIOS:	123.774,40	252.475,25	130.713,29	274.349,65	-21.874,40
SEGUROS JUGADORES/AS	100.000,00	85.000,00	73.033,29	108.000,00	-23.000,00
ALQUILER GPS	17.280,00	16.800,00	17.280,00	17.280,00	-480,00
PREMIO RESULTADOS 2018 (S20MSC-2ª+S18MSC-3ª)	6.494,40	8.100,00	0,00	6.494,40	1.605,60
INCENTIVOS RESULTADOS 2019 (* contexto general)	0,00	78.100,00	40.400,00	78.100,00	0,00
PROTECCION SOCIAL DAN (deportistas + gestión)	0,00	64.475,25	0,00	64.475,25	0,00
C.T.N.	354.375,00	454.375,00	220.954,27	454.375,00	0,00
ASESOR TECNICO ALTA COMPETICION	19.200,00	19.200,00	14.400,00	19.200,00	0,00
SECRETARIA TÉCNICA 50% - ALTO RENDIMIENTO	24.796,00	24.796,00	19.652,40	24.796,00	0,00
SELECCIONADOR XV MASCULINO	79.285,00	79.285,00	47.887,47	79.285,00	0,00
SELECCIONADOR XV FEMENINO - COORDIN. FEM	27.250,00	27.250,00	23.054,79	27.250,00	0,00
SELECCIONADOR SUB20 - 2DO. ENTRENADOR ABSOL XV	34.040,00	34.040,00	18.884,15	34.040,00	0,00
COORDINACION TECNICA	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00
ENTRENADOR XV FEMENINO	0,00	7.500,00	0,00	7.500,00	0,00
PREPARADOR FISICO-ENTR. 7 FM EMERGING	0,00	7.500,00	0,00	7.500,00	0,00
FISIOTERAPEUTA - 7 FEM EMERGING	0,00	7.500,00	2.500,00	7.500,00	0,00
SERVICIOS FISIOTERAPEUTAS 7 FEM / 7 MSC	15.000,00	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00
JEFE SERVICIOS MEDICOS/COORD. SERV. MEDICOS	27.000,00	27.000,00	18.000,00	27.000,00	0,00
SELECCIONADOR SEVEN FEMENINO	28.684,00	48.684,00	21.572,00	48.684,00	0,00
SELECCIONADOR SEVEN MASCULINO	60.900,00	60.900,00	34.650,00	60.900,00	0,00
PREPARADOR FISICO SEVEN	11.500,00	11.500,00	4.987,02	11.500,00	0,00
ANALISTA VIDEO 7 MSC - 7 FEM	9.600,00	9.600,00	3.960,00	9.600,00	0,00
ANALISTA VIDEO XV FEMENINO	0,00	7.500,00	0,00	7.500,00	0,00
RESPONSABLE MATERIAL	17.140,00	17.140,00	9.406,44	17.140,00	0,00
SN MSC	1.173.113,82	1.359.550,00	909.553,46	1.387.962,77	-28.412,77
BECCAS 7 MSC ADO/FER	222.600,00	25.308,00	67.675,50	67.675,50	-42.367,50
BECCAS 7 MSC CSD	0,00	107.892,00	107.892,00	107.892,00	0,00
SUPLEMENTO BECCAS 7 MSC	0,00	85.000,00	0,00	85.000,00	0,00
CONCENTRACION EMM (8-13 ENE)	1.250,00	7.500,00	1.278,98	1.278,98	6.221,02
WR 7,S SERIES HAMILTON (11-27 ENE)	17.487,14	10.000,00	14.781,14	14.781,14	-4.781,14
WR 7,S SERIES SIDNEY (30 ENE-3 FEB)	29.433,53	16.000,00	7.757,25	7.757,25	8.242,75
CONCENTRACION EMM (11-17 FEB)	0,00	7.500,00	0,00	0,00	7.500,00
WR 7,S SERIES VANCOUVER (10 MZO)	7.466,07	10.000,00	4.151,80	4.151,80	5.848,40
WR 7,S SERIES LAS VEGAS (15 MZO)	22.848,82	10.000,00	20.595,19	20.595,19	-10.595,19
CONCENTRACION EMM (16-24 MZO-ABR)	3.500,00	7.500,00	1.083,57	1.083,57	6.416,43
WR 7,S SERIES HK (23 MZO)	24.037,19	17.000,00	26.587,47	26.587,47	-9.587,47
WR 7,S SERIES SINGAPUR (14 ABR)	3.323,92	17.000,00	6.271,51	6.271,51	10.728,49
WR 7,S SERIES PARIS (13 MAY)	20.000,00	10.000,00	7.366,46	7.366,46	2.633,54
WR 7,S SERIES LONDRES (2 JUN)	15.000,00	10.000,00	22.221,18	22.785,11	-12.785,11
Tª INTERNACIONAL 7 BOLOGNA (— JUN)	0,00	12.500,00	0,00	0,00	12.500,00
GP7 SERIE MOSCÚ (22-23 JUN)	15.000,00	15.000,00	8.565,44	8.565,44	6.434,56
PREOLIMPOICO COLOMIERS (13-14 JUL)	35.000,00	30.000,00	35.967,28	35.967,28	-5.967,28
GP7 SERIE LODZ (20-21 JUL)	15.000,00	15.000,00	9.831,11	9.831,11	5.168,89
GP7 SERIE FRANCIA (— JUN)	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00
GP7 SERIE EXETER (— JUN)	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00
CONCENTRACION S. NEVADA (01-22 SPT)	27.000,00	27.000,00	4.760,26	27.000,00	0,00
CONCENTR. Tª INTERNACIONAL KENIA (16-20 SPT)	0,00	17.700,00	0,00	17.700,00	0,00
Tª INTERNACIONAL CHESTER (14-27 OCT)	0,00	17.700,00	6.209,36	17.700,00	0,00
Tª INTERNACIONAL ELCHE (09-10 NOV)	17.700,00	17.700,00	0,00	17.700,00	0,00
WR 7,S SERIES DUBAI (— DIC)	15.000,00	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00
WR 7,S SERIES C. CABO (— DIC)	15.000,00	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00
CONCENTRACION (27-30 DIC)	8.000,00	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00
CONCENTRACION S18	4.250,00	4.250,00	7.364,28	7.364,28	-3.114,28
CTO. EUROPA S18 - 7,S (— AGT)	12.500,00	12.500,00	18.373,37	18.373,37	-5.873,37
CONCENTRACION S18 (— JUL)	0,00	0,00	6.134,65	6.134,65	-6.134,65
CONCENTRACION S18 (— OCT)	0,00	6.000,00	20,42	6.000,00	0,00
CONCENTRACION S18 (— NOV)	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00
CONCENTRACION S18 (— DIC)	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00
CENTROS DE RUGBY 7 SUB18 (PNTD)	13.000,00	21.500,00	12.363,33	21.500,00	0,00
PROYECTO 7 2024	768,69	50.000,00	47,74	50.000,00	0,00
RXV	2.000,00	2.000,00	617,04	2.000,00	0,00
SUPERVISION ACTIVIDADES - SEGUIMIENTO	22.489,05	20.000,00	22.595,11	22.595,11	-2.595,11
CONCENTRACION S. CUGAT (— ENE)	63.478,45	50.000,00	64.501,59	64.501,59	-14.501,59
ESPAÑA-RUSIA (10 FEB)	57.912,94	60.000,00	61.442,25	61.442,25	-1.442,25
GEORGIA-ESPAÑA (17 FEB)	53.234,28	50.000,00	68.563,46	68.563,46	-18.563,46
ESPAÑA-RUMANIA (03 MZO)	48.395,20	48.000,00	53.902,61	53.902,61	-5.902,61
ESPAÑA-BELGICA (10 MAR)	41.438,54	60.000,00	53.478,57	53.478,57	6.521,43
ALEMANIA-ESPAÑA (17 MAR)	12.000,00	16.000,00	16.639,32	16.639,32	-639,32
CONCENTRACION S. CUGAT (7-10 ABR, S.CUGAT)	120.000,00	135.000,00	159.777,95	159.777,95	-24.777,95
NATIONS CUP (JUN)	7.000,00	7.000,00	0,00	0,00	7.000,00
CONTROLES MEDICOS (SEP)	0,00	18.000,00	10.736,47	18.000,00	0,00
CONCENTRACION S. CUGAT (— SPT)	16.000,00	16.000,00	0,00	16.000,00	0,00
CONCENTRACION S. CUGAT (— OCT)	77.000,00	90.000,00	0,00	77.000,00	13.000,00
TEST WR (— NOV)	77.000,00	90.000,00	0,00	77.000,00	13.000,00
CONCENTRACION S. CUGAT (— DIC)	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00
C. TECNIF.	168.612,73	243.500,00	140.868,66	239.660,44	3.839,56
SUPERVISION ACTIVIDADES - SEGUIMIENTO	1.000,00	1.000,00	290,00	1.000,00	0,00
PORTUGAL-ESPAÑA S18 (— FEB)	18.337,30	20.000,00	19.122,51	19.122,51	877,49
CTO. EUROPA S18 (12-21 ABR)	46.297,92	45.000,00	47.866,59	47.866,59	-2.866,59
CONCENTRACION S18 (— OCT)	0,00	12.500,00	130,75	12.500,00	0,00
CONCENTRACION S18 (— DIC)	20.000,00	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00
TORNEO INTERNAC. ESPAÑA S20 (— FEB)	18.382,11	30.000,00	18.617,96	18.617,96	11.382,04
CTO. EUROPA S20 (26 MZO-7 ABR)	49.595,40	45.000,00	50.553,38	50.553,38	-5.553,38
CONCENTRACION S20 (— JUN)	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CONCENTRACION S20 (— SPT)	0,00	12.500,00	4.156,72	12.500,00	0,00
CONCENTRACION S20 (— OCT)	0,00	12.500,00	130,75	12.500,00	0,00
CONCENTRACION S20 (1-8 DIC)	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00
CONCENTRACION S20 (26-29 DIC)	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00



SN FEM		791.560,54	1.010.326,00	702.622,42	974.005,70	36.320,30
	BECAS 7 FEM ADO/FER	222.600,00	38.760,00	59.024,00	59.024,00	-20.264,00
	BECAS 7 FEM CSD	0,00	165.240,00	165.240,00	165.240,00	0,00
	SUPLEMENTO BECAS 7 FEM	0,00	85.000,00	0,00	85.000,00	0,00
RXV	ESPAÑA-ESCOCIA (14-20 ENE)	266,039	21.447,03	45.000,00	22.118,59	22.881,41
	ESPAÑA-RUSIA (18-23 FEB)		20.535,21	40.000,00	22.312,78	17.687,24
	ESPAÑA-HOLANDA (25-30 MZO)		43.413,75	40.000,00	43.106,78	-3.106,78
	TEST MATCH (SPT - SUDAFRICA)		55.000,00	70.000,00	83.713,92	-18.000,00
	TEST MATCH (NOV - GALES)		55.000,00	55.000,00	0,00	0,00
	MATCH (NOV - OCCITANIA)		55.000,00	55.000,00	0,00	35.000,00
	SUPERVISION ACTIVIDADES - SEGUIMIENTO		1.500,00	1.500,00	976,34	1.500,00
R7	CONCENTRACION (7-11 ENE)	399,704	5.585,79	7.000,00	5.585,79	1.414,21
	WR 7,S SERIES AUSTRALIA (21 ENE-3 FEB)		40.105,97	40.500,00	40.128,47	40.128,47
	Tª Y CONCENTRACION (13-18 MZO, NIZA)		12.241,21	17.000,00	13.141,01	13.141,01
	Tª Y CONCENTRACION (11-17 MZO, VALLADOLID)		3.891,09	5.000,00	3.891,09	3.891,09
	WR 7,S SERIES JAPON (8-21 ABR)		38.093,51	38.000,00	37.644,91	37.644,91
	WR 7,S SERIES CANADA (29 ABR - 12 MAY)		30.000,00	30.000,00	28.574,38	28.574,38
	CONC. S.NEVADA - WR 7,S SERIES FRANCIA (19 MAY - 18 JUN)		15.000,00	35.000,00	14.772,27	22.500,00
	CONCENTRACION/Tª (3-9 JUN)		12.000,00	12.000,00	5.833,29	5.833,29
	CONCENTRACION EMM (8-9 JUN)		0,00	6.000,00	3.067,00	3.067,00
	CONCENTRACION EMM (8-9 JUL)		0,00	6.000,00	7.790,70	7.790,70
	7 GP RE MARCOUSSIS (28-29 JUN)		15.000,00	15.000,00	23.311,40	23.311,40
	PREOLIMPICO KAZAN (13-14 JUL)		20.000,00	25.000,00	35.713,88	35.713,88
	7 GP RE UCRANIA (15-22 JUL)		15.000,00	20.000,00	10.135,97	10.135,97
	CONCENTRACION S.NEVADA (02-29 SEP)		0,00	35.000,00	17.516,79	35.000,00
	CONCENTRACION/Tª ELCHE (5-10 OCT)		15.000,00	15.000,00	0,00	15.000,00
	WR 7,S SERIES USA (30 SPT-06 OCT)		15.000,00	15.000,00	11.278,80	13.000,00
	WR 7,S SERIES DUBAI (25 NOV-07 DIC)		15.000,00	15.000,00	0,00	15.000,00
	WR 7,S SERIES C. CABO (08-15 DIC)		15.000,00	15.000,00	0,00	15.000,00
	CONCENTRACION EMM (26-30 DIC)		0,00	7.500,00	0,00	7.500,00
	PROYECTO 7 BLUME-TOKYO 2020		19.576,00	19.576,00	15.264,92	19.576,00
	CONCENTRACION S18 (15-18 JUL)		4.250,00	4.250,00	3.696,62	3.696,62
	CTO. EUROPA S18 - 7,S (26-31 AGT)		15.000,00	12.500,00	19.113,12	19.113,12
	CENTROS DE RUGBY 7 SUB18 (PNTD)		13.320,98	21.500,00	11.671,88	21.500,00
OTROS:	AMORTIZACION INVERSIONES		58.000,00	58.000,00	0,00	58.000,00
	AJUSTES IVA (CIRCULANTE Y NO DEDUCIBLE)		5.000,00	5.000,00	0,00	5.000,00
	MANTENIMIENTO INSTALACION CAMPO CENTRAL		45.600,00	45.600,00	35.612,69	45.600,00
	GASTOS EXCEPCIONALES		12.754,51	0,00	15.858,68	15.858,68
	SUBTOTAL . . .		2.973.791,00	3.649.457,06	2.365.251,75	3.820.812,24
						-171.355,18



PROGRAMA	ACTIVIDADES ESTATALES	PREVISION CIERRE A 31/12/19 APROBADA EN CD 22/06/2019	PRESUPUESTO 2019 CD 26/10/2019 (A)	REALIZADO A FECHA 30/09/2019	PREVISION CIERRE 2019 (B)	DIFERENCIA (A-B)
II						
	COMPETICIONES NACIONALES	650.490,57	652.490,00	455.621,24	643.811,45	8.678,55
	D.T. ARBITRAL / S.T. ARBITRAL	39.612,00	39.612,00	22.248,81	39.612,00	0,00
	DIVISION DE HONOR MSC	127.471,00	127.471,00	67.598,60	127.471,00	0,00
	LINIERES DIVISION DE HONOR MSC Y DELEG. FED.	37.675,00	37.675,00	21.958,88	37.675,00	0,00
	DIVISION DE HONOR B MSC	118.000,00	118.000,00	74.487,71	135.000,00	-17.000,00
	COPA S.M. REY	16.000,00	18.630,00	14.157,14	14.157,14	4.472,86
	TORNEO ASCENSO A REG. A DHB MSC	8.200,00	8.200,00	9.092,20	9.092,20	-892,20
	CTO. ESPAÑA SEVEN	8.000,00	8.000,00	25.523,63	25.523,63	-17.523,63
	LIGA NACIONAL SUB23	0,00	0,00	3.121,03	15.000,00	-15.000,00
	CTO. ESPAÑA SUB18	4.000,00	4.000,00	6.541,80	6.541,80	-2.541,80
	CTO. ESPAÑA SUB 16	3.000,00	3.000,00	4.218,33	4.218,33	-1.218,33
	Tª NACIONAL SUB16	2.000,00	2.000,00	2.581,56	2.581,56	-581,56
	TORNEOS NACIONALES	15.000,00	15.000,00	35.075,13	35.075,13	-20.075,13
	DIVISION HONOR FEM	35.402,00	35.402,00	16.054,76	35.402,00	0,00
	FASE ASCENSO A DIVISION HONOR FEM	3.630,57	3.000,00	5.568,31	5.568,31	-2.568,31
	CTO. SELECC. TERR. SUB20	6.800,00	6.800,00	0,00	0,00	6.800,00
	CTO. SELECC. TERR. SUB18 MSC	4.500,00	4.500,00	9.232,71	9.232,71	-4.732,71
	CTO. SELECC. TERR. SUB18 FEM	1.200,00	1.200,00	1.186,90	1.186,90	13,10
	CTO. SELECC. TERR. SUB16 E INCLUSIVO	3.000,00	3.000,00	18.367,84	18.367,84	-15.367,84
	CTO. SELECC. TERR. FEMENINO	3.500,00	3.500,00	16.110,92	16.110,92	-12.610,92
	CTO. SELECC. TERR. SUB14 MSC	0,00	0,00	1.915,18	1.915,18	-1.915,18
	CTO. ESPAÑA UNIVERSITARIO	0,00	0,00	3.298,61	3.298,61	-3.298,61
OTROS:	AJUSTES IVA (CIRCULANTE Y NO DEDUCIBLE)	3.500,00	3.500,00	0,00	3.500,00	0,00
	PRODUCCION LIGA DH 2018/2019 (1s 2019 - 13 partidos)	180.000,00	180.000,00	78.527,80	78.527,80	101.472,20
	PRODUCCION PASION RUGBY 18/19 (1s 2019 - 10 programas)	30.000,00	30.000,00	18.753,39	18.753,39	11.246,61
PROGRAMA	ACTIVIDADES FORMACION	314.733,82	326.425,00	274.222,07	340.050,94	-13.625,94
III						
	CTNA/FORMACION	52.000,00	52.000,00	43.995,34	52.000,00	0,00
	E.N.E./DESARROLLO:					
	- AULA INVIERNO	5.000,00	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00
	- CAMPUS VERANO/DICIEM JUGAD. AR-TECNIFICACION	54.000,00	54.000,00	45.855,00	45.855,00	8.145,00
	- ENE ESCUELA VERANO	10.000,00	10.000,00	21.586,75	21.586,75	-11.586,75
	- CAMPUS AÑO NUEVO FORMACION	1.825,00	1.825,00	0,00	1.825,00	0,00
	- CAMPUS AÑO NUEVO TECNIFICACION	2.800,00	2.800,00	0,00	2.800,00	0,00
	- JORNADAS MEDICAS	2.000,00	2.000,00	3.538,73	3.538,73	-1.538,73
	- ACTIVIDADES EXTRANJERO	2.500,00	2.500,00	4.101,67	4.101,67	-1.601,67
	- MATERIAL GIR Y FESTIVALES GIR	20.435,86	8.000,00	8.078,52	8.078,52	-78,52
	- PROGRAMA TEST (desplazamientos staf)	2.300,00	2.300,00	0,00	2.300,00	0,00
	ACTUACIONES MyD 2019	0,00	31.000,00	1.488,92	31.000,00	0,00
	UNIVERSO MUJER IBERDROLA	155.000,00	155.000,00	138.611,87	155.000,00	0,00
	GASTOS EXCEPCIONALES	6.872,96	0,00	6.965,27	6.965,27	-6.965,27
	SUBTOTAL . . .	965.224,39	978.915,00	729.843,31	983.862,39	-4.947,39



PROGRAMA	GESTION FEDERATIVA	PREVISION CIERRE A 31/12/19 APROBADA EN CD 22/08/2019	PRESUPUESTO 2019 CD 28/10/2019 (A)	REALIZADO A FECHA 30/09/2019	PREVISION CIERRE 2019 (B)	DIFERENCIA (A-B)
IV						
	PERSONAL :	382.006,00	382.006,00	224.659,51	389.093,23	-7.087,23
	GASTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO	278.127,00	278.127,00	158.158,27	283.127,00	-5.000,00
	GASTOS PERSONAL S. TECNICA - FORMACION	24.798,00	24.798,00	9.826,20	24.798,00	0,00
	GASTOS PERSONAL DEPARTAMENTO DE PRENSA	77.083,00	77.083,00	54.587,81	77.083,00	0,00
	OTROS GASTOS SOCIALES	2.000,00	2.000,00	2.087,23	4.087,23	-2.087,23
	TRIBUTOS (I.B.I. 2019 y otras tasas)	6.500,00	6.500,00	1.578,93	6.500,00	0,00
	TRAB., SUMIN. Y SERVICIOS EXTERIORES:	213.795,36	178.800,00	186.228,78	221.459,86	-42.659,86
	Arrendamiento	8.800,00	8.800,00	7.761,34	8.800,00	0,00
	Reparación y conservación	7.000,00	7.000,00	5.884,88	7.000,00	0,00
	Suministros	17.000,00	17.000,00	13.163,01	17.000,00	0,00
	Trabajos realizados por profesionales:					
	(Notarías, Registros, Procuradores, etc ..)	3.000,00	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00
	Asesores Jurídicos	12.000,00	12.000,00	15.994,20	21.000,00	-9.000,00
	Primas seguros	2.395,36	1.400,00	2.395,36	2.395,36	-995,36
	Telefonía, mensajería	18.000,00	18.000,00	8.898,51	18.000,00	0,00
	Material deportivo para venta	34.000,00	0,00	47.890,80	55.000,00	-55.000,00
	COMUNICACIÓN DIGITAL	24.600,00	24.600,00	33.676,38	38.500,00	-13.900,00
	AREA PATROCINIO Y MARKETING	87.000,00	87.000,00	50.764,50	50.764,50	36.235,50
	GASTOS DIVERSOS :	17.600,00	15.750,00	18.418,90	19.773,69	-4.023,69
	Material de Oficina	6.000,00	5.000,00	6.866,97	8.000,00	-3.000,00
	Cuotas a Organismos Internac.	10.100,00	9.750,00	10.273,69	10.273,69	-523,69
	Otros gastos (locomoción)	1.500,00	1.000,00	1.278,24	1.500,00	-500,00
	GASTOS ACTIVIDADES FUNCIONALES:	53.850,08	52.000,00	52.424,41	64.554,06	-12.554,06
	Asamblea ordinaria	12.000,00	12.000,00	8.054,06	8.054,06	3.945,94
	Juntas Directivas	8.000,00	8.000,00	11.390,00	13.000,00	-5.000,00
	Otras Reuniones:					
	Comisión Dgda. (3 reuniones)	3.000,00	3.000,00	1.184,05	3.000,00	0,00
	Coordinación áreas	9.000,00	9.000,00	7.862,54	10.000,00	-1.000,00
	Otras Reuniones	12.000,00	12.000,00	7.529,91	12.000,00	0,00
	Homologación Campos	1.850,08	0,00	6.201,98	6.500,00	-6.500,00
	Reuniones Internacionales	8.000,00	8.000,00	10.201,87	12.000,00	-4.000,00
VIARIOS:						
	AMORTIZACION INVERSIONES	10.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00
	AJUSTES IVA (CIRCULANTE Y NO DEDUCIBLE)	5.000,00	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00
	GASTOS EXCEPCIONALES	0,00	0,00	557,45	557,45	-557,45
	SUBTOTAL . . .	683.751,44	645.056,00	483.867,98	711.938,29	-66.882,29
PROGRAMA	ACTIVIDAD DE FUERA DE PROGRAMA					
V						
	ENCUENTRO EXJUGADORES/AS (-/03/2019)	3.000,00	4.500,00	5.354,35	5.354,35	-854,35
	SUBTOTAL . . .	3.000,00	4.500,00	5.354,35	5.354,35	-854,35
PROGRAMA	ACTIVIDAD FINANCIERA					
VI						
	INTERESES DEUDAS CON ENTIDADES CRÉDITO	5.000,00	8.873,83	6.181,53	7.500,00	1.373,83
	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00	3.500,00	2.099,31	3.000,00	500,00
	SUBTOTAL . . .	8.000,00	12.373,83	8.280,84	10.500,00	1.873,83



FEDERACION ESPAÑOLA DE RUGBY - INGRESOS	PREVISION CIERRE A 31/12/18 APROBADA EN CD 22/08/2018	PRESUPUESTO 2018 CD 28/10/2018 (A)	REALIZADO A FECHA 30/09/2018	PREVISION CIERRE 2018 (B)	DIFERENCIA (A-B)
SUBVENCIONES PUBLICAS	819.352,64	1.907.039,06	855.901,81	1.918.009,06	10.970,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES	786.797,56	807.437,41	807.437,41	807.437,41	0,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES P.N.T.	26.060,68	43.000,00	0,00	43.000,00	0,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES D.M.	0,00	31.000,00	31.000,00	31.000,00	0,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES - RESULTADOS 2018	6.494,40	6.494,40	6.494,40	6.494,40	0,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES - CESA 2019	0,00	0,00	10.970,00	10.970,00	10.970,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES 1% dchs audiov - ADO	0,00	273.132,00	0,00	273.132,00	0,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES 1% dchs audiov - PROY. DEPORTIVOS	0,00	681.500,00	0,00	681.500,00	0,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES 1% dchs audiov - PROTECCION SOCIAL	0,00	64.475,25	0,00	64.475,25	0,00
SUBVENCIONES W.R.	847.210,46	832.739,00	566.773,97	841.573,97	8.834,97
SUBVENCION W.R. - ORDINARIA (150.000 €)	172.000,00	165.000,00	167.235,72	167.235,72	2.235,72
PYT. 2019 W.R. MSC DESARROLLO SN - H.P. (100.000 € + 50.000 €)	165.000,00	165.000,00	158.766,92	167.566,92	2.566,92
PYT. 2019 W.R. FEM DESARROLLO SN - H.P. (175.000 €)	200.000,00	192.500,00	0,00	192.500,00	0,00
SUBVENCION W.R. - RWCSS MSC (85.000 \$ usa) (1r sem. 2019)	73.481,25	75.000,00	73.481,25	73.481,25	-1.518,75
SUBVENCION W.R. - RWCSS MSC (85.000 \$ usa) (2º sem. 2019)	73.500,00	75.000,00	0,00	73.500,00	-1.500,00
SUBVENCION W.R. - VENTANA NOVIEMBRE (25.000 €)	27.500,00	27.500,00	8.000,00	8.000,00	-19.500,00
SUBVENCION W.R. - DESPLAZAMIENTO SUDAMERICA XV MSC (45.000 €)	52.007,51	50.000,00	52.007,51	52.007,51	2.007,51
OTRAS W.R. (DESPLAZAMIENTO SUDAFRICA XV FEM y otros)	1.000,00	0,00	27.447,07	27.447,07	27.447,07
SUBVENCION W.R. - 7 FEM AUSTRALIA	18.412,50	18.400,00	18.412,50	18.412,50	12,50
SUBVENCION W.R. - 7 FEM JAPON	21.987,95	21.900,00	21.987,95	21.987,95	67,95
SUBVENCION W.R. - 7 FEM CANADA	15.551,25	15.899,00	15.551,25	15.551,25	-347,75
SUBVENCION W.R. - 7 FEM FRANCIA	3.750,00	3.500,00	3.750,00	3.750,00	250,00
SUBVENCION W.R. - 7 FEM USA (gestión WR)	11.520,00	11.520,00	0,00	0,00	-11.520,00
SUBVENCION W.R. - 7 FEM DUBAI/SUDAFRICA	11.520,00	11.520,00	20.153,80	20.153,80	8.633,80
SUBVENCIONES R.E.	43.420,45	44.450,00	48.077,88	48.685,06	4.235,06
SBV. R.E. - VI NAC. B SN. (Georgia/Alemania)	11.500,00	11.500,00	11.500,00	11.500,00	0,00
SBV. R.E. - Tº S/20 (Cto. Europa - desplaz. y alojamiento)	7.200,00	8.550,00	7.200,00	7.200,00	-1.350,00
SBV. R.E. - Tº S/18 (Cto. Europa - desplaz. y alojamiento)	13.200,00	13.200,00	13.200,00	13.200,00	0,00
SBV. R.E. - Tº GPS7 (Cto. Europa - desplaz. y alojamiento)	4.700,00	4.700,00	6.800,00	6.800,00	2.100,00
SBV. R.E. - Tº S/18 7 MSC (Cto. Europa - desplaz. y alojamiento)	2.450,00	2.450,00	2.742,53	2.742,53	292,53
SBV. R.E. - Tº S/18 7 FEM (Cto. Europa - desplaz. y alojamiento)	1.550,00	1.550,00	2.742,53	2.742,53	1.192,53
SBV. R.E. - Otros (arbitrajes y reuniones)	2.820,45	2.500,00	3.892,82	4.500,00	2.000,00
A.D.O. - PROGRAMA OLIMPICO	421.500,00	148.368,00	37.092,00	148.368,00	0,00
C.O.E. - Ayuda para Curso Actualización	3.500,00	3.500,00	4.000,00	4.000,00	500,00
CUOTAS COMPETICIONES:	811.128,97	785.604,00	849.394,04	847.455,04	61.851,04
Competiciones Nacionales MSC: DH+DHB (Derechos y Competición)	608.922,00	608.922,00	618.346,07	618.346,07	9.424,07
Copa S.M. el Rey (8 equipos)	7.520,00	7.520,00	3.360,00	3.360,00	-4.160,00
Torneo Ascenso	7.440,00	7.440,00	8.508,00	8.508,00	1.068,00
Campeonato España Seven / GPS C.Reina	1.770,00	1.770,00	9.175,00	9.175,00	7.405,00
Liga Nacional Sub23	0,00	0,00	17.310,00	17.310,00	17.310,00
Campeonato España SUB18	29.193,00	10.000,00	29.193,00	10.000,00	0,00
Campeonato España SUB16	8.000,00	8.000,00	14.000,00	14.000,00	6.000,00
Torneo Nacional SUB16	5.149,00	9.000,00	16.010,00	16.010,00	7.010,00
Torneo Nacional SUB14	17.641,00	13.000,00	17.972,00	17.972,00	4.972,00
Torneo Nacional SUB12	13.000,00	13.000,00	17.342,00	17.342,00	4.342,00
Torneo Nacional SUB10/8/6	18.000,00	18.000,00	32.840,00	32.840,00	14.840,00
División Honor Femenina	47.472,00	47.472,00	47.472,00	47.472,00	0,00
División Honor Femenina B (en 2020)	2.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fase ascenso División de Honor Femenina	3.365,97	2.400,00	3.528,00	3.528,00	1.128,00
Campeonato Interuniversitario	0,00	0,00	3.365,97	3.365,97	3.365,97
Campeonato Selecc. Terr. Senior	2.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Campeonato Selecc. Terr. SUB20	5.970,00	5.970,00	0,00	5.970,00	0,00
Campeonato Selecc. Terr. SUB18 msc	13.930,00	13.930,00	2.600,00	2.600,00	-11.330,00
Campeonato Selecc. Terr. SUB18 fem	1.200,00	1.200,00	2.000,00	2.000,00	800,00
Campeonato Selecc. Terr. SUB16	11.284,00	11.284,00	0,00	11.284,00	0,00
Campeonato Selecc. Terr. Femenino	6.572,00	6.696,00	6.372,00	6.372,00	-324,00
PUBLICIDAD-IMAGEN:	1.258.560,00	1.196.392,00	894.261,44	1.372.181,86	175.789,86
PATROCINADOR ROPA	156.000,00	140.000,00	70.409,17	392.409,17	252.409,17
PATROCINIO HEINEKEN	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00
PATROCINIO HALCON VIAJES	46.268,00	45.000,00	46.268,64	46.268,64	1.268,64
PATROCINIO RENFE	115.000,00	115.000,00	89.600,00	109.400,00	-5.600,00
PATROCINIO GILBERT	11.500,00	11.500,00	0,00	12.425,00	925,00
PATROCINIO GENERALI	150.000,00	130.000,00	75.834,00	125.834,00	-4.166,00
PATROCINIO LFP	84.892,00	84.892,00	42.446,58	84.892,00	0,00
OTROS PATROCINIOS (FDJ IB + IBERDROLA)	180.000,00	170.000,00	138.750,00	170.000,00	0,00
PATROCINIO HEINEKEN - LIGA DH 2017/2018 (ene/jun 2019 + sep/dic 2019)	180.000,00	180.000,00	90.000,00	90.000,00	-90.000,00
OTROS PATROCINIOS	34.900,00	20.000,00	40.953,05	40.953,05	20.953,05
FORMACION:	93.550,00	90.000,00	131.701,22	150.201,22	60.201,22
AULA INVIERNO	15.000,00	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00
CAMPUS DE AÑO NUEVO	3.500,00	3.500,00	0,00	3.500,00	0,00
CAMPUS VERANO/DICIEMBRE JUGADORES (campus AR)	30.000,00	30.000,00	24.587,50	24.587,50	-5.412,50
ESCUELA VERANO ENTRENADORES y OTROS CURSOS	40.000,00	40.000,00	97.163,72	97.163,72	57.163,72
JORNADAS MEDICAS	5.050,00	1.500,00	9.950,00	9.950,00	8.450,00
OTRAS PROCEDENCIAS:	318.913,00	282.709,83	264.747,60	318.370,23	35.660,40
Subvención Capital Traspasada a Rtdos.	30.000,00	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00
Venta artículos	65.000,00	30.000,00	91.884,99	95.000,00	65.000,00
Varios	14.513,00	14.509,83	42.492,38	43.000,00	28.480,17
Homologación instalaciones	1.200,00	0,00	6.090,00	6.090,00	6.090,00
Cesión organización eventos (C.Rey y Supercopa)	8.000,00	8.000,00	9.000,00	9.000,00	1.000,00
Organización Eventos Selecciones Nacionales y Finales Nacionales	20.200,00	20.200,00	14.700,00	19.700,00	-500,00
Taquillajes (Esp/Rumania, Esp/Bélgica, Esp/Rusia + Test Match Nov)	180.000,00	180.000,00	92.548,93	107.548,93	-72.451,07
Ingresos Excepcionales	0,00	0,00	8.031,30	8.031,30	8.031,30
SUBTOTAL . . .	4.617.135,52	5.290.801,89	3.651.949,96	5.648.844,44	358.042,55
FUERA DE PROGRAMA					
ENCUENTRO EXJUGADORES/AS --/03/2019	4.500,00	4.500,00	4.000,00	4.000,00	-500,00
SUBTOTAL . . .	4.500,00	4.500,00	4.000,00	4.000,00	-500,00
SUBTOTAL . . .	4.621.635,52	5.295.301,89	3.655.949,96	5.652.844,44	357.542,55



GASTOS 2019						
	CONCEPTOS DE GASTOS	PREVISION CIERRE A 31/12/19 APROBADA EN CD 22/06/2019	PRESUPUESTO 2019 CD 26/10/2019 (A)	REALIZADO A FECHA 30/06/2019	PREVISION CIERRE 2019 (B)	DIFERENCIA (A-B)
PROGRAMA						
I	ALTA COMPETICION					
	MATERIAL Y VARIOS	364.774,40	473.106,06	339.781,57	640.349,65	-167.243,59
	COMITE TECNICO NACIONAL	354.375,00	454.375,00	220.954,27	454.375,00	0,00
	RUGBY MASCULINO	1.173.113,82	1.359.550,00	909.553,46	1.387.962,77	-28.412,77
	SUB 20 / SUB 18	168.612,73	243.500,00	140.868,66	239.660,44	3.839,56
	RUGBY FEMENINO	791.560,54	1.010.326,00	702.622,42	974.005,70	36.320,30
	OTROS	121.354,51	108.600,00	51.471,37	124.458,68	-15.858,68
		2.973.791,00	3.649.457,06	2.365.251,75	3.820.812,24	-171.355,18
II	ACTIVIDADES ESTATALES					
	COMPETICIONES	650.490,57	652.490,00	455.621,24	643.811,45	8.678,55
		650.490,57	652.490,00	455.621,24	643.811,45	8.678,55
III	ACTIVIDADES DE FORMACION					
	COMUNICACIÓN Y FORMACION	314.733,82	326.425,00	274.222,07	340.050,94	-13.625,94
		314.733,82	326.425,00	274.222,07	340.050,94	-13.625,94
IV	GESTION FEDERATIVA					
	GASTOS PERSONAL Y GASTOS SOCIALES	382.006,00	382.006,00	224.659,51	389.093,23	-7.087,23
	TRIBUTOS	6.500,00	6.500,00	1.578,93	6.500,00	0,00
	TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS	213.795,36	178.800,00	186.228,78	221.459,86	-42.659,86
	GASTOS DIVERSOS	17.600,00	15.750,00	18.418,90	19.773,69	-4.023,69
	GASTOS ACTIVIDADES FUNCIONALES FEDERATIVAS	53.850,08	52.000,00	52.424,41	64.554,06	-12.554,06
	OTROS	15.000,00	15.000,00	557,45	15.557,45	-557,45
		688.751,44	650.056,00	483.867,98	716.938,29	-66.882,29
V	FUERA DE PROGRAMA					
	ACTUACIONES FUERA PROGRAMA	3.000,00	4.500,00	5.354,35	5.354,35	-854,35
		3.000,00	4.500,00	5.354,35	5.354,35	-854,35
VII	ACTIVIDAD FINANCIERA					
	GASTOS FINANCIEROS	8.000,00	12.373,83	8.280,84	10.500,00	1.873,83
		8.000,00	12.373,83	8.280,84	10.500,00	1.873,83
	TOTAL	4.638.766,83	5.295.301,89	3.592.598,23	5.537.467,27	-242.165,38



INGRESOS 2019						
		PREVISION CIERRE A 31/12/19 APROBADA EN CD 22/06/2019	PRESUPUESTO 2019 CD 26/10/2019 (A)	REALIZADO A FECHA 30/09/2019	PREVISION CIERRE 2019 (B)	DIFERENCIA (B-A)
CONCEPTOS DE INGRESOS						
INGRESOS						
	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	819.352,64	1.907.039,06	855.901,81	1.918.009,06	10.970,00
	WORLD RUGBY	847.210,46	832.739,00	566.773,97	841.573,97	8.834,97
	RUGBY EUROPE	43.420,45	44.450,00	48.077,88	48.685,06	4.235,06
	ADO	421.500,00	148.368,00	37.092,00	148.368,00	0,00
	COMITÉ OLIMPICO ESPAÑOL	3.500,00	3.500,00	4.000,00	4.000,00	500,00
	CUOTAS CLUBES / FEDERACIONES	811.128,97	785.604,00	849.394,04	847.455,04	61.851,04
	PUBLICIDAD - IMAGEN - FORMACION	1.352.110,00	1.286.392,00	1.025.962,66	1.522.383,08	235.991,08
	OTRAS PROCEDENCIAS	318.913,00	282.709,83	264.747,60	318.370,23	35.660,40
FUERA DE PROGRAMA						
	ACTUACIONES FUERA PROGRAMA	4.500,00	4.500,00	4.000,00	4.000,00	-500,00
TOTAL		4.621.635,52	5.295.301,89	3.655.949,96	5.652.844,44	357.542,55

-17.131,31 0,00 63.351,73 115.377,17 599.707,93

**Presupuesto 2019****CONTROL A 30/09/2019****COMISION DELEGADA 26/10/2019**

	PREVISION CIERRE A 31/12/19 APROBADA EN CD 22/06/2019	PRESUPUESTO 2019 CD 26/10/2019 (A)	REALIZADO A FECHA 30/09/2019	PREVISION CIERRE 2019 (B)	
RESUMEN GASTOS 2019					DIFERENCIA (A-B)
PROGRAMA ALTA COMPETICION	2.973.791,00	3.649.457,06	2.365.251,75	3.820.812,24	-171.355,18
PROGRAMA ACTIVIDADES ESTATALES	650.490,57	652.490,00	455.621,24	643.811,45	8.678,55
PROGRAMA ACTIVIDADES DE FORMACION	314.733,82	326.425,00	274.222,07	340.050,94	-13.625,94
PROGRAMA GESTION FEDERATIVA	688.751,44	650.056,00	483.867,98	716.938,29	-66.882,29
PROGRAMA ACTIVIDADES FUERA DE PROGRAMA	3.000,00	4.500,00	5.354,35	5.354,35	-854,35
PROGRAMA ACTIVIDADES FINANCIERAS	8.000,00	12.373,83	8.280,84	10.500,00	1.873,83
TOTAL GASTOS	4.638.766,83 €	5.295.301,89 €	3.592.598,23 €	5.537.467,27 €	- 242.165,38 €
RESUMEN INGRESOS 2019					DIFERENCIA (B-A)
INGRESOS	4.617.135,52	5.290.801,89	3.651.949,96	5.648.844,44	358.042,55
ACTUACIONES FUERA PROGRAMA	4.500,00	4.500,00	4.000,00	4.000,00	-500,00
TOTAL INGRESOS	4.621.635,52 €	5.295.301,89 €	3.655.949,96 €	5.652.844,44 €	357.542,55 €
SUPERAVIT (DEFICIT)	-17.131,31		63.351,73	115.377,17	

EN COLOR ROJO: ACTUACIONES APROBADAS PARA 2019 POR CSD A TRAVES DE RESOLUCION 1º
 CONCEDIDO: 1.019.107,25€ (62.963,25€ P.S. DAN + 1.512€ GESTION P.S. DAN + 273.132€ BECA + 681.500€ PROYECTOS)
 LAS CIFRAS DE "PROYECTOS" QUE NO LLEGUEN A PARTIDA PRESUPUESTARIA DEBERAN SER DEVUELTA A CSC

EN COLOR AZUL: ACTUACIONES APROBADAS POR CSD (TECNIFICACION y MUJER/DEPORTE)

Antes de continuar el Sr. Presidente quiere aclarar como fue la propuesta por parte de los clubes y de la Asociación de clubes acerca de la nueva competición nacional Sub 23 habiendo sido esto último una exigencia de la FER.

- El Sr. Pardo dice que lo que le preocupó fue cómo se hizo la propuesta a pesar de lo que defendió el Asesor del Presidente en la Asamblea General y que su miedo era que alguien hubiera podido impugnar dicho acuerdo de la misma. La Sra. Merino sugiere que se les pida información del número de jugadores que están participando porque hay jugadores sin jugar en algún equipo de un club grande que tiene muchos jugadores en esa edad y el Sr. Patrón-Costas le contesta que antes seguramente era peor y concluye que se realizará el estudio que solicita acerca de si lo que se perseguía con ese condicionante se está cumpliendo de forma efectiva o no. El Sr. Gallach pregunta si se



van a incrementar el cupo del número de jugadores en edad S23 sobre el campo en esos partidos y se le contesta que eso es potestad de esa Comisión cuando se concluya la temporada y se haga balance de la misma. El Sr. Pardo (FRM) dice que tiene un problema con uno de los “descendidos” (es decir, los equipos B de los clubes que tenían equipo en DHB masculina el año anterior) por donde ubicarlo en la regional dado que hay que ver a que regional irá el equipo S23 del descendido el año que viene arrastrado por su equipo sénior. El Sr. Patrón-Costas indica que si sería recomendable tener previsto como se va a llevar a cabo.

5º.- PRESUPUESTO EJERCICIO 2020.

El Sr. Epalza explica el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio y señala los ítems más significativos, entre los que destaca:

Indica que hay unas partidas en rojo que opone 0 € que están sujetas al 1% que ya hemos hablado anteriormente y que como no existe una certeza acerca de los importes hasta más adelante, por ello no han sido considerados y las partidas que figuran en verde, son las modificaciones respecto a lo aprobado en la Asamblea.

- *El Sr. Pardo pregunta por el importe de las equipaciones y a que se debe el aumento y el Sr. Sempere explica ciertos detalles de la novación con JOMA y el Sr. Patrón-Costas menciona también el número de prendas que se han visto incrementadas. Al Sr. Pardo le preocupa que al ser de patrocinio sea a PVP pero el Sr. Sempere le indica que se ha valorado por necesidades de material y no importes y el Sr. Patrón-Costas justifica a que se debe el aumento de número de prendas y como el importe sale de la valoración de dichas necesidades. El Sr. Gallach pregunta si es precio de venta al por mayor o PVP y se le confirma que es PVP. El Sr. Patrón-Costas indica que se ha aumentado para academias, escuela nacional de entrenadores y otro material como petos y tops de GPS y que se ha reducido el importe de compras de ropa (para cubrir las necesidades) en más de 100.000 € respecto a la temporada anterior.*

Sigue repasando las diversas partida como seguros, Comité técnico nacional (donde se encuentra comprendida la contratación del coordinador técnico y el aumento del seleccionador 7s de parcial a dedicación total y exclusiva).

- *El Sr. Pardo comenta que a pesar de ello el presupuesto de rugby femenino desciende y e Sr. Epalza le comenta que hay partidas en rojo cuya suma total supone 247.000 € y que seguramente serán necesarias para la preparación de la clasificación para el mundial de rugby a XV femenino. El Sr. Pardo indica que el importe más significativo es la concentración de Sierra Nevada que desaparece y el Sr. Sempere le explica que es debido a la no clasificación para Tokio 2020 por lo que toda la preparación de los Juegos Olímpicos, concentración previa, pre-olímpico y participación en JJOO al desaparecer abaratan dichos costes (por eso se ven modificadas y aparecen en verde). Las que sean necesaria se solicitarán vía el 1% de 2020. Sigue explicando que casi todas las actividades de 2020 que siguen en rojo son en el 2T año por estar afectas al 1% porque prevemos conocer los importes para entonces.*

El Sr. Epalza explica que el descenso del gasto en Competiciones es por el ahorro del gasto de la producción de la Televisión de los partidos de TDP de DH masculina.



En Desarrollo y Formación dice que hay una partida que corresponde a la Subvención de Mujer y Deporte a través de Iberdrola que son 165.000 €.

En la gestión federativa también comenta que hay previsto contratar más personal y por eso hay 66.000 € más y otro tema es que puede que aumente el precio del alquiler de las oficinas (recogido con servicios exteriores) debido a la solicitud presentada al CSD de ampliación de oficinas.

- *Los miembros preguntan como se crecería y se les explica lo que se ha solicitado. Y el Sr. Pardo pregunta quien pagaría las adecuaciones y el Sr. Sempere le indica que la FER. El Sr. Gallach pregunta si no hay subvenciones para reformas.*

A continuación explica que de lo que aparece en fuera de programa 715.000 € son del Trophy en septiembre. En el total del presupuesto hay un incremento de unos 20.000 € y dice que en la Asamblea era un supuesto y ahora ya es real.

En la parte de ingresos son 790.000 € para dicha actividad porque la idea es obtener un superávit por la organización del mismo.

- *El Sr. Pardo dice que dado que ha salido ese tema dice que hubo una reunión en la Comunidad de Madrid y se habló de algo como es poder pedir las series GPS 7s Rugby Europe y que no sabe si se puede pedir al CSD y el Sr. Patrón-Costas le contesta que lo han lanzado y cerrado el plazo el 14/10 para 2020 y con carácter plurianual y ofrece el resto de detalles de la oferta recibida que no se ha atendido.*

World Rugby nos da más dinero en Alto rendimiento por las chicas pero hemos perdido el ADO al no clasificarnos. El tema de publicidad desaparece Heineken pero otros patrocinadores aumentan.

- *El Sr. Contreras dice que le coinciden los importes y se le explica que debe prorratear entre temporadas y ejercicios económicos (que es la periodificación económica frente a la deportiva).*

Dice que en resumen las distintas partidas y distintos capítulos de gasto, en especial los gastos financieros bajan mucho.

- *El Sr. Pardo pregunta que es el PNT del CSD y el Sr. Sempere le indica que el 1% solo es en alta competición y que eso no tiene nada que ver y que no figura porque está en rojo (está valorado o estimado en 625.000 €).*
- *El Sr. Sempere indica que ha estado consultando y puede confirmar que las partidas auditadas en ropa 2018 es de 229.000 € en gastos y 134.000 de ingresos. El sr. Patrón-Costas precisa que no incluye lo que va a la Tienda (Merchandising).*
- *El Sr. Sempere explica que el IVA lo pagamos íntegramente y el Sr. Epalza pregunta si las Federaciones Autonómicas están sujetas a la misma gestión o normativa y el Sr. Pardo le explica que por eso no venden ropa porque perderían dinero (por el IVA).*
- *Por último los miembros de la Comisión delegada agradecen su labor al Tesorero y al Director Financiero.*

Una vez debatido el Proyecto de presupuesto para 2020 SE APRUEBA, por Unanimidad, siendo el siguiente:



PROGRAMA	ALTA COMPETICION	PPTO. 2020 8-Jul 2019	asamblea 26-Jul 2019	PPTO. 2020 actualizado 26-Jul 2019
I	EQUIPACIONES	198.000,00		356.030,00
	EQUIPACIONES (RESTO)	10.000,00		10.000,00
	VARIACION EXISTENCIAS	6.000,00		6.000,00
	VARIOS:	126.800,00		205.800,00
	SEGUROS JUGADORES/AS	85.000,00		100.000,00
	ALQUILER GPS	16.800,00		16.800,00
	PREMIO RESULTADOS 2019 (S20MSC-2º+S18MSC-2º+XVMS-2º+XVFEM-2º)	25.000,00		25.000,00
	PROTECCION SOCIAL DAN	-		64.000,00
C.T.N.		354.375,00		452.891,00
	ASESOR TECNICO ALTA COMPETICION	19.200,00		19.200,00
	SECRETARIA TÉCNICA 50% - ALTO RENDIMIENTO	24.796,00		24.796,00
	COORDINADOR/A TECNICA	0,00		50.000,00
	SELECCIONADOR XV MASCULINO	79.285,00		79.285,00
	SELECCIONADOR XV FEMENINO - COORDIN. FEM	27.250,00		27.250,00
	SELECCIONADOR SUB20 - 2DO. ENTRENADOR ABSOL XV	34.040,00		34.040,00
	2DO. ENTRENADOR ABSOL XV FEMENINO	0,00		10.000,00
	SERVICIOS FISIOTERAPEUTAS 7 FEM / 7 MSC	15.000,00		15.000,00
	JEFE SERVICIOS MEDICOS/COORD. SERV. MEDICOS	27.000,00		27.000,00
	SELECCIONADOR SEVEN FEMENINO	28.684,00		56.500,00
	SELECCIONADOR SEVEN MASCULINO	60.900,00		60.900,00
	PREPARADOR FISICO SEVEN MSC / FEM	11.500,00		16.800,00
	ANALISTA VIDEO 7 MSC - 7 FEM	9.600,00		15.000,00
	RESPONSABLE MATERIAL	17.140,00		17.140,00
SN MSC		1.166.200,00		1.022.700,00
	BECAS 7 MSC	200.000,00		175.000,00
	CONCENTRACION (08 - 19 ENE)	10.000,00		10.000,00
	WR 7,S SERIES HAMILTON (20-26 ENE)	10.000,00		10.000,00
	WR 7,S SERIES SIDNEY (26 ENE - 2 FEB)	10.000,00		10.000,00
	WR 7,S SERIES LAS VEGAS (10 FEB - 01 MZO)	15.000,00		15.000,00
	WR 7,S SERIES VANCOUVER (02 - 08 MZO)	10.000,00		10.000,00
	WR 7,S SERIES HK (16 MZO - 05 ABR)	15.000,00		15.000,00
	WR 7,S SERIES SINGAPUR (06 - 12 ABR)	10.000,00		10.000,00
	CONCENTRACION (01 - 14 MAY)	10.000,00		10.000,00
	WR 7,S SERIES LONDRES (15 - 24 MAY)	15.000,00		15.000,00
	WR 7,S SERIES PARIS (25 - 31 MAY)	10.000,00		10.000,00
	CONC. S.NEVADA (01 - 25 JUN)	22.500,00		0,00
	GPS1 EUROP (25 - 28 JUN)	16.500,00		16.500,00
	PREOLIMPICO (01 - 12 JUL)	18.000,00		0,00
	GPS2 EUROP (20 - 26 JUL)	16.500,00		16.500,00
	Tª INTERNACIONAL KENIA (24 - 29 SPT)	15.000,00		15.000,00
	CONCENTRACION S. NEVADA (SPT)	27.000,00		22.000,00
	CONCENTRACION (14 - 24 OCT)	0,00		0,00
	Tª INTERNACIONAL CHESTER (24 - 27 CT)	0,00		0,00
	Tª INTERNACIONAL ELCHE (04 - 11 NOV)	17.700,00		17.700,00
	WR 7,S SERIES DUBAI (20 NOV - 08 DIC)	15.000,00		15.000,00
	WR 7,S SERIES C. CABO (09 - 15 DIC)	10.000,00		10.000,00
	CONCENTRACION (27-30 DIC)	8.000,00		0,00
	ACADEMIA TRES CUARTOS	80.000,00		80.000,00
	CONCENTRACION S18 (08 - 13 ENE)	0,00		6.000,00
	CONCENTRACION S18 (10 - 13 FEB)	0,00		0,00
	CONCENTRACION S18 (16 - 19 MZO)	6.000,00		6.000,00
	CONCENTRACION S18 (04 - 07 ABR)	0,00		6.000,00
	CONCENTRACION S18 (01 - 04 JUL)	6.000,00		0,00
	EUROPEO S18 (AGT)	6.000,00		6.000,00
	CENTROS DE RUGBY 7 SUB18 (PNTD) *supeditada a financiación CSD PNTD	13.000,00		13.000,00
RXV		303.000,00		
	SUPERVISION ACTIVIDADES - SEGUIMIENTO	2.000,00		2.000,00
	CONCENTRACION S. CUGAT (12 - 15 ENE)	15.000,00		15.000,00
	RUSIA-ESPAÑA (02 FEB)	60.000,00		60.000,00
	ESPAÑA-GEORGIA (09 FEB)	50.000,00		50.000,00
	RUMANIA-ESPAÑA (23 FEB)	60.000,00		60.000,00
	BELGICA-ESPAÑA (08 MAR)	45.000,00		45.000,00
	ESPAÑA-PORUGAL (15 MAR)	50.000,00		50.000,00
	CONCENTRACION S. CUGAT (03 - 06 MAY)	15.000,00		15.000,00
	NATIONS CUP (JUN)	70.000,00		70.000,00
	CONTROLES MEDICOS (SEP)	7.000,00		0,00
	CONCENTRACION S. CUGAT (— SEP)	0,00		0,00
	CONCENTRACION S. CUGAT (— OCT)	16.000,00		16.000,00
	TEST WR (— NOV)	77.000,00		60.000,00
	TEST WR (— NOV)	77.000,00		60.000,00
	CONCENTRACION S. CUGAT (— DIC)	0,00		0,00
	ACADEMIA DELANTEROS	30.000,00		0,00
C. TECNIF.		238.500,00		220.000,00
MSC		86.000,00		
	SUPERVISION ACTIVIDADES - SEGUIMIENTO	1.000,00		1.000,00
	PORTUGAL-ESPAÑA S18 (17 - 23 FEB)	20.000,00		20.000,00
	ESPAÑA-PD (12 - 15 MZO)	20.000,00		20.000,00
	CTO. EUROPA S18 (31 MZO - 12 ABR)	45.000,00		45.000,00
	CONCENTRACION ACADEMIAS (28 - 31 MAY)	0,00		0,00
	CONCENTRACION S18 (08 - 13 OCT)	0,00		0,00
	CONCENTRACION S18 (03 - 08 DIC)	17.500,00		0,00
MSC		134.000,00		
	CONCENTRACION S20 (ENE)	15.000,00		15.000,00
	CTO. EUROPA S20 (18 - 29 MZO)	45.000,00		45.000,00
	CONCENTRACION S20 (10 - 16 JUN)	15.000,00		15.000,00
	CONCENTRACION S20 (22 - 28 JUL)	15.000,00		15.000,00
	CONCENTRACION S20 (19 - 25 AGT)	0,00		15.000,00
	CAMPEONATO MUNDO S20 (— SPT)	45.000,00		29.000,00
	CONCENTRACION S20 (— DIC)	0,00		0,00
FEM				
	CONCENTRACION S18 (11-17 MAYO)	0,00		0,00



SN FEM			957.500,00	866.500,00
	BECAS 7 FEM		200.000,00	175.000,00
RXV	ESPAÑA-ESCOCIA (06-12 ENE)	383.000,00	45.000,00	30.000,00
	CONCENTRACION EMM (17 - 23 FEB)		0,00	0,00
	ALEMANIA-ESPAÑA (08 MZO)		30.000,00	30.000,00
	ESPAÑA-RUSIA (05 ABR)		30.000,00	30.000,00
	ESPAÑA-HOLANDA (12 ABR)		20.000,00	20.000,00
	CONCENTRACION EMM (06 - 12 ABR)		0,00	0,00
	CONCENTRACION EMM (11 - 17 MAY)		0,00	0,00
	CONCENTRACION (15 - 21 JUN)		0,00	0,00
	CONCENTRACION (29 JUN - 05 JUL)		20.000,00	20.000,00
	TEST MATCH (06 - 12 JUL)		50.000,00	50.000,00
	CONCENTRACION (14 - 23 AGT)		0,00	20.000,00
	CONCENTRACION (24 - 30 AGT)		40.000,00	26.500,00
	PLAY OFF IDA (31 AGT - 6 SPT)		50.000,00	50.000,00
	PLAY OFF VTA (07 - 13 SPT)		5.000,00	25.000,00
	PLAY OFF FINAL (21 - 27 SPT)		50.000,00	50.000,00
	CONCENTRACION (OCT)		30.000,00	30.000,00
	TEST MATCH (NOV)		0,00	0,00
	SUPERVISION ACTIVIDADES - SEGUIMIENTO		1.500,00	1.500,00
R7	CONCENTRACION (10 - 16 ENE)	308.500,00	10.000,00	10.000,00
	WR 7,S SERIES HAMILTON (17 - 26 ENE)		20.000,00	20.000,00
	WR 7,S SERIES SIDNEY (27 ENE - 03 FEB)		20.000,00	20.000,00
	CONCENTRACION (10 - 16 FEB)		10.000,00	10.000,00
	CONCENTRACION EMM + S18 (17 - 23 FEB)		0,00	0,00
	CONCENTRACION + Tº INT NIZA (02 - 08 MZO)		0,00	0,00
	CONCENTRACION - Tº EMM + S18 (09 -15 MZO)		7.500,00	7.500,00
	WR 7,S SERIES HK (19 MZO - 05 ABR)		30.000,00	30.000,00
	CONCENTRACION EMM + S18 (06 - 12 ABR)		0,00	0,00
	CONCENTRACION EMM + S18 (20 - 26 ABR)		0,00	0,00
	WR 7,S SERIES CANADA (20 ABR - 03 MAY)		30.000,00	30.000,00
	WR 7,S SERIES PARIS (18 - 31 MAY)		12.500,00	12.500,00
	CONCENTRACION - Tº EMM + S18 (01 - 07 JUN)		0,00	0,00
	CONCENTRACION S.NEVADA (01 - 21 JUN)		22.500,00	0,00
	PREOLIMPICO (22 - 28 JUN)		18.000,00	0,00
	GPS1 EUROP (29 JUN - 05 JUL)		16.500,00	16.500,00
	GPS2 EUROP (13 - 19 JUL)		16.500,00	16.500,00
	CONCENTRACION (20 JUL - 02 AGT)		30.000,00	0,00
	CONC. S.NEVADA (2-18 SPT)		20.000,00	20.000,00
	CONCENTRACION (19 - 22 SPT)		0,00	0,00
	WR 7,S SERIES USA (23 SPT - 6 OCT)		30.000,00	30.000,00
	CONCENTRACION/Tº ELCHE (5-11 NOV)		15.000,00	15.000,00
	WR 7,S SERIES DUBAI (23 NOV - 08 DIC)		12.500,00	12.500,00
	WR 7,S SERIES C.TOWN (10 - 17 DIC)		12.500,00	12.500,00
	CONCENTRACION EMM + S18 (26 - 29 DIC)		0,00	0,00
	PROYECTO 7 BLUME-TOKYO 2020		20.000,00	20.000,00
	CONCENTRACION S18 (01 - 04 SPT)		7.000,00	0,00
	CTO. EUROPA S18 - 7,S (AGT)		12.500,00	12.500,00
	CENTROS DE RUGBY 7 SUB18 (PNTD) *supeditada a financiación CSD PNTD		13.000,00	13.000,00
OTROS:	AMORTIZACION INVERSIONES		58.000,00	58.000,00
	AJUSTES IVA (CIRCULANTE Y NO DEDUCIBLE)		5.000,00	5.000,00
	MANTENIMIENTO INSTALACION CAMPO CENTRAL		45.600,00	45.600,00
	SUBTOTAL . . .		3.165.975,00	3.248.521,00



PROGRAMA	ACTIVIDADES ESTATALES	PPTO. 2020 6-jul 2018	PPTO. 2020 actualizado 28-oct 2018
II			
	COMPETICIONES NACIONALES	592.490,00	463.018,00
	D.T. ARBITRAL / S.T. ARBITRAL	39.612,00	39.612,00
	DIVISION HONOR MSC	127.471,00	127.471,00
	LINIERES DIVISION DE HONOR Y DELEG. FED.	37.675,00	37.675,00
	DIVISION HONOR B MSC	118.000,00	118.000,00
	COPA S.M. REY	18.630,00	18.630,00
	TORNEO ASCENSO A REG. A DHB MSC	8.200,00	8.200,00
	LIGA NACIONAL SUB23	0,00	17.000,00
	CTO. ESPAÑA SEVEN	8.000,00	8.000,00
	CTO. ESPAÑA SUB18	4.000,00	4.000,00
	CTO. ESPAÑA SUB 16	3.000,00	3.000,00
	Tº NACIONAL SUB16	2.000,00	2.000,00
	TORNEOS NACIONALES	15.000,00	15.000,00
	DIVISION HONOR FEM	35.402,00	35.402,00
	DIVISION HONOR FEM B	0,00	3.528,00
	FASE ASCENSO A DIVISION HONOR FEM	3.000,00	3.000,00
	CTO. SELECC. TERR. SUB20	6.800,00	6.800,00
	CTO. SELECC. TERR. SUB18 MSC	4.500,00	4.500,00
	CTO. SELECC. TERR. SUB18 FEM	1.200,00	1.200,00
	CTO. SELECC. TERR. SUB16	3.000,00	3.000,00
	CTO. SELECC. TERR. FEMENINO	3.500,00	3.500,00
OTROS:	AJUSTES IVA (CIRCULANTE Y NO DEDUCIBLE)	3.500,00	3.500,00
	PRODUCCION LIGA DH 2018/2019 (1s 2020-13 part + 4t 2020-17 part)	150.000,00	0,00
PROGRAMA	ACTIVIDADES FORMACION	305.425,00	316.425,00
III			
	CTNA/FORMACION	52.000,00	52.000,00
	E.N.E./DESARROLLO:		
	- AULA INVIERNO	5.000,00	5.000,00
	- CAMPUS VERANO/DICIEM JUGAD. AR-TECNIFICACION	54.000,00	34.000,00
	- ENE ESCUELA VERANO	10.000,00	10.000,00
	- CAMPUS AÑO NUEVO FORMACION	1.825,00	1.825,00
	- CAMPUS AÑO NUEVO TECNIFICACION	2.800,00	2.800,00
	- JORNADAS MEDICAS	2.000,00	2.000,00
	- ACTIVIDADES EXTRANJERO	2.500,00	2.500,00
	- MATERIAL GIR Y FESTIVALES GIR	8.000,00	8.000,00
	- PROGRAMA TEST (desplazamientos staf)	2.300,00	2.300,00
	ACTUACIONES MyD 2020 * supeditada a financiación CSD MyD	0,00	31.000,00
	UNIVERSO MUJER IBERDROLA	165.000,00	165.000,00
	SUBTOTAL . . .	897.915,00	779.443,00



PROGRAMA	GESTION FEDERATIVA	PPTO. 2020 8-jul 2019	asamblea actualizado 28-oct 2019
IV			
	PERSONAL :	394.006,00	460.006,00
	GASTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO	286.470,00	302.470,00
	GASTOS PERSONAL S. TECNICA - FORMACION	25.540,00	25.540,00
	GASTOS PERSONAL DEPARTAMENTO DE PRENSA/MARKETING	79.396,00	129.396,00
	OTROS GASTOS SOCIALES	2.600,00	2.600,00
	TRIBUTOS (I.B.I. 2020 y otras tasas)	6.500,00	6.500,00
	TRAB., SUMIN. Y SERVICIOS EXTERIORES:	178.800,00	169.000,00
	Arrendamiento	8.800,00	17.600,00
	Reparación y conservación	7.000,00	7.000,00
	Suministros	17.000,00	17.000,00
	Trabajos realizados por profesionales: (Notarías, Registros, Procuradores, etc ..)	3.000,00	3.000,00
	Asesores Jurídicos + Compliance	12.000,00	20.400,00
	Primas seguros	1.400,00	1.400,00
	Telefonía, mensajería	18.000,00	18.000,00
	COMUNICACIÓN DIGITAL	24.600,00	24.600,00
	AREA PATROCINIO Y MARKETING	87.000,00	60.000,00
	GASTOS DIVERSOS :	15.750,00	15.750,00
	Material de Oficina	5.000,00	5.000,00
	Cuotas a Organismos Internac.	9.750,00	9.750,00
	Otros gastos (locomoción)	1.000,00	1.000,00
	GASTOS ACTIVIDADES FUNCIONALES:	64.000,00	64.000,00
	Asamblea ordinaria	12.000,00	12.000,00
	Asamblea elecciones	12.000,00	12.000,00
	Juntas Directivas	8.000,00	8.000,00
	Otras Reuniones:		
	Comisión Dgda. (3 reuniones)	3.000,00	3.000,00
	Coordinación areas	9.000,00	9.000,00
	Otras Reuniones	12.000,00	12.000,00
	Reuniones Internacionales	8.000,00	8.000,00
VARIOS:	AMORTIZACION INVERSIONES	10.000,00	10.000,00
	AJUSTES IVA (CIRCULANTE Y NO DEDUCIBLE)	5.000,00	5.000,00
	SUBTOTAL . . .	674.056,00	730.256,00
PROGRAMA	ACTIVIDAD DE FUERA DE PROGRAMA		
V			
	ENCUENTRO EXJUGADORES/AS (-/03/2020)	4.500,00	4.500,00
	WORLD TROPHY S20 - COMPETICION A CONFIRMAR (-/09/2020)	715.000,00	715.000,00
	SUBTOTAL . . .	719.500,00	719.500,00
PROGRAMA	ACTIVIDAD FINANCIERA		
VII			
	INTERESES DEUDAS CON ENTIDADES CRÉDITO	2.000,00	2.000,00
	GASTOS FINANCIEROS	3.500,00	3.500,00
	SUBTOTAL . . .	5.500,00	5.500,00



FEDERACION ESPAÑOLA DE RUGBY - INGRESOS	PPTO. 2020 6-jul 2019	PPTO. 2020 actualizado 28-oct 2019
SUBVENCIONES PUBLICAS	916.478,00	1.011.478,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES	885.478,00	885.478,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES P.N.T.	26.000,00	26.000,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES D.M.	-	31.000,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES - RESULTADOS 2019	25.000,00	25.000,00
CONSEJO SUPERIOR DEPORTES - PROTECCION SOCIAL DAN 2020	-	64.000,00
SUBVENCIONES W.R.	909.619,00	994.119,00
SUBVENCION W.R. - HP MSC ORDINARIA (150.000 £)	165.000,00	165.000,00
SUBVENCION W.R. - HP FEM ORDINARIA (175.000 £)	192.500,00	192.500,00
PYT. 2019 W.R. DESARROLLO (150.000 £)	165.000,00	165.000,00
SUBVENCION W.R. - RWCSS (147.500 £) (1ª sem. 2020)	75.000,00	162.250,00
SUBVENCION W.R. - RWCSS (147.500 £) (2ª sem. 2020)	75.000,00	162.250,00
SUBVENCION W.R. - RWCSS (100.000 \$ usa) (extra 2020)	90.000,00	0,00
SUBVENCION W.R. - N. CUP (DESPLAZAMIENTO)	30.000,00	30.000,00
SUBVENCION W.R. - VENTANA NOVIEMBRE MSC (25.000 £)	27.500,00	27.500,00
SUBVENCION W.R. - 7 FEM NUEVA ZELANDA/AUSTRALIA	18.400,00	18.400,00
SUBVENCION W.R. - 7 FEM HK	21.900,00	18.009,00
SUBVENCION W.R. - 7 FEM CANADA	15.899,00	21.380,00
SUBVENCION W.R. - 7 FEM FRANCIA	3.500,00	3.930,00
SUBVENCION W.R. - 7 FEM USA	11.520,00	11.520,00
SUBVENCION W.R. - 7 FEM DUBAI/SUDAFRICA	18.400,00	18.400,00
SUBVENCIONES R.E.	67.210,00	67.210,00
SBV. R.E. - VI NAC. B SN. (Rumania/Belgica/Rusia)	24.000,00	24.000,00
SBV. R.E. - Tº XV FEM (Cto. Europa - desplaz. y alojamiento)	9.860,00	9.860,00
SBV. R.E. - Tº S/20 (Cto. Europa - desplaz. y alojamiento)	8.550,00	8.550,00
SBV. R.E. - Tº S/18 (Cto. Europa - desplaz. y alojamiento)	13.800,00	13.800,00
SBV. R.E. - Tº GPS7 (Cto. Europa - desplaz. y alojamiento)	4.700,00	4.700,00
SBV. R.E. - Tº S/18 7 MSC (Cto. Europa - desplaz. y alojamiento)	2.450,00	2.450,00
SBV. R.E. - Tº S/18 7 FEM (Cto. Europa - desplaz. y alojamiento)	1.550,00	1.550,00
SBV. R.E. - Otros (arbitrajes y reuniones)	2.500,00	2.500,00
A.D.O. - PROGRAMA OLIMPICO (17.000 x 15 + 4.500 x 15)	322.500,00	0,00
C.O.E. - Ayuda para Curso Actualización	3.500,00	3.500,00
CUOTAS COMPETICIONES:	805.824,00	826.352,00
Competiciones Nacionales máximas categorías (Derechos y Competición)	608.922,00	608.922,00
Copa S.M. el Rey (8 equipos)	7.520,00	7.520,00
Torneo Ascenso	7.440,00	7.440,00
Campeonato España Seven	1.770,00	1.770,00
Liga Nacional Sub23	0,00	17.000,00
Campeonato España SUB18	15.000,00	15.000,00
Campeonato España SUB16	8.000,00	8.000,00
Torneo Nacional SUB16	9.000,00	9.000,00
Torneo Nacional SUB14	15.000,00	15.000,00
Torneo Nacional SUB12	17.000,00	17.000,00
Torneo Nacional SUB10/8/6	25.000,00	25.000,00
División Honor Femenina	47.472,00	47.472,00
Division Honor B Femenina	0,00	3.528,00
Fase ascenso División de Honor Femenina	3.000,00	3.000,00
Campeonato Seleccion. Terr. SUB18 msc	16.000,00	16.000,00
Campeonato Seleccion. Terr. SUB18 fem	1.200,00	1.200,00
Campeonato Seleccion. Terr. SUB16	13.500,00	13.500,00
Campeonato Seleccion. Terr. Femenino	10.000,00	10.000,00
PUBLICIDAD-IMAGEN:	1.305.392,00	1.403.592,00
PATROCINADOR ROPA	155.000,00	322.200,00
PATROCINIO HEINEKEN	300.000,00	300.000,00
PATROCINIO HALCON VIAJES	50.000,00	50.000,00
PATROCINIO RENFE	65.000,00	65.000,00
PATROCINIO GILBERT	11.500,00	11.500,00
PATROCINIO GENERALI	150.000,00	250.000,00
PATROCINIO LFP	84.892,00	84.892,00
OTROS PATROCINIOS (FDJ IB + IBERDROLA)	180.000,00	180.000,00
PATROCINIO HEINEKEN - LIGA DH 2017/2018 (ene/jun 2020 + sep/dic 2020)	180.000,00	0,00
PATROCINIO LOTERIAS	35.000,00	35.000,00
PATROCINIO LECIÑENA	50.000,00	50.000,00
OTROS PATROCINIOS	44.000,00	55.000,00
FORMACION:	90.000,00	134.546,00
AULA INVIERNO	15.000,00	15.000,00
CAMPUS DE AÑO NUEVO	3.500,00	3.500,00
CAMPUS VERANO/DICIEMBRE JUGADORES (campus AR)	30.000,00	30.000,00
ESCUELA VERANO ENTRENADORES y OTROS CURSOS	40.000,00	84.546,00
JORNADAS MEDICAS	1.500,00	1.500,00
OTRAS PROCEDENCIAS:	247.923,00	247.923,00
Subvención Capital Traspasada a Rtdos.	30.000,00	30.000,00
Venta articulos	30.000,00	30.000,00
Varios	39.723,00	39.723,00
Cesión organización eventos (C.Rey y Supercopa)	8.000,00	8.000,00
Organización Eventos Selecciones Nacionales y Finales Nacionales	20.200,00	20.200,00
Taquillajes (Esp/Georgia, Esp/Alemania + Test Match Nov)	120.000,00	120.000,00
SUBTOTAL . . .	4.668.446,00	4.688.720,00
FUERA DE PROGRAMA		
ENCUENTRO EXJUGADORES/AS --/03/2020	4.500,00	4.500,00
WORLD TROPHY S20 - COMPETICION A CONFIRMAR (--/06/2020)	790.000,00	790.000,00
SUBTOTAL . . .	794.500,00	794.500,00
SUBTOTAL . . .	5.462.946,00	5.483.220,00



GASTOS 2020			
		2020	2020
	CONCEPTOS DE GASTOS	PPTO. 2020 6-jul 2018	PPTO. 2020 actualizado 28-oct 2018
PROGRAMA			
I	ALTA COMPETICION		
	MATERIAL Y VARIOS	340.800,00	577.830,00
	COMITE TECNICO NACIONAL	354.375,00	452.891,00
	RUGBY MASCULINO	1.166.200,00	1.022.700,00
	SUB 20 / SUB 18	238.500,00	220.000,00
	RUGBY FEMENINO	957.500,00	868.500,00
	OTROS	108.600,00	108.600,00
		3.165.975,00	3.248.521,00
II	ACTIVIDADES ESTATALES		
	COMPETICIONES	592.490,00	463.018,00
		592.490,00	463.018,00
III	ACTIVIDADES DE FORMACION		
	COMUNICACIÓN Y FORMACION	305.425,00	316.425,00
		305.425,00	316.425,00
IV	GESTION FEDERATIVA		
	GASTOS PERSONAL Y GASTOS SOCIALES	394.006,00	460.006,00
	TRIBUTOS	6.500,00	6.500,00
	TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS	178.800,00	169.000,00
	GASTOS DIVERSOS	15.750,00	15.750,00
	GASTOS ACTIVIDADES FUNCIONALES FEDERATIVAS	64.000,00	64.000,00
	OTROS	15.000,00	15.000,00
		674.056,00	730.256,00
V	FUERA DE PROGRAMA		
	ACTUACIONES FUERA PROGRAMA	719.500,00	719.500,00
		719.500,00	719.500,00
VII	ACTIVIDAD FINANCIERA		
	GASTOS FINANCIEROS	5.500,00	5.500,00
		5.500,00	5.500,00
TOTAL		5.462.946,00	5.483.220,00



INGRESOS 2020			
		2020	2020
		PPTO. 2020 6-jul 2019	PPTO. 2020 actualizado 28-oct 2019
CONCEPTOS DE INGRESOS			
INGRESOS			
	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	916.478,00	1.011.478,00
	WORLD RUGBY	909.619,00	994.119,00
	RUGBY EUROPE	67.210,00	67.210,00
	ADO	322.500,00	0,00
	COMITÉ OLIMPICO ESPAÑOL	3.500,00	3.500,00
	CUOTAS CLUBES / FEDERACIONES	805.824,00	826.352,00
	PUBLICIDAD - IMAGEN - FORMACION	1.395.392,00	1.538.138,00
	OTRAS PROCEDENCIAS	247.923,00	247.923,00
FUERA DE PROGRAMA			
	ACTUACIONES FUERA PROGRAMA	794.500,00	794.500,00
TOTAL		5.462.946,00	5.483.220,00

DIFERENCIA INGRESOS - GASTOS

0,00

0,00

IMPORTES Y ACTUACIONES EN COLOR ROJO QUE SE REALIZARAN EN CASO
DE CONTAR CON FINANCIACION: IMPORTE PRESUPUESTARIO =

-625.000,00

IMPORTES EN COLOR VERDE QUE HAN SIDO MODIFICADAS RESPECTO A ASAMBLEA 6/JULIO/2019



Proyecto Presupuesto 2020	v.06/julio/2019	v.26/oct/2019
----------------------------------	------------------------	----------------------

--	--	--

	2020	2020
	PPTO. 2020 6-jul 2019	asamblea actualizado 28-oct 2019
RESUMEN GASTOS 2020		
PROGRAMA ALTA COMPETICION	3.165.975,00	3.248.521,00
PROGRAMA ACTIVIDADES ESTATALES	582.490,00	483.018,00
PROGRAMA ACTIVIDADES DE FORMACION	305.425,00	316.425,00
PROGRAMA GESTION FEDERATIVA	674.056,00	730.256,00
PROGRAMA ACTIVIDADES FUERA DE PROGRAMA	719.500,00	719.500,00
PROGRAMA ACTIVIDADES FINANCIERAS	5.500,00	5.500,00
	-----	-----
TOTAL	5.462.946,00 €	5.483.220,00 €
RESUMEN INGRESOS 2020		
INGRESOS	4.688.446,00	4.688.720,00
ACTUACIONES FUERA PROGRAMA	794.500,00	794.500,00
	-----	-----
TOTAL	5.462.946,00 €	5.483.220,00 €

DIFERENCIA INGRESOS - GASTOS

0,00

0,00

IMPORTE Y ACTUACIONES EN COLOR ROJO QUE SE REALIZARAN EN CASO

DE CONTAR CON FINANCIACION: IMPORTE PRESUPUESTARIO =

-625.000,00

IMPORTES EN COLOR VERDE QUE HAN SIDO MODIFICADAS RESPECTO A ASAMBLEA 6/JULIO/2019



6º.- PROPUESTA DE MODIFICACIONES EN REGLAMENTOS FER.

- *El Sr. Pardo (FRM) solicita que se altere el orden de revisión y estudio de la diferente normativa debido a que debe ausentarse antes de finalizar la reunión, por lo que se procede a tratar primero el Reglamento General, a continuación el de Partidos y Competiciones y finalmente la Normativa de Homologación de Campos y el de Agentes. A pesar de ello, en este acta se mantiene el orden original conforme al orden del día.*

El Sr. Patrón-Costas expone y resume las modificaciones que se presentan en los distintas normativas de la FER.

Los cambios normativos propuestos son de la siguiente manera:

NORMATIVA DE HOMOLOGACIÓN DE CAMPOS (NHC)

El Sr. Patrón-Costas hace un resumen de los cambios en la normativa de Homologación de Campos, remarcando como lo más importante lo siguiente:

- Problemas en los campos de División de Honor Femenina, por lo que ha bajado la exigencia de requisitos en comparación con la masculina.
- Se incluye la Competición Nacional S23.
- Hay una serie de cambios respecto césped natural y artificial, puesto que algunos peritos daban informes negativos por las hierbas autóctonas, aun que se establece que debe revisarse con carácter anual.
- Finalmente se ha quitado las fases iniciales, de transición, periodo de carencia, etc.

Se cambia que la temporada que viene quien ascienda deberá tener el campo homologado, aunque se permite que la fase de ascenso no lo esté.

- *El Sr. Pérez Iglesias (FRPA) pregunta si en las Competiciones S18 y S16 hay que jugar en campo homologados. Se concluye que, en los Campeonatos de España de categorías inferiores, los campos deben estar homologados cuanto mínimo respecto a las dimensiones y otras cuestiones relevantes.*
- *La Sra. Merino (RC L'Hospitalet) pregunta el porque se ha tachado el femenino (DHF) (pág.2) del campo homologado, a lo que el Sr. Patrón-Costas le responde que es para permitir a estos equipos que participen jugando en campos catalogados en categoría 3, por un tema de dimensiones.*

El Anexo 3 incluye una lista de comprobación rápida que se mandó a los árbitros en octubre del año pasado.

- *El Sr. Pérez Iglesias (FRPA) propone que el certificado de homologación se encuentre en un lugar visible, pero dado que los clubes ya mandan en su comunicación el campo en el que van a jugar y la FER comprueba su homologación, y en caso de no haber sido homologado lo comunica al árbitro, resulta innecesario.*
- *El Sr. Pérez Iglesias (FRPA) interviene sugiriendo que se exija un plano para saber por donde entra y sale la ambulancia.*
- *El Sr. Presidente propone otra reunión para tratar los temas largos.*



NORMATIVA DE LA FER PARA LA HOMOLOGACIÓN DE CAMPOS DE RUGBY (NHC) PARA COMPETICIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Texto de Octubre de 2019

INTRODUCCIÓN

La Federación Española de Rugby (FER) debe velar para que las características de los terrenos de juego en los que se disputa competición nacional o internacional de selecciones nacionales, sean adecuadas para la práctica del Rugby conforme reglamentación, con especial atención hacia aquellos aspectos con incidencia en la seguridad del jugador.

Esta obligación queda ampliada específicamente por World Rugby a la homologación de campos con superficies de **hierba artificial**, que debe tramitarse con World Rugby a través de los diferentes laboratorios acreditados a su vez por World Rugby para su inclusión en el sistema HERMES.

En relación con los campos de **hierba natural** esta norma incluye un criterio de homologación propuesto por el Consejo Superior de Deportes, sobre mínimos de calidad de la superficie de hierba natural, por ser incongruente la coexistencia hasta la fecha de unos criterios de calidad y seguridad estrictos para la superficie artificial con la falta de regulación sobre las superficies naturales hasta la fecha.

Esta normativa incluye la posibilidad de homologar la **iluminación artificial** de los campos de modo voluntario, para poder acoger competición tras el ocaso.

La única forma de verificar el cumplimiento de todas estas características es mediante un **proceso regulado de homologación de los terrenos de juego**, por mucho que éste se simplifique lo más posible, como es la intención de esta federación.

Adicionalmente, estas características de homologación serán difundidas por la FER entre las federaciones territoriales, clubes, universidades o cualquier otro ente promotor de la práctica del Rugby como referencia normativa, incluso para competiciones no nacionales.

ANTECEDENTES

El pasado 3 de julio de 2015 el vocal de instalaciones de la FER presentó en la reunión de la Junta Directiva un primer informe sobre la normativa entonces vigente para la homologación de campos, en el que ponía de manifiesto la incongruencia de la misma, su falta de correlación con la normativa de World Rugby y, por tanto, la necesidad de su revisión.

En el mismo informe se llamaba la atención sobre la inconsistencia de los criterios de homologación de campos empleados durante los pasados años, incluso con la propias normas de la FER; adjuntando **una relación de las homologaciones otorgadas de las que hay registro, todas ellas caducadas a día de hoy** según criterio de revisión bianual de World Rugby.

Por último, en ese mismo informe se avanzaba una escasa respuesta por parte de los clubes en el trabajo de encuestación realizado en 2015 para la elaboración de un inventario de campos de competición nacional.



Dicho inventario se ha concluido ya, apoyado en ortofotografía, ha sido enviado a los clubes interesados¹ y atendidas las disconformidades recibidas. A raíz de sus resultados se ha elaborado la nueva normativa, en particular la nueva categoría III para facilitar la adaptación dimensional de campos existentes.

El 18 de marzo de 2016 la nueva Normativa de Homologación de Campos (NHC) se aprueba inicialmente por la Junta Directiva y el 22 de Octubre de 2016 es ratificada por la Comisión Delegada de la Asamblea de la FER.

El 7 de julio de 2018 se celebra la Asamblea anual ordinaria de la FER donde se decide formar una Comisión para el estudio del grado de cumplimiento de la NHC. Como resultado de los trabajos de dicha Comisión, se proponen una serie de aclaraciones y modificaciones en la normativa que se recogen en la presente versión para su aprobación por la Comisión Delegada en septiembre de 2018.

~~Asimismo, dicha comisión establece una serie de instrucciones adicionales sobre plazos, tasas y sanciones en la aplicación de la NHC que se recogen en el Anexo IV.~~

La Comisión delegada reunida los días 22 de septiembre y 20 de octubre de 2018 establece la **nueva** redacción **definitiva vigente** de esta Normativa **vigente hasta octubre de 2019** ~~que se aprueba como sigue.~~

La Comisión delegada reunida el 26 de octubre de 2019 establece la redacción definitiva vigente de esta Normativa que se aprueba como sigue:

CRITERIOS DE HOMOLOGACIÓN

Principios

Desde un principio esta federación acordó que la revisión normativa tuviese estos principios:

1. Fuese **coherente con la normativa de rango superior** (World Rugby), considerando también las normas NIDE del Consejo Superior de Deportes.
2. Primasen en ella los **criterios de seguridad** del jugador.
3. Fuese exigible desde su entrada en vigor para la homologación de campos nuevos, dando un margen de **adaptación** a los existentes.

Artículo 1. Alcance

1. Esta NHC establece las características mínimas de los terrenos de juego en los que se dispute **competición nacional o internacional de selecciones nacionales**.
2. Todos los encuentros de las siguientes competiciones deberán disputarse en campos homologados según esta NHC en **categoría 3 o superior** en la temporada 2018/2019 (incluida) y en categoría **2 o superior** a partir de la temporada siguiente:
 - División de Honor A (masculina ~~y femenina~~)
 - ~~División de Honor B (masculina y femenina)~~

¹ Circular FER de 16 de mayo de 2016



3. Todos los encuentros de las siguientes competiciones deberán disputarse en campos homologados en **categoría 3 o superior** (excepto las finales de las **des tres** primeras competiciones que deberán disputarse en campos de cat. 2 o superior) ~~a partir de la temporada 2018/2019 (incluida):~~

- Copa del Rey
- Supercopa
- **División de Honor A (femenina)**
- **División de Honor B (masculina y femenina)**
- Copa de la Reina
- **Competición Nacional Sub 23**
- Campeonato de España de selecciones territoriales
- Promoción a cualquier competición nacional

Artículo 2. Categorías de homologación y dimensiones

A la vista de los resultados del inventario realizado y de los numerosos incumplimientos dimensionales existentes, esta nueva normativa no plantea unos mínimos cerrados para la homologación de campos, sino unos mínimos para la homologación de campos **en diferentes categorías (1, 1b, 2 y 3)**, mínimos que engloban calidad (dimensional y de acabado) y seguridad.

Estas categorías de homologación habilitarán a cada campo para alojar de diferentes tipos de competición, de modo coherente con la normativa WR y, tanto éstas como los detalles del inventario y de la homologación, serán **públicos** para que todos los clubes conozcan las condiciones dimensionales que van a encontrar en los diferentes campos.

Las primeras tres categorías (1, 1b y 2) recogen por orden de exigencia los criterios y recomendaciones de WR, CSD y la propia FER para la disputa de encuentros de mayor a menor relevancia.

La categoría (Cat.3), más permisiva, **se propuso originalmente para su aplicación a instalaciones existentes²** que acojan competición de División de Honor B, que estén inventariadas como de imposible adaptación a la normativa actual, siempre **manteniendo los actuales criterios mínimos para la seguridad del jugador**, consistentes en una superficie libre de obstáculos denominada área perimetral, de la misma superficie que la de juego, donde no podrán ubicarse banquillos ni ningún otro obstáculo.

Para ello en esta categoría se relajan las exigencias dimensionales del campo de juego con una excepción adicional para terrenos de juego inscritos en pistas de atletismo y otra relativa a la protección de obstáculos en el perímetro de seguridad (ver tabla1).

En la revisión de la NHC de septiembre de 2018 se incorporan otras dos categorías de homologación para campos que acojan competición exclusivamente en rugby base, manteniendo, incluso incrementando, las prestaciones de seguridad de las anteriores pero sin las exigencias dimensionales de éstas. La primera de estas categorías (RB1) reproduce la dimensión mínima absoluta recogida por WR para competición y en la segunda (RB2) no se establecen dimensiones mínimas, remitiendo a la normativa de cada competición.

² A la fecha de aprobación de la NHC, 18 de marzo de 2016



Del mismo modo, en octubre de 2018 y a propuesta de la Comisión Delegada de la Asamblea de la FER, se establece la categoría 3b pensada para campos existentes de otros deportes que pudieran ser adaptados y homologados voluntariamente para acoger otras competiciones sénior no organizadas por la FER, pero todas ellas con los mismos requisitos de seguridad y prestaciones de la superficie de juego.

TABLA 1. CRITERIOS DE HOMOLOGACIÓN EN FUNCIÓN DE LAS DIMENSIONES

Categoría de homolog.	Dim. Min campo de juego, largo x ancho (m)	Zona Marca, profundidad min. (m)	Perímetro Seg. Min fondo/ lat (m)	Total terreno largo x ancho (m) Min.	Encuentros (Cat. Máx.)	Comentario
Cat. 1	100x70 ³	10	5/5	130x80	Selecciones nacionales A, B y VII	Dimensiones máximas y recomendadas WR
Cat. 1b	94x68	6	3,5/3,5	113x75	Selecciones nacionales A, B y VII	Dimensiones mínimas WR para Compet. Internacional con seguridad NIDE (CSD)
Cat. 2	94*x65	6	2/3,5	110x72	Div. Honor A masculina	Dimensiones mínimas FER hasta marzo de 2016 (* corregidas)
Cat. 3	90x63	5	2/3,5	104x70	Div. Honor A femenina, Honor B, CN S23 y Selec. Territ. Sénior	Nuevas dimensiones mínimas FER para categorías sénior
Cat. 3b	88x61	5	2/3,5	102x68	Otras competiciones sénior no organizadas por la FER y excepcionalmente Selec. Territ. Sénior hasta 2019/2020 incluida	A propuesta de la Comisión Delegada a 220918 (Campos ya existentes)
Cat. RB1	80x55	5	2/3,5	94x62	Sub18	Rugby a XV
Cat. RB2	—	—	3,5/3,5	—	Sub12	

Profesionales habilitados para emisión de informes dimensionales (visados por colegio profesional): arquitectos superiores o técnicos, ingenieros superiores o técnicos, topógrafos, y laboratorios acreditados.

Para campos **existentes se permite el cómputo como superficie del área perimetral:**

1. La superficie de tartán propia de las curvas de pistas de atletismo (esquinas del campo), siempre que no haya obstáculo o discontinuidad superficial entre ella y la superficie de hierba.
2. La que incluya objetos a partir de 2m de las líneas de balón muerto y lateral, siempre que estén debidamente protegidos contra impacto de jugadores (misma protección que los palos en su base).

Artículo 3. Palos

³ Las dimensiones mínimas de los terrenos de categoría 1 son también las máximas según Ley 1 del Reglamento de Word Rugby. La profundidad máxima de la zona de marca es de 22m.



En relación con la altura de los palos, las exigencias y recomendaciones de WR/CSD (NIDE-RUG) sobre altura mínima de palos se adaptan de este modo a las categorías de homologación:

TABLA 2. ALTURA MÍNIMA RECOMENDADA DE LOS PALOS SEGÚN CATEGORÍA

<i>Categoría de homologación</i>	<i>Altura mínima de los palos medida desde la base (m)</i>
Cat. 1	10m
Cat. 1b	8m
Cat. 2	6,40m
Cat. 3 y 3b	6,40m
Cat. RB1	6,40m

Artículo 4. Hierba artificial

La superficie del área del perímetro de juego de todos los campos de hierba artificial, independientemente del tipo de competición que acojan, debe cumplir con los criterios de la Ley 1 y Regulación 22 de World Rugby (y documentos técnicos adicionales). Para ello los campos deberán contar con informe favorable de laboratorio acreditado por World Rugby en relación con el producto empleado y su instalación. Estos informes deben ser renovados bianualmente. Para más información la FER remitirá siempre a World Rugby y colaborará a la actualización de su base de datos HERMES.

Los informes deben tramitarse en paralelo con World Rugby y reflejar los ensayos tal y como World Rugby prescribe para justificar el cumplimiento de la Regulación 22 (y documentos técnicos adicionales).

~~De modo excepcional, se otorga una prórroga de un año (hasta el 01/09/2019) para la obtención de la homologación FER a campos de hierba artificial que, cumpliendo el resto de requisitos, hayan obtenido un HIC igual o superior al 90% del indicador HIC que fuera requerido según su fecha de construcción.~~

Dentro de los productos homologados por World Rugby la FER recomienda los de coeficientes de abrasión y fricción más bajos.

Artículo 5. Hierba natural

Para este último aspecto esta normativa FER se remite a las normas NIDE-RUG del CSD basadas en la norma UNE 41959-1:2011.

Para primeras homologaciones de campos nuevos, se solicitarán todos los ensayos recogidos en la norma NIDE-RUG del CSD (no incluyen bote y rodadura del balón). Ver tabla 3 (tabla 8 original de la norma UNE 41959-1:2011) y **Anexo IV** de esta normativa sobre métodos de ensayo.

Para sucesivas homologaciones bianuales o primeras homologaciones de campos existentes bastará con revisar los criterios de altura de hierba, espesor del fieltro, cubierta vegetal viva, malas hierbas y plagas / enfermedades y uniformidad / planeidad con un único método.



Los resultados mínimos para categoría de homologación se detallan en la tabla 4 (tabla original de las normas NIDE-RUG).

Para campos en los que se dispute competición de fútbol de la Liga de 1ª o 2ª División, no será necesario el informe de calidad del césped dados los superiores requerimientos de calidad de la LFP.

TABLA 3. HOMOLOGACIÓN DE TERRENOS DE JUEGO DE HIERBA NATURAL - REQUISITOS

Categoría de la homologación

Requisitos según UNE 41959-1:2011 / NIDE-RUG

Cat 1	Grado normal /alto
Cat 1b	Grado normal /alto
Cat 2	Grado básico
Cat 3 y 3b	Grado básico
Cat RB1 y RB2	Grado básico

Profesionales habilitados para emisión de informe según norma UNE 41959-IN y otras contenidas: Ingenieros agrónomos o de montes, superiores o técnicos, Idos. en Biología y laboratorios acreditados.

TABLA 4. MÍNIMOS PARA HOMOLOGACIÓN DE TERRENOS DE JUEGO DE HIERBA NATURAL

ART. 7 <u>PROPIEDAD</u>	REQUISITOS	
	CATEGORÍAS 1 Y 1b (GRADO NORMAL)	GATEGORÍAS 2, 3, 3b y RB1 y RB2 (GRADO BÁSICO)
Altura de hierba (mm)	25-50	20-75
Espesor de fieltro (mm)	< 10 (15)*	< 10 (15)*
Cubierta vegetal viva (%)	> 95	> 85
Malas hierbas (%)	≤ 5	≤ 10
Plagas y enfermedades (%)	< 1	< 2
Uniformidad/ planeidad (mm) con marcador de perfil	< 8	< 10
Infiltración/Drenaje (mm/h)	> 20	> 5
Bote del balón (%) **	20-50	15-55
Dureza (g)	50-100	30-150
Tracción (Nm)	35 - 60	25 - 60
Pendientes transversales máximas (%)	≤ 1	≤ 1

()* Valor con tepes

** Con balón de fútbol

Para la realización de los ensayos se deberán respetar los valores máximos de pluviometría de la norma UNE 41959-1:2011 (ver Tabla 6 de la norma original, se reproduce a continuación).



Se permite el cómputo de especies herbáceas autóctonas más allá de las citadas en la UNE 419591 si el técnico firmante del informe (ver artículo 10) las considera adecuadas para la práctica del rugby.

Los campos de esta superficie de aquellos equipos que militen en División de Honor A deberán realizar una renovación de su homologación con carácter **anual**.

Tabla 6 – Valores máximos de pluviometría permitida antes del ensayo, para que los resultados sean válidos. Datos de la estación meteorológica más cercana

Máxima pluviometría permitida antes del ensayo (mm o l/m ²)				
Rangos	1 h antes del ensayo	6 h antes del ensayo	12 h antes del ensayo	24 h antes del ensayo
Básico	2	4	6	10
Normal	5	8	12	20
Alto	10	15	20	30

Artículo 6. Otras superficies

Si bien la Ley 1 de World Rugby permite el juego en otras superficies (arena o nieve) la presente normativa de homologación sólo contempla las superficies anteriormente descritas.

Artículo 7. Iluminación

Se establece la posibilidad de homologar **voluntariamente** los terrenos de juego para la competición en horario posterior al ocaso, incorporando los criterios de calidad de las normas NIDE-RUG del CSD, diferenciando dos categorías: competición de selecciones nacionales y resto.

Los ensayos de comprobación de los mínimos establecidos se realizarán conforme la norma UNE-EN 12193

TABLA 4. SUBCATEGORÍAS DE ILUMINACIÓN (VOLUNTARIAS)

	<i>Iluminancia horiz. Mín.</i>	<i>Uniformidad d mín.</i>	Rendimiento de color mín. (Ra)	Índice de deslumbramiento to máx. (GR)	
	<i>E med (lux)</i>	<i>Emin/E med</i>			<i>Encuentros (Cat. Máx.)</i>
Subcat. L1	500	0,7	60	50	Selecciones nacionales A, B y VII
Subcat. L2	200	0,6			Resto

Profesionales habilitados para emisión de informes según norma UNE 41959-IN y otras contenidas: Ingenieros industriales, superiores o técnicos.

Artículo 8. Otros requisitos para la homologación

La ubicación, forma y dimensiones de los palos, protecciones y banderines, así como las características de la marcación de campo serán conformes con las especificaciones de las



normas NIDE-RUG del CSD, a su vez coherentes con la Ley 1 de World Rugby, aunque más detalladas.

Para proyectos de campos nuevos se recomienda seguir las normas reglamentarias NIDE-RUG en relación con la orientación, aunque no es una característica de homologación para la FER.

El reglamento de la competición específica establecerá el resto de condiciones y características que deberá cumplir la instalación: vestuarios, sala *anti-dopping*, prensa, etc, aunque no son características de homologación genéricas para la FER.

Se permite múltiples marcaciones permanentes del campo (fútbol / rugby) en campos de hierba artificial, siempre y cuando sean de diferentes colores (excepto en Cat. 1 y 1b en los que se permitirá una única marcación y Cat. 2 en los que se permitirá doble marcación).

Se recomienda la instalación de sistemas de riego perimetral, especialmente para campos de hierba artificial.

Artículo 9. Acceso de ambulancia

Para la obtención de cualquier clase de homologación el terreno de juego debe permitir el acceso de ambulancia a pie de campo, **para lo cual en el proceso de homologación deberá aportarse un plano o esquema que detalle dicha ruta de acceso.**

Artículo 10. Procedimientos de homologación

En relación con los nuevos procedimientos de homologación se simplifican y de algún modo liberalizan, eximiendo a los titulares de las homologaciones de la obligación de encargar a la FER las correspondientes inspecciones; pudiendo éstas ser **realizadas e informadas por técnicos competentes en cada una de las materias y reflejadas en informes visados por colegios profesionales respectivos**, asumiendo los técnicos la responsabilidad civil y profesional que esto conlleva.

El procedimiento se resumirá en una solicitud mediante impreso, el pago de una tasa (igual para todo el territorio nacional) y el envío de los informes técnicos preceptivos. – **Ver Anexo I**

Caso de discrepancia manifiesta con los datos del actual inventario FER, esta federación podrá condicionar la homologación al resultado de una inspección propia.

Artículo 11. Validez de las homologaciones

La validez de las homologaciones FER de acuerdo con el criterio de World Rugby será de **dos años para campos de hierba artificial y un año⁴ para campos de hierba natural, salvo circunstancia sobrevenida (deterioro por fenómenos atmosféricos inusuales, por ejemplo, una inundación o un incendio o un uso indebido, por ejemplo, el acceso de vehículos, el montaje de infraestructuras o similares) que haga evidente la pérdida de sus condiciones,** pudiendo ser renovadas por periodos equivalentes.

Se otorgarán homologaciones puntuales para la disputa de partidos o torneos de 1-2 días en las que se aceptarán configuraciones temporales sobre la base de un **informe sobre la**

⁴ Las homologaciones por dos años concedidas a campos de hierba natural conforme la NHC de octubre de 2018 se mantendrán por ese periodo.



seguridad del campo redactado y firmado por un técnico responsable y aportado por el promotor del partido o torneo.

Artículo 12. Proceso de homologación y tasas

Ver Anexo I.

Aprobada por la Comisión Delegada de la Asamblea de la FER el 22 de octubre de 2016

Revisada y ampliada por la Comisión Delegada de la Asamblea de la FER el 22 de septiembre y 20 de octubre de 2018

Revisada y ampliada por la Comisión Delegada de la Asamblea de la FER el 26 de octubre de 2019

ANEXO I - PROCESO DE HOMOLOGACIÓN DE CAMPOS POR LA FER.

La homologación de los campos por parte de la FER es necesaria para la programación en ellos de cualquier partido de competición nacional, incluidas eliminatorias de ascenso o descenso, así como la disputa de partidos de selecciones nacionales.

La homologación **se otorgará sobre la instalación** pero el solicitante e interlocutor de la FER durante el proceso será el o los clubes usuarios del campo o las federaciones territoriales para campos cuya homologación se promueva para competición de selecciones territoriales.

En el caso de campos de hierba artificial, esta homologación es **paralela al proceso de certificación según la Regla 22 de World Rugby y documentos técnicos adicionales**, necesaria para obtener la homologación FER.

La homologación podrá incluir una cláusula para la disputa de partidos con **luz artificial**, si se aportan los informes adicionales relacionados.

Los campos nuevos o reformados deberán homologarse antes de acoger ninguna competición nacional (procedimiento A) y renovar su homologación bianualmente.

~~Los campos existentes calificados como no conformes en el inventario de la FER de 2015 deberán reformarse y homologarse antes del 1 de septiembre de 2018 (procedimiento A) y renovar su homologación bianualmente.~~

~~Los campos existentes calificados como conformes en el inventario de la FER se consideran homologados pero deberán renovar su homologación (procedimiento B) antes del 1 de septiembre de 2018 (procedimiento B) y luego bianualmente.~~

~~El inicio de los procesos de homologación de campos existentes deberá solicitarse antes del 30 de abril de 2017.~~

Todos los partidos de las competiciones organizadas por la FER correspondientes a partidos entre Selecciones Territoriales deberán jugarse en campos debidamente homologados en la categoría que corresponda, en cada caso, **conforme a la presente normativa a partir del 1 de septiembre de 2019**



~~El inicio de los procesos de homologación de campos de equipos ascendidos a algunas de las competiciones reguladas por esta NHC **deberá solicitarse antes del 01 de septiembre del año en que dicha competición de comienzo**, siendo el plazo para completarla de **dos años** en la temporada 2018/2019 y de **un año** con posterioridad.~~

El inicio de los procesos de homologación de campos de equipos que disputen alguna de las fases de ascenso a algunas de las competiciones reguladas por esta NHC deberá solicitarse con la suficiente antelación **con el fin de que cuenten con el requerido certificado de homologación antes del 01 de septiembre del año en que la competición de carácter nacional a la que hayan ascendido dé comienzo.**

~~Todas las homologaciones serán válidas por un plazo de **dos años** salvo circunstancia sobrevenida (deterioro por fenómenos atmosféricos inusuales, por ejemplo, una inundación o un incendio o un uso indebido, por ejemplo, el acceso de vehículos, el montaje de infraestructuras o similares) que haga evidente la pérdida de sus condiciones.~~

A. PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN PARA CAMPOS NUEVOS O REFORMADOS ~~**(ESTE PROCEDIMIENTO INCLUYE A LOS CAMPOS CALIFICADOS COMO NO CONFORMES EN EL INVENTARIO FER DE 2015 CUYOS TITULARES NO HAN PRESENTADO ALEGACIÓN O CUYA ALEGACIÓN HA SIDO DESESTIMADA)**~~

1. Instancia solicitud del presidente del Club que solicite la homologación dirigida al Sr. Presidente de la FER para el inicio del proceso
2. Pago de la tasa por homologación (igual para todo el territorio nacional) antes del 30 de abril de 2017, caso de primera homologación de campos existentes no conformes. La tasa cubrirá los gastos del proceso durante un periodo de 18 meses⁵
3. Envío desde la FER al club solicitante la documentación normativa en vigor para la homologación para la preparación del proyecto de nueva planta o reforma.
4. El club solicitante enviará a la FER los **planos de proyecto** y la **ficha de características**.
5. Si ambos documentos son conformes con la normativa, la FER enviará al solicitante un **primer documento de conformidad** con las especificaciones de proyecto y ficha de características. De lo contrario emitirá un informe de disconformidad y el proceso se interrumpirá hasta que la documentación aportada sea conforme.

Tras la ejecución de las obras:

6. El club solicitante enviará a la FER **informe de medición de las dimensiones finales⁶ del campo** (*as built*) firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional. (Si el solicitante lo desea y tras el pago de los gastos, correspondientes por desplazamiento y emisión de informe profesional, la FER enviará un técnico propio).

⁵ Si en ese periodo el campo no ha adaptado sus condiciones a la normativa FER, se cerrará el proceso sin obtener la homologación.

⁶ Dimensiones del área de juego, zonas de marca y anchura del área perimetral en fondo y laterales, en los puntos donde ésta sea menor.



7. **Campos de hierba artificial:** El club enviara a la FER copia del informe favorable del cumplimiento de la Regla 22 emitido por laboratorio acreditado por World Rugby⁷.
8. **Campos de hierba natural:** El club solicitante enviará a la FER de informe de laboratorio acreditado certificando la conformidad de los ensayos requeridos por la UNE 41959-1:2011 según norma NIDE-RUG del Consejo Superior de Deportes.
9. **(Opcional)** El club solicitante enviará a la FER informe de laboratorio acreditado o técnico competente (en este último caso, visado por colegio profesional) certificando la conformidad de los ensayos realizados sobre la instalación de iluminación según UNE-EN 12193 sobre iluminancia horizontal, uniformidad, rendimiento de color e índice de deslumbramiento.
10. A la vista de resultados conformes de ambos informes la FER emitirá un Certificado de Homologación de validez bianual, periodo tras el cual deberá solicitarse una renovación de la misma.

En caso de campos nuevos o reformas/adaptaciones, se recomienda al promotor incluir en el pliego de condiciones técnicas y condicionar el pago de la última certificación a la obtención de los informes de conformidad relacionados.

B. PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DE UNA HOMOLOGACIÓN ~~O PARA CAMPOS EXISTENTES CALIFICADOS COMO CONFORMES SEGÚN INVENTARIO FER DE 2015.~~

Para la renovación de la homologación otorgada a un campo el proceso seguirá los pasos 1, 2 y 6 (comunes), 7 (campos de hierba artificial), 8 (campos de hierba natural) y 9, (opcional).

- Los ensayos del punto 8 se limitarán a la altura de hierba, espesor del fieltro, cubierta vegetal viva, malas hierbas y plagas / enfermedades y uniformidad / planeidad con un único método.
- Los ensayos opcionales del punto 9 se reducirán a iluminancia horizontal y uniformidad.
- ~~Los procesos de homologación deberán iniciarse (pasos 1 y 2) antes del 30 de abril de 2017, (caso de primera homologación de campos existentes conformes).~~

TASAS ELISEO, HAY QUE INCREMENTARLAS SEGÚN EL IPC OCT 2016-OCT 2019 (Rafa?)

A. Tasa por homologación de campos nuevos o reformados (incl. revisión de proyecto).....**400,00 €**

B1. Tasa por homologación **puntual****250,00 € ***

B2. Tasa por renovación de homologación ~~(cada 2 años)~~**125,00 €**
200,00 €

⁷ Si el informe de laboratorio incluye la justificación del punto 6 se considerará suficiente para la homologación en relación con estas características, no siendo necesario aportar informe dimensional adicional.



B3. Tasa por renovación de homologación campos hierba natural (anual).....100,00 €

C. Tasa por homologación de campos con luz artificial (opcional).....100,00 €

*** A los que se añadirán los gatos de desplazamiento del técnico de la FER, si fuera necesario.**

Honorarios por emisión de informe técnico de dimensiones (punto 6 del procedimiento, opcional).....
450,00€⁸

NOTA: las tasas se actualizarán anualmente conforme IPC

Aprobado por la Comisión Delegada de la Asamblea de la FER el 22 de octubre de 2016

Revisada y ampliada por la Comisión Delegada de la Asamblea de la FER el 22 de septiembre de 2018

Revisada y ampliada por la Comisión Delegada de la Asamblea de la FER el 20 de octubre de 2018

Revisada y ampliada por la Comisión Delegada de la Asamblea de la FER el 26 de octubre de 2019

⁸ No incluye gastos de desplazamiento que se facturarán a 0,55 € / km desde Madrid.



~~ANEXO II - CAMPOS CALIFICADOS COMO CONFORMES EN EL INVENTARIO FER O CUYAS ALEGACIONES TÉCNICAS POSTERIORES HAN SIDO ESTIMADAS.~~**

~~1. Campo Central 'A' de la Ciudad Universitaria, Madrid~~

~~2. Ardanzas Park, Plentzia~~

~~3. Baldiri Aleu, Sant Boi~~

~~4. Campo del Turia, Valencia*~~

~~5. El Naranco, Oviedo~~

~~6. El Pantano, Villajoyosa~~

~~7. Landare Toki, Hernani~~

~~8. Orcasitas 'A', Madrid~~

~~9. Quatre Carreres, Valencia*~~

~~10. Urbietta, Gernika-Lumo~~

~~11. Valle de las Cañas, Pozuelo de Alarcón*~~

~~12. Altamira, Ordizia*~~

~~NOTA: Los campos marcados con un asterisco* deberán aportar bianualmente nuevo informe de laboratorio acreditado por World Rugby sobre el cumplimiento de la Regulación 22 sobre hierba artificial y especificaciones técnicas (punto 7 del procedimiento de homologación).~~

~~** La calificación de conforme en el inventario de 2015 no supone una homologación, sino la previsión razonable de un proceso de homologación más sencillo.~~



ANEXO II – MANUAL PARA LA HOMOLOGACIÓN DE CAMPOS DE RUGBY

¿Por qué es necesaria una homologación?

La normativa de homologación de campos de la FER (NHC) se basa en dos principios:

1. **Coherecia con la normativa técnica de rango superior** (Ley 1 y regulación 22 de World Rugby), así como la norma NIDE-RUG del Consejo Superior de Deportes.
2. **Predominio de los criterios de seguridad** para la protección del deportista.

La homologación de un campo es la herramienta con que cuenta la FER para garantizar en cada campo unas **dimensiones** uniformes y mínimas acordes con el nivel de competición esperada y unas **condiciones de seguridad** también mínimas para el deportista: perímetro libre de obstáculos alrededor del campo, prestaciones de la superficie de juego (absorción de impactos, limitación a la resistencia rotacional, a la abrasión etc) y posibilidad de acceso de ambulancia a pie de campo.

¿Qué tipo de homologación necesita un campo?

La NHC plantea unos mínimos para la homologación de campos **en diferentes categorías** (1, 1b, 2, 3, 3b, RB1 y RB2), mínimos que engloban calidad y seguridad.

Las primeras tres categorías (1, 1b y 2) recogen por orden de exigencia los criterios y recomendaciones de WR, CSD y la propia FER para la disputa de encuentros de mayor a menor relevancia.

La categoría (Cat.3), más permisiva, para instalaciones existentes de imposible adaptación a la normativa actual, manteniendo los criterios mínimos para la seguridad del deportista de la normativa precedente de la propia FER.

La cuarta categoría (Cat.3b) se crea a petición de las federaciones territoriales para acoger sus competiciones en campos de fútbol adaptados.

Las últimas dos categorías (RB1 y RB2) se establecen para regular los criterios de calidad de los campos para rugby base, manteniendo igualmente los criterios mínimos para la seguridad.

TABLA 1. CRITERIOS DE HOMOLOGACIÓN EN FUNCIÓN DE LAS DIMENSIONES

<i>Categoría de homolog.</i>	<i>Campo de juego, min. largo x ancho (m)</i>	<i>Zona Marca, profund. min. (m)</i>	<i>Área perimetra l Seg. Min fondo/ lat (m)</i>	<i>Total perímetro de juego: largo x ancho (m) Min.</i>	<i>Encuentros (Cat. Máx.)</i>	<i>Comentario</i>
Cat. 1	100x70 ⁹	10	5/5	130x80	Selecciones nacionales A, B y VII	Dimensiones máximas y recomendadas WR
Cat. 1b	94x68	6	3,5/3,5	113x75	Selecciones nacionales A, B y VII	Dimensiones mínimas WR para compet. Internacional con seguridad NIDE (CSD)
Cat. 2	94*x65	6	2/3,5	110x72	Div. Honor A masculina	Dimensiones mínimas FER hasta marzo de 2016 (*corregidas)

⁹ Las dimensiones mínimas de los terrenos de categoría 1 son también las máximas según Ley 1 del Reglamento de Word Rugby. La profundidad máxima de la zona de marca es de 22m.



Cat. 3	90x63	5	2/3,5	104x70	Div. Honor A femenina, Div. Honor B, CN S23 y Selec. Territ. Sénior	Nuevas dimensiones mínimas FER para categorías sénior
Cat. 3b	88x61	5	2/3,5	102x68	Otras competiciones sénior no organizadas por la FER y excepcionalmente Selec. Territ. Senior hasta 2019/2020 incluida	A propuesta de la Comisión Delegada a 220918 (Campos ya existentes)
Cat. RB1	80x55	5	2/3,5	94x62	Sub18	Rugby a XV
Cat. RB2	■	■	3,5/3,5	■	Sub12	

Profesionales habilitados para emisión de informes dimensionales (visados por colegio profesional): arquitectos superiores o técnicos, ingenieros superiores o técnicos, topógrafos, y laboratorios acreditados.

¿Cuándo es recomendable homologar un campo?

Dado que para obtener la homologación es necesario alcanzar unos criterios mínimos de calidad y seguridad para el deportista, la recomendación de la FER es homologar bajo su NHC **todos los campos con competición de cualquier tipo**.

En el caso de **campos nuevos o a reformar** el proceso debe comenzar en la fase de proyecto, para asegurar que éste incorpore todas las especificaciones técnicas necesarias para garantizar su homologación. En estos casos se recomienda también al promotor incluir en el pliego de condiciones técnicas y condicionar el pago de la última certificación a la obtención de esta homologación, así como incluir los costes de las pruebas técnicas necesarias para la obtención de los informes requeridos.

¿Cuándo es necesario homologar un campo?

Un campo de rugby debe estar obligatoriamente homologado **para poder acoger competición oficial de la FER¹⁰**: partidos de selecciones nacionales, División de Honor A y B, tanto masculina como femenina, Selecciones Territoriales así como encuentros de eliminatorias de ascenso o promoción a las anteriores divisiones.

En la temporada 2019/2020 y sucesivas todos los clubes con equipos en las competiciones anteriores tendrán sus campos ya homologados.

Cualquier campo existente que vaya a acoger este tipo de competición en el futuro, por ascenso de un equipo en competición territorial o cambio en el campo de un equipo consolidado, deberá ser homologado por la FER, existiendo un plazo de **un año** en el primer caso, periodo durante el cual el equipo titular deberá presentar una **declaración de seguridad** en la que se responsabilizará de las condiciones del campo.

¿Cuál es el proceso de homologación?

El proceso difiere ligeramente en el caso de campos existentes o de nueva construcción o reforma pero se basa en la **contratación libre por parte del solicitante de los técnicos**

¹⁰ Artículo 1. Alcance, de la NHC.



competentes¹¹ para emitir los diferentes informes que permitan valorar a la FER la adecuación del campo a los diferentes requerimientos de la normativa.

Por tanto todos los planos o informes enviados a la FER deben estar **fechados y firmados por técnico competente** debidamente identificado. Los planos de los puntos 4, 7, 9, 10 y 11 del procedimiento deberán estar **visados por colegio profesional** correspondiente, salvo que vengan firmados por técnico de la administración pública o laboratorio acreditado.

La FER por tanto **no visita ni inspecciona los campos**, puesto que no cuenta con técnicos especializados ni considera que sus eventuales costes de subcontratación deban ser asumidos por los solicitantes; sino que se limita a verificar la adecuación a la NHC del contenido de los informes emitidos bajo la responsabilidad civil profesional de los técnicos firmantes libremente contratados por los solicitantes.

El **proceso de homologación** se detalla en el Anexo I de la NHC y lo resumimos aquí:

1. El solicitante enviará una **instancia** solicitud de homologación dirigida al Sr. Presidente de la FER para el inicio del proceso (al correo electrónico secretaria@ferugby.es; no existe modelo). Deberá identificarse el solicitante, y el club o clubes / equipos que lo utilizarán como campo propio.
2. **Pagar la tasa** por homologación de **(400,00 euros** para primera homologación) mediante ingreso en la cuenta de la FER de IBAN ES83 0081 0658 1100 0117 4021 y envío del justificante a instalaciones@ferugby.es. La tasa cubrirá los gastos del proceso durante un periodo de 18 meses¹²
3. En este punto la FER designará un **técnico** que asesorará al club a lo largo del periodo.

Campos existentes:

4. El solicitante enviara a la FER un plano con las **dimensiones y marcado del campo** acotados en planta. Sobre este plano el técnico FER formulará las **modificaciones dimensionales** necesarias para la obtención de la categoría de homologación correspondiente a la competición que el campo vaya a acoger. En función del calado de estas modificaciones podrán ser necesarias obras de ampliación, traslado de palos etc., simplemente modificaciones del marcaje habitual o incluso ninguna modificación. En caso de modificaciones de gran calado que impliquen una reforma remitimos al punto 5 del proceso para campos nuevos o a reformar (siguiente apartado).

¹¹ Se consideran profesionales habilitados para la emisión de :

- Informes dimensionales, a los arquitectos o ingenieros superiores o técnicos, topógrafos, o bien laboratorios acreditados para la emisión de dichos informes.
- Informes de calidad del césped según norma UNE 41959 -IN y otras contenidas, a los ingenieros agrónomos o de montes, superiores o técnicos, licenciados en Biología y laboratorios acreditados para la emisión de dichos informes.
- Informes de iluminación según norma UNE 41959-IN y otras contenidas, a los ingenieros industriales, superiores o técnicos y laboratorios acreditados para la emisión de dichos informes.

¹² Si en ese periodo el campo no ha adaptado sus condiciones a la normativa FER, se cerrará el proceso sin obtener la homologación.



Campos nuevos o a reformar:

5. El club solicitante enviará a la FER los **planos de proyecto¹³** y la **ficha de características de proyecto de la superficie de hierba natural a instalar o el producto** (hierba artificial, relleno y sub-base).
6. Si ambos documentos son conformes con la NHC, la FER enviará al solicitante un **primer documento de conformidad** con las especificaciones de proyecto y ficha de características. De lo contrario emitirá un informe de disconformidad y el proceso se interrumpirá hasta que la documentación aportada sea conforme.

Tras la ejecución de las obras:

7. El club solicitante enviará a la FER **informe de medición de las dimensiones finales¹⁴ del campo (*as built*)** firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.

Resto de procedimiento común:

8. **Campos de hierba artificial:** El club enviara a la FER copia del **informe favorable del cumplimiento de la Regla 22 emitido por laboratorio acreditado por World Rugby¹⁵**. Si no se dispone de este informe en vigor y el campo de hierba artificial tiene cierta antigüedad, se recomienda encargar un *pre-test* menos costoso para evaluar si el eventual informe puede resultar positivo con mejoras de mantenimiento o si por el contrario, parece necesaria la sustitución dela superficie de hierba artificial existente.

En caso de modificaciones de gran calado remitimos al punto 5 del proceso para campos nuevos o a reformar.

9. **Campos de hierba natural:** El club solicitante enviará a la FER de informe de profesional competente o laboratorio acreditado certificando la conformidad de los ensayos requeridos por la UNE 41959-1:2011 según norma NIDE-RUG del Consejo Superior de Deportes. Se recomienda realizar las pruebas con el campo en condiciones óptimas y, lógicamente, intentar mantenerlas a lo largo de la temporada.

10. El solicitante enviará a la FER un plano-esquema con la **ruta de acceso de la ambulancia a pie de campo** desde la vía pública.

¹³ La ubicación, forma y dimensiones de los palos, protecciones y banderines, así como las características de la marcación de campo serán conformes con las especificaciones de las normas NIDE-RUG del CSD, a su vez coherentes con la Ley 1 de World Rugby, aunque más detalladas.

Para proyectos de campos nuevos se recomienda seguir las normas reglamentarias NIDE-RUG en relación con la orientación, aunque no es una característica de homologación para la FER.

El reglamento de la competición específica establecerá el resto de condiciones y características que deberá cumplir la instalación: vestuarios, sala *anti-dopping*, prensa, etc., aunque no son características de homologación genéricas para la FER.

¹⁴ Dimensiones del área de juego, zonas de marca y anchura del área perimetral en fondo y laterales, en los puntos donde ésta sea menor.

¹⁵ Si el informe de laboratorio incluye la justificación del punto 4 o 7 se considerará suficiente para la homologación en relación con estas características, no siendo necesario aportar informe dimensional adicional.



11. (Opcional) El club solicitante enviará a la FER informe de laboratorio acreditado o técnico competente (en este último caso, visado por colegio profesional) certificando la conformidad de los ensayos realizados sobre la instalación de iluminación según UNE-EN 12193 sobre iluminancia horizontal, uniformidad, rendimiento de color e índice de deslumbramiento.

12. A la vista de resultados conformes de estos documentos la FER emitirá un **Certificado de Homologación.**

¿Qué periodo de validez tiene la homologación?

La homologación se otorga por un periodo de **dos años** tras el cual deberá ser renovada, para lo que se deberán iniciar las actuaciones con al menos seis meses de plazo.

La tasa para renovación de homologación dentro de su periodo de vigor es de **125,00 euros** siempre que los nuevos informes aportados sean conformes. De lo contrario serán necesarios trabajos de mejora igual que en un procedimiento de nueva homologación de campo existente, abonándose **275,00 euros** adicionales.

¿Dudas?

Si tras consultar este Manual y la NHC sigue teniendo dudas puede enviar su consulta a instalaciones@ferugby.es.



ANEXO III - PROPUESTAS PARA UNA LISTA DE COMPROBACIÓN RÁPIDA QUE EL ÁRBITRO PUEDA APLICAR PARA DECIDIR EL APLAZAMIENTO DE UN ENCUENTRO POR MALAS CONDICIONES SOBREVENIDAS EN UN CAMPO (CAMPO NO SEGURO)

A continuación se resume un borrador para una lista de comprobación rápida que el árbitro pueda emplear para decidir si un campo es seguro para acoger un encuentro de rugby de división de honor FER.

Se propone realizar seis comprobaciones: responsabilidad, perímetro de seguridad, protección de palos, acceso de ambulancia y aptitud de la superficie de juego, la última con tres pasos.

Estas comprobaciones no entran a considerar la seguridad de los espectadores y se limitan a la aptitud aparente del perímetro de juego para la práctica del Rugby.

RESPONSABILIDAD

El campo deberá estar homologado por la FER.

Propuesta de comprobación *in situ*: solicitar al delegado de campo el certificado de homologación o declaración de seguridad firmada por el presidente del club local

OCUPACIÓN DE LA ZONA PERIMETRAL DE SEGURIDAD

Para división de Honor debe existir una zona perimetral de seguridad, de una superficie igual o de las mismas prestaciones que la de juego, de al menos 3,5m en laterales y 2m en fondos.

En los laterales podrá haber algún obstáculo a más de 2m si está protegido (Eg. Poste de iluminación o riego)

- **Propuesta de comprobación *in situ*:** recorrer el perímetro del campo para verificar la no ocupación circunstancial del área perimetral o la adecuada protección de elementos situados entre 2 y 3,5m de distancia

PALOS

Los palos deben estar protegidos por un recubrimiento flexible que absorba impactos. La protección no debe sobresalir más de 30cm de la línea de marca y tener una altura mínima aproximada de 1,80m

- **Propuesta de comprobación *in situ*:** verificar las cuatro protecciones, usando el pie como medida aproximada de los 30cm y la altura media de una persona como medida aproximada de los 1,80cm.

ACCESO DE AMBULANCIA

La instalación debe permitir el acceso de una ambulancia a pie de campo

- **Propuesta de comprobación *in situ*:** solicitar al delegado de campo que muestre dicho acceso.

SUPERFICIE DE JUEGO



En relación con las superficies de juego artificial, en campos homologados éstas no deben sufrir alteraciones que comprometan su seguridad excepto fenómeno climático extremo (grandes nevadas o heladas muy fuertes)

En relación con superficies de hierba natural, se deben considerar la seguridad del campo frente a tres fenómenos: congelación, inundación y barro excesivo

Todas las comprobaciones que se proponen deberán hacerse en al menos cuatro áreas aleatorias del campo, debiendo ser negativa (favorable) en todas ellas para poder disputarse el encuentro.

1. Congelación o dureza excesiva (sequedad)

La dureza superficial de un campo congelado o excesivamente seco no lo hace seguro.

- **Propuesta para la comprobación *in situ*:** si los tacos de una bota de goma no se clavan en la superficie aportando tracción al andar o trotar en alguna zona muestreada, la superficie no es segura y el partido debe ser aplazado. NOTA: Dependiendo de la temperatura ambiente, un aplazamiento de unas horas puede ser suficiente.

2. Inundación

La combinación de lluvia e insuficiencia de drenaje puede hacer que la superficie de juego se inunde y no sea segura para el jugador (eg. jugador inconsciente en el suelo)

- **Propuesta para la comprobación *in situ*:** si en alguna zona muestreada la bota queda sumergida completamente en agua una pisada normal, el partido debe ser aplazado.

3. Superficie embarrada (NOTA: esta prestación no compromete directamente a la seguridad y no debería por sí sola ser causa de aplazamiento del encuentro, por mucho que impida el juego habitual)

La combinación de lluvia e insuficiencia de drenaje, especialmente en terrenos arcillosos puede generar barro en una extensión y profundidad que impida la tracción mínima del jugador y/o una respuesta insuficiente en el comportamiento del balón sobre dicha superficie.

Propuestas para la comprobación *in situ*:

- Si en alguna zona muestreada, al dejar caer el balón sobre su eje (Eg. patada de botepronto), si éste no rebota en el suelo, la superficie no es apta para el desarrollo del juego habitual.
- Si en alguna zona muestreada, debido a la profundidad del barro presente la superficie no aporta una tracción que permita cambios mínimos de dirección y velocidad de carrera, o ésta puede considerarse como no apta para el desarrollo del juego habitual.



ANEXO IV – MÉTODOS DE ENSAYO DE LA NORMA UNE 41959-1:2011

NOTA: la norma no especifica métodos de ensayo para la determinación del % de malas hierbas, plagas y enfermedades, por lo que quedarán a criterio del profesional que emita el informe técnico correspondiente.

6 MÉTODOS DE ENSAYO

6.1 Ensayo de altura de césped con disco

Debe realizarse según la Norma UNE-EN 12233 *Superficies para áreas deportivas. Determinación de la altura de hierba del césped natural*.

NOTA En la Norma UNE-EN 12233, se especifica “no utilizar en céspedes de altura menor de 10 mm o mayor de 150 mm aproximadamente, ya que a esta altura las hojas tienden a ser menos abundantes y estructuralmente más débiles, de modo que el disco no apoya totalmente”.

6.2 Ensayo de altura de césped con espejo

6.2.1 Objeto y campo de aplicación

Este ensayo se especifica para la determinación de la altura del césped en *greenes* de golf.

6.2.2 Fundamento

La altura del césped se determina mediante la observación de un espejo orientado que recoge el reflejo de la hierba sobre una escala graduada en milímetros.

6.2.3 Equipo

Este aparato está constituido por un marco metálico (véase la figura 22) que en uno de sus lados tiene una escala en milímetros y en el opuesto un espejo con una inclinación de 45°, de tal forma que el observador colocado en su vertical lee sobre la escala la altura del césped.

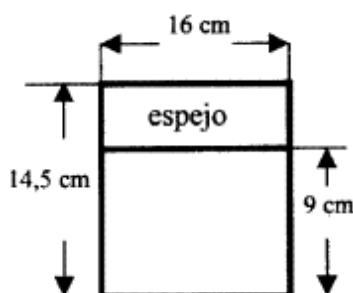


Figura 21 – Esquema del espejo

6.2.4 Procedimiento operatorio

Colocar el aparato sobre el césped con suavidad, apoyándolo sobre ambos lados. De rodillas mirar en el espejo, de manera que la línea óptica del observador pase a través de la superficie de corte sobre la escala graduada, según muestra la figura 22.

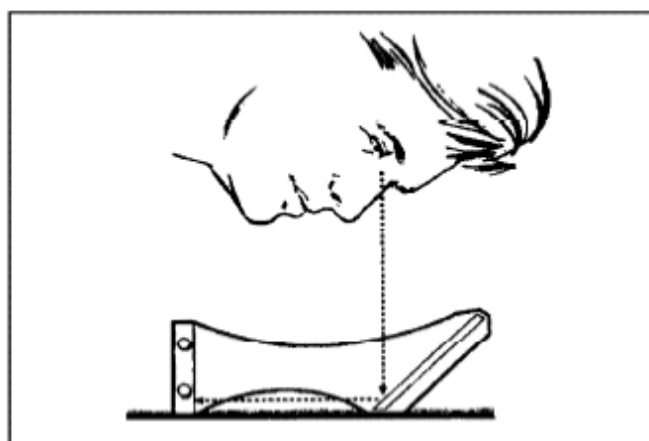


Figura 22 – Posición correcta de observación

La visión cerrada nos da la altura de corte efectiva

Para campos de golf el criterio es el siguiente: en los *greenes* y salidas (*tees*), se realizan 10 lecturas por *green* o salida.

6.2.5 Expresión de los resultados

Se calcula el promedio de todas las lecturas de cada área para representar la altura media por área.

6.2.6 Informe del ensayo

El informe del ensayo debe incluir las siguientes puntualizaciones:

- a) referencia a esta norma;
- b) identificación completa de la superficie estudiada, incluyendo su localización, área e historial previo;
- c) el valor medio de la altura del césped;
- d) resultados individuales del ensayo si se requieren;
- e) detalle de cualquier desviación del procedimiento.

6.3 Ensayo de espesor de fieltro

Debe realizarse según la Norma UNE-EN 12232 *Superficies para áreas deportivas. Determinación del espesor de fieltro del césped natural*.

6.4 Ensayo de cubierta vegetal

Debe realizarse según la Norma UNE-EN 12231 *Superficies para áreas deportivas. Determinación de la cubierta de césped natural*.

6.5 Ensayo de tracción

Debe realizarse según la Norma UNE-EN 15301-1 *Superficies deportivas. Determinación de la resistencia rotacional*.

6.6 Ensayo de infiltración de agua

Debe realizarse según la Norma UNE-EN 12616 *Superficies para áreas deportivas. Determinación de la infiltración de agua*.



6.9 Ensayo de dureza

6.9.1 Objeto y campo de aplicación

Esta norma UNE especifica un ensayo para la determinación de la dureza en superficies deportivas de hierba natural.

6.9.2 Fundamento

Una masa cilíndrica es liberada desde un altura normalizada sobre la superficie y se registra el pico de deceleración producido en el impacto.

6.9.3 Aparatos

El aparato consiste en una masa cilíndrica de 0,5 kg y un diámetro de 50 mm $\pm$ 1 mm con su extremo plano unida a un acelerómetro piezoeléctrico. La masa es liberada hacia abajo a través de un tubo guía, para asegurar la caída vertical. Los detalles de los componentes individuales son los siguientes:

(a) Masa de ensayo

La masa de ensayo debe ser un cilindro de metal sólido, con el extremo plano, con un acelerómetro protegido en un alojamiento de seguridad, unido a un conector BNC (véase la figura 24). La masa total del ensamblaje descrito será de 0,5 kg $\pm$ 0,005 kg.

(b) Cable coaxial

Para conectar la masa de ensayo al aparato registrador.

(c) Aparato registrador

El medidor debe de ser capaz de leer y visualizar el pico de deceleración del ensayo debido al impacto de la masa con la superficie. Éste debe filtrar la frecuencia a un límite menor de 7 kHz y la deceleración debe mostrarse en unidades de gravedad (g)⁷⁾.

(d) Tubo guía

El tubo guía se utiliza para el control de la altura de descenso y debe permitir la libre caída de la masa de ensayo. Debe tener un diámetro de 54 mm $\pm$ 1 mm, con una altura mínima de 600 mm y una salida de aire de 10 mm $\pm$ 1 mm colocada a 40 $\pm$ 10 mm de la base del tubo. El tubo guía normalmente tiene un realce circular en la base, de aproximadamente 150 mm para permitir sujetar verticalmente el tubo⁸⁾.

6.9.4 Procedimiento operatorio

Asegurar el tubo guía sujetándolo verticalmente y soltar la masa de impacto dentro del tubo. Se deben usar dos alturas diferentes, según la aplicación:

(a) Para campos de fútbol y rugby la altura será de 550 mm $\pm$ 10 mm.

(b) Para golf, la altura será de 300 mm $\pm$ 10 mm.

Tras el impacto de la masa sobre la superficie, el pico de deceleración es registrado en gravedades (g). Después del cada ensayo, el tubo guía es retirado de manera que la masa de ensayo no impacte dos veces en el mismo punto de la superficie.

Para campos de fútbol, y rugby, se realizan 10 lecturas en puntos escogidos al azar en cada una de las zonas de portería, banda y centro.

Para campos de golf el criterio es el siguiente: en los *greenes* y *tees* de salida, se realizan 10 lecturas; en las calles, 10 lecturas por cada 1 000 m².

6.9.5 Expresión de los resultados

Calcular la media de los valores de dureza para cada área.

7) Algunos aparatos muestran la deceleración con valores de impacto, donde un valor de impacto es igual a diez gravedades. En tales casos los valores visualizados deben de ser multiplicados por diez para pasarlos a gravedades (g).

8) El ensayo descrito es similar al descrito por Clapp (1976). El Clapp Impact Soil Tester está disponible comercialmente.



6.9.6 Informe del ensayo

El informe del ensayo debe incluir la siguientes puntualizaciones:

- a) referencia a esta norma;
- b) identificación completa de la superficie estudiada, incluyendo su localización, área e historial previo;
- c) el valor medio de dureza;
- d) resultados individuales del ensayo si se requieren;
- e) detalle de cualquier desviación del procedimiento.

6.9.7 Referencia

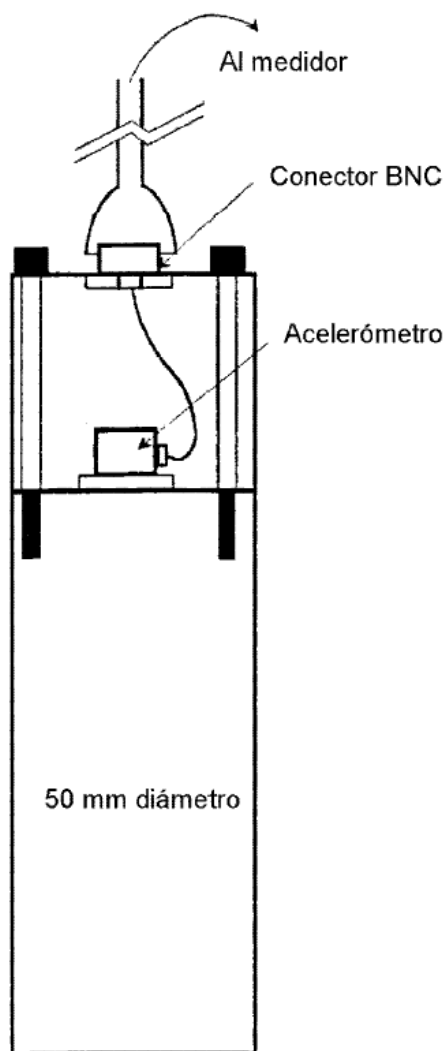


Figura 24 – Aparato para medir la dureza⁹⁾

9) Clegg B. (1976) An Impact testing device for *in situ* base course evaluation. Australian Road Res. Bureau Proc. 8, 1-6.



6.10 Ensayo de uniformidad superficial

6.10.1 Método A: Ensayo con regla

6.10.1.1 Objeto y campo de aplicación

Esta norma UNE describe un equipo clásico y unos métodos de ensayo que permiten medir las deformaciones localizadas imputables a los defectos de calidad de los lechos de rodadura de carreteras, aeródromos y otras áreas dedicadas a la circulación de nueva construcción. No es aplicable al suministro de información relativa al perfil. Las deformaciones localizadas son por naturaleza aleatorias y, en consecuencia, no está especificado ningún índice de muestreo sistemático.

6.10.1.2 Definiciones

A efectos de este ensayo, se aplican las siguientes definiciones.

- *Deformación*: Variación máxima (en cm) de una superficie con relación al borde de medida de la regla entre dos puntos de contacto, cuando la regla está apoyada longitudinalmente en la superficie.
- *Calzada*: Estructura compuesta por una o más lechos para facilitar el paso de vehículos rodados.
- *Lecho*: Elemento de la estructura de una calzada colocado en una sola operación.
- *Superficie*: Superficie de un lecho particular.
- *Lecho de rodadura*: Lecho superior de la calzada en contacto con la circulación.
- *Pedazos*: Materia separada de la superficie.

6.10.1.3 Fundamento

Se coloca una regla de 3 m sobre el suelo midiendo los espacios (depresiones/abultamientos) que existen debajo de la regla.

6.10.1.4 Aparatos

- (a) Regla que permita medir la distancia a una superficie desde su borde de medida.
- (b) La regla debe tener $3\,000\text{ mm} \pm 1\text{ mm}$ de longitud y ser de construcción rígida, de manera que una vez suspendida de sus extremos su borde de medida no se desvíe de la línea recta más de $\pm 0,5\text{ mm}$ en todos los puntos. La regla debe ser rectilínea en toda su longitud y no debe separarse más de $1,5\text{ mm}$ de la línea recta. El borde de medida debe tener una anchura de $25\text{ mm} \pm 1\text{ mm}$.
- (c) La distancia entre el borde de medida y la superficie debe medirse con una cuña graduada de $(300 \pm 1)\text{ mm}$ de longitud y $25\text{ mm} \pm 1\text{ mm}$ de anchura. Debe estar marcada de modo permanente en su plano inclinado, con una precisión en cada incremento marcado de $\pm 0,1\text{ mm}$ (véase la figura 25).
- (d) La regla y la cuña de medida asociada deben estar marcadas de modo permanente con la misma referencia y deben usarse en conjunto¹⁰⁾.

6.10.1.5 Procedimiento operatorio

Asegurarse de que la superficie está libre de elementos extraños. Colocar la regla longitudinalmente sobre la superficie, al azar (véase la figura 26). Se introduce la cuña, perpendicularmente al borde de medida de la regla, de manera que se consiga un firme contacto con la superficie. Puede hacerse la medida a ambos lados de la regla, entre dos puntos de contacto con la superficie.

10) Pueden usarse otros métodos de medida de la distancia entre la regla y la superficie, a condición de que proporcionen una exactitud suficiente.



Medir la distancia entre el borde de medida y la superficie por inserción de la cuña en el hueco mayor, utilizando la escala del plano inclinado de la cuña, para verificar la mayor separación entre la regla y la superficie.

Para campos de fútbol, rugby y hockey, se realizan 10 lecturas en puntos escogidos al azar en cada una de las zonas de portería, banda y centro.

6.10.1.6 Expresión de los resultados

Las medidas deben tomarse con una precisión de 1 mm. Deben registrarse también las distancias entre los dos puntos de apoyo de la regla con la superficie, entre los cuales se ha medido el hueco/abultamiento.

6.10.1.7 Informe del ensayo

El informe del ensayo debe incluir la siguientes puntualizaciones:

- a) referencia a esta norma;
- b) identificación completa de la superficie estudiada, incluyendo su localización, área e historial previo;
- c) el porcentaje de lecturas que superan los valores máximos contractuales;
- d) resultados individuales del ensayo si se requieren;
- e) detalle de cualquier desviación del procedimiento.

6.10.2 Método B: Ensayo con medidor de perfil

6.10.2.1 Objeto y campo de aplicación

Esta norma UNE especifica un ensayo para la determinación de las irregularidades en una superficie deportiva de hierba natural. Este método se utiliza, como alternativa al método A, de la regla, cuando se necesita una información más precisa del perfil de un terreno de juego.

6.10.2.2 Fundamento

Las irregularidades de la superficie se determinan mediante una serie de bastones graduados, situados sobre un bastidor de referencia.

6.10.2.3 Aparatos

El aparato consta de una serie de 10 bastones situados a intervalos, soportados por un marco con patas, a través del cual los bastones pueden deslizarse libremente. Los bastones están graduados en milímetros. El origen de la escala se marca en cada bastón cuando el marco y los bastones descansan en una superficie totalmente nivelada. Los valores positivos o negativos se marcan a cada lado del cero, para registrar cuándo el bastón reposa sobre un hueco o sobre un abultamiento del terreno. Este equipo debe estar construido con precisión (véase la figura 27).

6.10.2.4 Procedimiento operatorio

El marco se sitúa sobre la superficie a comprobar, y se dejan descansar los bastones sobre su relieve. Las irregularidades superficiales se reflejarán en las diferentes alturas leídas en las escalas de los bastones.

Para campos de fútbol, rugby y hockey, se realizan 10 lecturas en puntos escogidos al azar en cada una de las zonas de portería, banda y centro.

6.10.2.5 Expresión de los resultados

La uniformidad se expresa como la desviación estándar de los 10 valores medidos en cada punto, en milímetros.



6.10.2.6 Informe del ensayo

El informe del ensayo debe incluir la siguientes puntualizaciones:

- referencia a esta norma;
- identificación completa de la superficie estudiada, incluyendo su localización, área e historial previo;
- el porcentaje de lecturas que superan los valores máximos contractuales;
- resultados individuales del ensayo si se requieren;
- detalle de cualquier desviación del procedimiento.

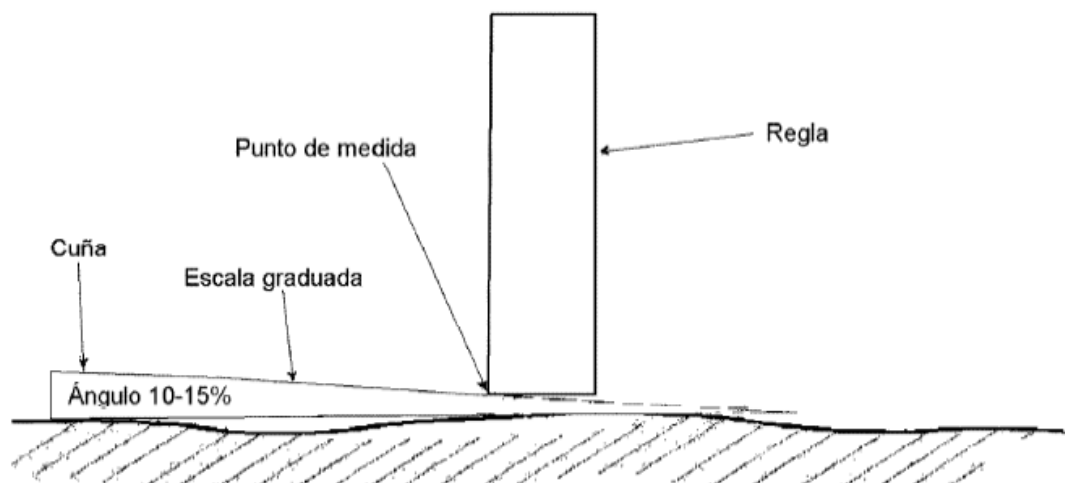


Figura 25 – Conjunto de herramientas para medir la uniformidad de las superficies deportivas

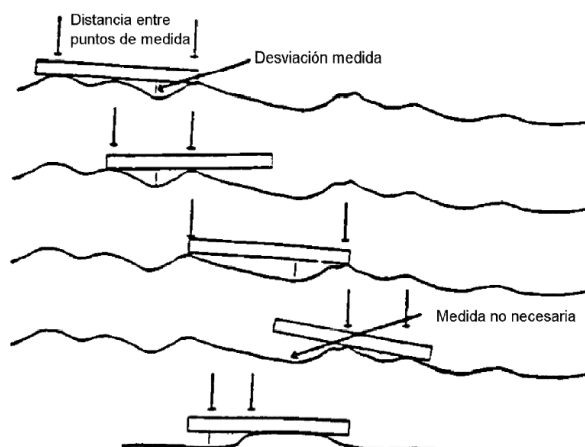


Figura 26 – Ejemplos de puntos de medida de la uniformidad

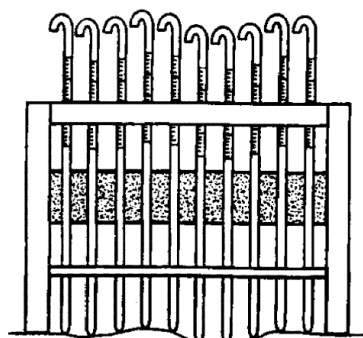


Figura 27 – Medidor de perfil



ANEXO IV. RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN NOMBRADA POR LA ASAMBLEA DE LA FER DE 07/07/2018 SOBRE HOMOLOGACIÓN DE CAMPOS DE JUEGO PARA LA TEMPORADA 2018/2019 Y SUCESIVAS

INTRODUCCIÓN

En la Asamblea General Ordinaria de la FER del 07/07/2018 se decidió formar una Comisión para estudiar la situación creada por el bajo ritmo de homologaciones de campos de competición, a escasos dos meses del fin del plazo dado por la Comisión Delegada de la FER e incorporado en la propia Normativa de Homologación de Campos.

ACTUACIONES

La Comisión se reúne el 17/07/2018 tras analizar la documentación enviada por el presidente de la misma (normativa de homologación de campos (NHC)¹⁶, anexo con proceso de homologación e informe resumen de la situación)

A la misma el presidente de la comisión aporta un informe detallado agrupando el estado de los procedimientos de homologación de todos los equipos implicados en las diferentes competiciones nacionales.

Tras aclarar dudas y ampliar información se acordaron una serie de propuestas posteriormente aprobadas por la Junta Directiva de la FER y traducidas en las siguientes:

RESOLUCIONES

Para todos los clubes cuyos campos de juego declarados no estén homologados en la fecha establecida en el Anexo de la NHC (01/09/2018) a excepción de los denominados Grupo 1 y 4:

- 1.— Cobrar un **recargo** sobre la tasa original establecida. La Comisión propone un recargo lineal de **200,00 € (50% de la tasa ordinaria)**. Este recargo es independiente de la caducidad del proceso iniciado (a los 18 meses según especifica en el Anexo I de la NHC), tras el cual deberá iniciarse un proceso nuevo y pagar una nueva tasa.

Grupo 1. Clubes titulares de los 2 (de un total de 4) equipos recién ascendidos a DHB cuyos campos no están sujetos a un proceso de homologación anterior (Jaén RC y UER Moncada):

- 1.— Instar de modo inmediato a iniciar el proceso de homologación antes del 01/09/2018
- 2.— Dar el plazo habitual de dos años para lograr dicha homologación

Adicionalmente se insta a la JD a comunicar a las federaciones territoriales que a partir de la temporada 2019/2020 incluida, dicho plazo será de un año, para que lo trasladen a todos los clubes en competición territorial.

Grupo 2. Clubes titulares de los 11 equipos que a la fecha no han iniciado el procedimiento de homologación que finaliza en la fecha establecida en el Anexo de la NHC (01/09/2018): Señor Independiente de DHAM; Sanse Scrum y CR Majadahonda, de DHAF; Universidad de Vigo, Uribealde RKE, Sant Cugat, Fénix CR, XV Babarians Calviá, Ciencias de Sevilla, Cáceres, y CU Ourense RC, de DHBM.

- 1.— Instar de modo inmediato a iniciar el proceso de homologación antes del 01/09/2018. Si dicho proceso no se inicia a tiempo, se propone que la JD inste un procedimiento

¹⁶ El enlace a la normativa donde se explica el proceso y los plazos:

http://www.ferugby.es/userfiles/file/Legislaci%C3%B3n/20170122_Normativa%20Homologaci%C3%B3n%20Campos_ampliada.pdf



~~sancionador conforme la reglamentación disciplinaria de la FER, que pueda finalizar en la expulsión de la competición~~

~~2. Dar un plazo adicional de seis meses para lograr dicha homologación~~

~~**Grupo 3. Clubes titulares de los 9 equipos con procedimiento iniciado pero inactivo por falta de aportación de información de éstos y desatención a las instancias de la FER (Ordizia, FC Barcelona y La Vila, de DHAM; XV Hortaleza de DHAF; Almería, Eibar, Marbella, CR Santander y BUC, de DHBM)**~~

~~1. Instar de modo inmediato a aportar toda la documentación requerida necesaria para proseguir con el proceso antes del 01/09/2018 (documentación del punto del Anexo I de la NHC), así como la documentación justificativa del retraso. Si dicha documentación no se aporta a tiempo, se propone que la JD inste un procedimiento sancionador conforme la reglamentación disciplinaria de la FER, que pueda finalizar en la expulsión de la competición.~~

~~2. Dar un plazo adicional de seis meses para lograr dicha homologación, sujeto a una posible reclasificación en el grupo siguiente, en función de las causas de retraso~~

~~**Grupo 4. Clubes titulares de los 5 equipos con procedimiento iniciado pero no concluido por problemas técnicos o administrativos severos (Durango RT, AD Industriales Las Rozas, RC Valencia, Les Abelles y At. Bera-Bera, de DHBM)**~~

~~1. Instar de modo inmediato a proponer a la FER una solución técnica en el plazo de seis meses, ejecutable en un plazo adicional de otros seis meses para obtener la homologación.~~

~~**Grupos 5 y 6. Clubes titulares de los 18 equipos con procedimiento iniciado, avanzado y sin causa justificada para su finalización posterior a la fecha establecida en el Anexo de la NHC (01/09/2018)**~~

~~1. Instar de modo inmediato a avanzar en el proceso para finalizar a tiempo bajo recargo establecido en el punto 1.~~

- Se debate entre todos los miembros los diferentes cambios propuestos por el Responsable de Instalaciones de la FER anteriormente recogidos en el texto remitido y que se reproduce más arriba.
- Se observa que en la página 10 se refiere al año 2017 y existen dudas de si es correcto o se trata de una errata. Se acuerda consultar al responsable de su redacción.
- En la página 17 algunos importes generan dudas y se ruega que sean revisados.
- Se indica que debe ser eliminadas las notas de la página 11 anteriores a la tabla con las tasas. Se solicita que sea revisado y actualizado a la nueva redacción todo el manual (Anexo II).
- Se solicita que en el texto y articulado quede claro qué partidos se deben jugar en campos homologados o no (si fuera el caso) y cuando deben tenerlo homologado los equipos participantes en la Fase de ascenso a una competición nacional.
- Se ruega que se aclare que los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas, sólo los de categoría sénior deben jugarse en campo homologado.
- Respecto al Anexo III se ruega que se controle que los campos están homologados cuando se reciban las comunicaciones de los clubes de las diferentes jornadas y que se vuelva a enviar al Comité Nacional de Árbitros la guía rápida de comprobación para que sea remitida a todos los árbitros.

SE APRUEBA, por Unanimidad, con las modificaciones introducidas en el mismo en base a los comentarios anteriores, para lo cual la Secretaría General tras recabar las correcciones necesarias



del Responsable de Instalaciones volverá a remitir una nueva versión definitiva a los miembros de la Comisión para su aprobación definitiva antes de su publicación y remisión a los clubes.

REGLAMENTO DE AGENTES

El Reglamento de Agentes, en octubre del año anterior fue aprobado y se mandó al CSD, el cual contestó que se debían llevar a cabo una serie de modificaciones que se incluyen al texto aprobado anteriormente y se plantean en esta versión.

Se habla de inscripción para que la FER lleve un registro de los Agentes inscritos que pueden operar y de sus operaciones.

Se permite a los abogados que no hagan el examen jurídico para ser Agente.

Quedando el texto definitivo de la siguiente manera:

DEFINICIONES

Agente

Persona física o jurídica que, a cambio de una remuneración o gratuitamente, actúa como representante de jugadores y clubes con el fin de reunir a las partes interesadas para negociar la celebración de un contrato de trabajo o traspaso, para la práctica o formación remunerada del rugby.

Unión

Sinónimo de Federación Deportiva, entidad cuya función principal consiste en la regulación y organización del deporte que tutela.

PREÁMBULO

El presente reglamento regula la actividad de los Agentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Regulación 5 de World Rugby, por el cual declara a cada Unión o Federación responsable de la autorización y regulación de los Agentes que actúen en nombre de sus miembros y de los que operen en la jurisdicción de esa Unión. Asimismo, cada Unión establecerá las regulaciones adecuadas para dirigir y autorizar la actividad de los Agentes, respetando los principios generales establecidos en las Regulaciones 5.1.1 a 5.1.10.

El presente Reglamento se interpreta conjuntamente con la Regulación 5 de World Rugby, y en caso de divergencia entre ambos, prevalecerá este Reglamento de Agentes de la FER.

ARTICULO 1 – *Ámbito de Aplicación:*

1.- El contenido del presente reglamento resulta de aplicación a los Agentes que desarrollen su actividad en representación de personas, físicas o jurídicas, que realicen su actividad deportiva en España. Asimismo, estarán sujetos los Agentes que tengan su domicilio o centro principal de actividad en España. Sin embargo, no estarán sujetos los ascendientes o colaterales hasta el segundo grado respecto del representado cuando desarrollen labores de representación del mismo.



2.- Para el ejercicio de sus funciones los Agentes podrán hacerlo a título personal o mediante la constitución de una persona jurídica a tales efectos. En dicho caso, los socios y miembros de dicha entidad jurídica no podrán estar incurso en ninguna de las incompatibilidades descritas en las disposiciones del presente reglamento. Para ello, deberán remitir copia a la Comisión de la documentación societaria (escrituras, acta de constitución, etc.) que acrediten que no incumplen lo establecido en el presente Reglamento.

3.- El ámbito objetivo del presente reglamento corresponde a la actividad de representación que desarrollan los agentes, consistente en reunir, a cambio de una remuneración o de forma gratuita, a las partes interesadas en la celebración de un contrato, ya sea en la práctica o formación remunerada del rugby, o que prevea la celebración de un contrato. Asimismo, la actividad comprende tanto la negociación del contrato de trabajo entre club y jugador, como las transferencias de los derechos federativos de jugadores entre clubes.

ARTÍCULO 2 – Requisitos para ser Agente:

1.- Los Agentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad
- b) Aprobar el examen oral y escrito de la FER

Una persona jurídica puede actuar como agente, siempre y cuando cumplan sus representantes con el requisito de inscripción obligatoria en el Registro de Agentes de la FER.

2.- Incompatibilidades y prohibiciones:

2.1.- Se prohíbe expresamente la representación de los árbitros por medio de Agentes.

2.2.- No podrán ejercer, directa o indirectamente, la actividad de Agente ni obtener licencia, las personas que, a título honorífico u oneroso, ostenten cargos directivos o funciones de dirección administrativa o deportiva en una entidad deportiva, club, asociación, federación u órgano deportiva o que formen parte del accionariado o sean miembros de las mismas, durante el ejercicio en curso, correspondiente a la temporada deportiva para la cual se pretende tramitar la licencia de agente deportivo de rugby.

2.3 Tampoco podrán ejercer dicha actividad las personas que tengan alguna relación con ligas, Federaciones, Uniones, u otras asociaciones que puedan ocasionar un conflicto de intereses.

ARTÍCULO 3 – Examen para Agentes:

1.- Los Agentes deberán reunir los requisitos que exige la Federación Española de Rugby. Para ello deberán enviar por correo electrónico a secretaria@ferugby.es una solicitud de reconocimiento de la condición de Agente, tras la cual se les podrá requerir que demuestren que reúnen los requisitos y no están incurso en ninguna de las incompatibilidades y/o prohibiciones anteriormente descritas. Posteriormente, para la consideración por primera vez de la condición de Agente deberán superar una prueba de conocimientos que se determinará por la Federación Española de Rugby.

2.- La Federación Española de Rugby realizará, al menos, dos pruebas para la obtención de la condición de Agente por cada temporada, una en septiembre antes del inicio y otra en el primer trimestre del año durante la temporada en curso. Cada prueba constará de dos convocatorias, pudiendo presentarse a la segunda convocatoria los aspirantes que no hubiesen superado la primera.



3.- Las pruebas de acceso estarán compuestas por dos exámenes: un primer examen que evaluará al candidato sus conocimientos en materia social, fiscal y contractual, así como de seguros y de la actividad física y la práctica deportiva, particularmente del rugby; y un segundo examen en materia de normativa de la Federación Española de Rugby y de World Rugby en general.

4.- El derecho a participar en la prueba de conocimientos para la obtención del **reconocimiento de la condición** de Agente para poder operar estará sujeto al pago de la tasa que se fije por la Federación Española de Rugby.

5.- En virtud de la normativa de la Unión Europea vigente, los Agentes deportivos de otras nacionalidades o que **estén inscritos** en otro Estado Miembro deberán acreditar un perfecto conocimiento de la lengua española y estar en posesión de una **inscripción** equivalente por parte de la Federación Nacional de Rugby de dicho Estado Miembro. Si reuniera las condiciones, tendrá derecho a convalidar su **inscripción** mediante la presentación de la documentación que se le solicite, así como a tramitar una **inscripción** en España, sin necesidad de tener que pasar las pruebas pertinentes, una vez habiendo satisfecho las tasas de convalidación y expedición de la **inscripción** que para dicha temporada tenga fijadas la Federación Española de Rugby.

6.- En iguales términos debería proceder el Agente que quisiera ejercer dicha actividad de forma temporal en nuestro territorio nacional.

7.- Los profesionales titulados están exentos de la realización de las pruebas jurídicas. Se entiende por profesionales titulados aquellos que ostenten Grado en Derecho. Sin embargo, no están exentos de la parte correspondiente a la actividad física y deportiva referente al rugby. Para ello, deberán presentar copia compulsada del título del grado o licenciatura.

ARTÍCULO 4 – Registro de Agentes:

1.- El contrato de trabajo para la práctica remunerada del rugby o el entrenamiento pagado del Rugby, solo puede ser intermediado por una persona física o jurídica que cumpla los requisitos exigidos en el presente reglamento y **esté debidamente inscrito en el Registro de Agentes de la FER.**

2.- Para la inscripción del Agente persona física o jurídica, es necesaria la superación de las pruebas que se detallan en el artículo 3, además de la presentación de la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal
- b) Justificante del pago de la tasa de inscripción
- c) Documento de compromiso de cumplimiento de la normativa relativa a los Agentes de la FER y World Rugby firmado.

3.- Del mismo modo, los contratos celebrados por el Agente y su representado (jugador, entrenador o club) deben estar obligatoriamente registrados en el Registro de Agentes de la FER.

4.- La **inscripción o acreditación de la condición** de Agente tendrá validez hasta la finalización de la temporada deportiva en la que se hubiese efectuado. Para su validez, deberá renovarse cada temporada deportiva mediante la oportuna solicitud dirigida a la Federación Española de Rugby. Una vez obtenida la **inscripción** de Agente por primera vez, las sucesivas renovaciones no estarán sujetas a superar una nueva prueba de conocimientos.



5.- La renovación de la inscripción en el Registro de Agentes por parte del Agente, estará sujeta al pago de la tasa que se fije por la Federación Española de Rugby.

6.- Transcurridos cuatro años sin haber sido renovada la inscripción, ésta perderá vigencia. Si el Agente precisa inscribirse nuevamente deberá iniciar el procedimiento indicado en el artículo 3 de este reglamento, pero estando exento de la realización de las pruebas de superación de las materias y conocimientos que se exijan en ese momento.

ARTÍCULO 5 - Acuerdo de representación:

1.- El acuerdo de representación entre el Agente y su representado deberá formalizarse siempre por escrito, remitiendo una copia del mismo a la Federación Española de Rugby y efectuar su correspondiente registro. Dicho acuerdo deberá contener, como mínimo, la identificación de las partes contratantes, las facultades de representación otorgadas, la duración temporal del acuerdo y las bases para determinar la retribución del Agente.

2.- Los Agentes no deberán representar o actuar como intermediarios de un jugador menor de 16 años cumplidos en el momento de formalización del acuerdo entre las partes.

3.- La Federación Española de Rugby registrará las copias de los acuerdos, las cuales solo estarán a disposición de las partes contratantes y de aquellos que puedan acreditar un interés legítimo. En cualquier caso, los clubes, deportistas, técnicos y Federaciones Autonómicas podrán obtener de la Federación Española de Rugby la relación de representados por cualquier Agente.

4.- Igualmente, los Agentes deberán enviar con carácter anual, antes del 30 de octubre de cada ejercicio, un balance de las actividades de representación, contratos firmados y demás documentación relativa al ejercicio de su actividad para la temporada anterior comprendida entre el 1 de septiembre y el 30 de agosto del año siguiente.

5.- Todo lo que figure en el acuerdo suscrito entre las partes, no podrá ser delegado ni cedido, estando prohibida cualquier enajenación de actividades a favor de un tercero que no suscribió el acuerdo de representación.

ARTÍCULO 6 – Retribución:

1.- El Agente únicamente podrá actuar como representante de una de las partes en los acuerdos en los que efectúe las labores de intermediación.

2.- El Agente únicamente podrá percibir su retribución de su representado, según lo pactado en su acuerdo escrito.

ARTÍCULO 7 – Buena fe:

1.- Los jugadores y los clubes pueden contratar a un Agente con el fin de negociar el traspaso de los derechos federativos entre clubes o negociar la celebración un contrato de trabajo entre jugador y club. Para ello, deberán corroborar que el Agente a contratar cuenta con la debida inscripción en el Registro de Agentes de la FER.

2.- El Agente deberá actuar en sus labores con arreglo al principio de buena fe. En ningún caso podrá provocar, incitar o favorecer el incumplimiento de acuerdos y obligaciones a los que



estuviesen sujetos tanto sus representados como terceros, pudiendo ser responsable de los perjuicios que provoque en caso contrario.

ARTÍCULO 8 – Seguro de responsabilidad:

1.- Para la obtención de la **inscripción** del Agente o la renovación de la misma se deberá acreditar la contratación de un seguro, con vigencia para toda la temporada, que cubra las eventuales responsabilidades derivadas de su actuación, con un límite mínimo de cobertura de 50.000,00 €.

2.- Los Agentes deberán cumplir con las prácticas contables y poner los libros y registros contables a disposición de las autoridades pertinentes, según corresponda, para auditorías y otros fines relevantes.

3.- Los Agentes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, tal como exige la Legislación española para el ejercicio de cualquier actividad profesional o empresarial.

ARTÍCULO 9 – Agentes registrados en otras Federaciones:

1.- Los Agentes registrados en otras Federaciones integradas en la World Rugby, de acuerdo con la normativa de esta, podrán obtener la **inscripción** en el Registro de Agentes de la Federación Española de Rugby sin necesidad de someterse al examen de conocimientos previsto en el **artículo 3**, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en ese mismo artículo. No obstante, estarán sujetos a la **obligación de registrar** los acuerdos de representación de las personas y entidades afiliadas a la Federación Española de Rugby, acreditar la cobertura de seguro con validez para España y las demás obligaciones previstas en este Reglamento. Para aquellas transacciones internacionales y/o ante la duda del cumplimiento del presente Reglamento, las partes podrán consultar a World Rugby o someterse a la jurisdicción correspondiente al amparo del presente Reglamento.

ARTÍCULO 10 – Régimen Disciplinario:

1.- Los Agentes afiliados a la Federación Española de Rugby estarán sujetos al régimen disciplinario previsto en este Reglamento.

2.- Los procedimientos disciplinarios derivados de este Reglamento serán sustanciados ante los órganos disciplinarios de la Federación Española de Rugby.

3.- Tal como se ha indicado anteriormente, el Comité Ejecutivo de la Federación Española de Rugby nombrará un Comité de supervisión de Agentes para una duración de 4 años que estará formado por el Presidente de la Federación Española de Rugby, un miembro de su comité ejecutivo o de su Junta Directiva, el Presidente del Comité Nacional de Disciplina Deportiva, un miembro del estamento de entrenadores y un miembro del estamento de jugadores de la Asamblea General (en principio, de entre los que formen parte de la Comisión Delegada) y el Secretario General de la Federación, en calidad de secretario de la misma.

4.- Dicha Comisión junto con los órganos disciplinarios de la Federación, será competente para conocer de todos los asuntos relativos a la actividad de Agentes recogida en el presente Reglamento.



ARTÍCULO 11 – Sanciones:

1.- La utilización de los servicios propios de un Agente prestados por una persona que no estuviese en posesión de la **inscripción** vigente para ello será considerado una infracción grave, que será sancionada:

a) En el caso de los clubes, con multa en cuantía de 600,00 a 3.000,00 €.

b) En el caso de deportistas o técnicos, con suspensión de la inscripción federativa por un periodo entre un mes y un día a seis meses.

2.- El Agente que provocase, promoviese o indujese al incumplimiento de acuerdos y obligaciones por parte de algún representado, de forma directa o indirecta, se considerará autor de una infracción grave, que será sancionada con la **suspensión de la inscripción** por un periodo entre un mes y un día a seis meses, y multa de 600,00 a 3.000,00 €, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole en que pudiera incurrir.

3.- El incumplimiento por un Agente de la obligación de cobertura por un seguro en vigor con las condiciones previstas en este Reglamento constituirá una infracción grave, sancionada con la suspensión de la **inscripción** por un periodo entre un mes y un día a seis meses, y multa de 600,00 a 3.000,00 €.

4.- El incumplimiento por un Agente de la obligación de registrar algún contrato de representación ante la Federación Española de Rugby constituirá una infracción grave, sancionada con la suspensión de la **inscripción** por un periodo entre un mes y un día a seis meses, y multa de 600,00 a 3.000,00 €.

5.- El impago de las multas impuestas y firmes por el Agente sancionado, dentro del plazo para ello otorgado por el órgano disciplinario correspondiente, provocará la automática pérdida de la vigencia de la **inscripción** hasta que se produzca dicho pago.

ARTÍCULO 12 – Agente sin inscripción:

1.- La persona que actuase como Agente sin haber obtenido la correspondiente inscripción o habiendo perdido la misma su vigencia, o estando esta suspendida, no podrá obtener o renovar la misma durante un periodo de dos años, a contar desde el momento en que se constatare el incumplimiento.

ARTÍCULO 13 – Publicidad:

1.- Tanto el Registro de Agentes como las sanciones, en virtud del artículo 221 del Reglamento General de la FER, serán publicadas en la página web de la FER.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Mientras no se convoquen las pruebas de conocimientos por la Federación Española de Rugby, esta podrá **inscribir** provisionalmente para que los interesados puedan actuar como Agentes, los cuales estarán sujetos a las restantes obligaciones previstas en este Reglamento.

Los titulares de inscripciones provisionales de Agentes, tanto expedidas con anterioridad como posteriormente a la entrada en vigor de este Reglamento, deberán superar la prueba de



conocimientos en alguna de las dos primeras que se efectúen por la Federación Española de Rugby. Transcurrido ese plazo, la inscripción provisional perderá su validez.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

SE APRUEBA, por Unanimidad, con las modificaciones incluidas dentro de la documentación remitida con carácter previo a la reunión y que se recogen más arriba, todo ello conforme a las indicaciones recibidas del CSD respecto a la versión anteriormente elaborada y presentada en noviembre de 2018. La Secretaría General lo presentará de nuevo ante el Consejo para su potencial aprobación y puesta en marcha definitiva.

REGLAMENTO GENERAL

Se propone seguir el orden de la normativa para tratar ordenadamente las consideraciones oportunas.

- *El Sr. Pardo (FRM) propone hablar del Art. 8 por la denominación que le corresponde, diciendo que debe indicarse que es un seguro obligatorio de accidente deportivo, porque si se pone tan solo seguro obligatorio la gente puede desconocer el tipo que es, por lo que debe remarcarse que corresponde al seguro obligatorio que establece el Real Decreto que marca la Ley del Deporte (RD 849/1993, de 4 de junio, por el que se determinan las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo). El Sr. Presidente dice que es bueno todo lo que sea matizar.*

Se acuerda poner entre la palabra “obligatorio” y “correspondiente”, *poner seguro obligatorio de accidentes deportivos según el RD.*

- *Sr. Pardo (FRM) propone la modificación del Art. 9, el cual dice lo siguiente: “Los jugadores de rugby podrán cambiar su condición de jugador profesional a jugador amateur –y viceversa- en cualquier momento, previa solicitud, siempre que acrediten los motivos de tal cambio de condición”, proponiendo que se consulte, como indicó hace tiempo, al Consejo Superior de Deportes porque en las pólizas que marcan las compañías de seguros hoy en día, excluyen a los jugadores profesionales, porque al jugador profesional, el seguro que les cubre es el de la Seguridad Social o el de su mutua de trabajo, y nosotros en la normativa reflejamos que al sacar la licencia lleva consigo el seguro que marca la Ley, para saber si se pueden calificar los jugadores como profesionales.*
- *El Sr. Presidente y el Sr. Patrón-Costas explican que hasta dónde saben el rugby no es deporte profesional, siéndolo tan solo la 1ª y 2ª División en fútbol y la 1ª de Baloncesto. Se sabe que hay jugadores en los clubes con contratos profesionales e incluso dados de alta en la Seguridad Social, pero cree Sr. Patrón-Costas que no como jugadores de rugby.*
- *Sr. Pardo (FRM) dice que en Castilla y León si que se admite, que la Comunidad de Madrid no lo admite, porque se agarra a que la Seguridad Social o la Inspección de Trabajo dicen que estos son los únicos deportes que el CSD considera profesionales, el fútbol la 1ª y 2ª División y el baloncesto la 1ª División.*



- *El Sr. Blanco dice que estos deportes que menciona el Sr. Pardo son los que tienen Convenio Colectivo profesional para esa dedicación, y que están dentro de la normativa general de deportista profesional (RD 1006/86), y que aquí no existe Convenio Colectivo de Jugadores de Rugby Profesional, que habría que a lo mejor en un futuro proponer el crearlo.*
- *El Sr. Blanco dice que lo ve bien como está, porque así los jugadores profesionales pueden optar por ir por cualquier opción, ir por la vía de la mutua o de la Seguridad Social.*
- *El Sr. Blanco dice que por él no haría la consulta, porque ahora mismo esta bien y va por las dos, a lo que el Sr. Pardo dice que el problema está en que la compañía de seguros no te asegura al jugador profesional. El Sr. Blanco pregunta cual es esa compañía y el Sr. Pardo responde que es la que tiene la Autonómica, y que como el contrato profesional se tiene que depositar a la Federación Autonómica, él debe decir que no tiene jugadores profesionales por ahora, pero que vendrán problemas si la compañía aseguradora los pidiera por ejemplo al club. El principal problema es que el deportista profesional si se lesiona va por la mutua de su deporte, y si se lesiona se considera accidente laboral, en cambio lo otro es algo que se sacó para dar cobertura y una asistencia más rápida al deportista amateur.*

Se concluye que no habría una modificación al Reglamento, sino reiterar una consulta al CSD sobre si el jugador profesional necesita la cobertura de ese seguro o con su cobertura de la Seguridad Social está cubierto.

El Sr. Patrón-Costas apunta que en el artículo 9.2 se va a modificar IRB por World Rugby, dado que ya se estaba cambiando en varios sitios y allí se había pasado. Se autoriza a Secretaría para que modifique y actualice en todos los preceptos que aparezca el mismo.

- *El Sr. Pardo (FRM) propone aclarar lo que dispone el Artículo 11, sobre que licencias tiene competencia la FER para su expedición. El Sr. Patrón-Costas le dice que entiende que estas licencias son las de los jugadores internacionales, que no están en ningún club y tienen contrato con la FER. Cree que según la Ley del Deporte y las concesiones y cesiones hechas del Estado a las Autonomías, la tramitación de licencias no la tiene la FER, por lo que considera que no se puede hablar de “tramitación de licencias” sino de “tramitación del permiso para poder jugar”, porque cree que por jugar en torneos internacionales no le hace falta, y surge el problema que las licencias que tramita la FER a entrenadores, al final votan en el censo de la Federación de Madrid, cuando se celebran las elecciones a de la FER y no en un censo que tendría que estar en la FER.*
- *El Sr. Gallach (FRCV) dice que las licencias de árbitros evaluadores también las hace la FER.*

Se cuestiona si la FER tiene competencia para tramitar licencias y a que circunscripción territorial a efectos de elecciones pertenecen.

SE APRUEBA por unanimidad dejar la redacción tal como está.

Se procede a hablar del artículo 11 que prevé las políticas transgéneros, el cual refleja lo que se consultó al CSD y lo que contemplan las políticas de World Rugby, incluyendo una remisión a dichas políticas para todo lo que no se encuentre reflejado en el artículo del Reglamento General.

La recomendación del CSD es que, aunque la Ley obligue a establecer el género que conste en el carné de identidad, (aunque quieren cambiarlo) se siguieran las pautas que establecen las



Políticas de World Rugby. Aún así, se cuestiona si resulta totalmente válido lo establecido únicamente en el carné de identidad o debe exigirse que se sometan a controles y revisiones para corroborar sus niveles fisiológicos y que sea equitativa la condición, dado que, si el DNI establece su género, no se sabe si la FER ostentará competencias para poder realizar los controles.

- *Pregunta el Sr. Pardo (FRM) si las Federaciones Autonómicas puede en un momento determinado apoyarse en la Comisión Médica de la FER para realizar las pruebas. El Sr. Presidente propone que debe correr a cargo de los Servicios Médicos de la FER la evaluación.*

SE APRUEBA 7 a favor y 1 en contra la nueva redacción del artículo 11 del Reglamento General.

Sobre el artículo 12 se acuerda realizar un sondeo para saber si los clubes y federaciones están de acuerdo en unificar el procedimiento de registro e inscripción de licencias y para saber cual es el coste.

En cuanto al artículo 13, se cuestiona si la Federación Española puede o no asumir la expedición de licencias, y se acuerda consultarlo con el CSD para saber si mantener o no el redactado.

Se discute el contenido del artículo 14 por estar obsoleto y mal redactado, introduciendo la palabra “de” entre “perciban” y “las”.

Se discute el contenido del artículo 31:

- *El Sr. Pardo (FRM) explica que la mayoría de aseguradoras dicen que no cubren accidentes de jugadores mayores de 65 años, a lo que se propone añadir “siempre y cuando cuenten con el seguro deportivo que marca el RD”.*

Se discute el artículo 33 a propuesta del Sr. Contreras (CP Les Abelles), por dudas en la necesidad de transfer en los cambios de clubes de la misma federación. El Sr Eliseo cuenta la Regulación de los Transfers Internacionales que figura en la web de la FER, también los que se producen inter territoriales. Se propone redactar un documento de guía para los casos de cambios de club de la misma federación entre jugadores.

Sobre el artículo 37 se acuerda eliminar las categorías contenidas entre paréntesis, manteniendo solo las categorías que contienen el Sub. Asimismo, cambiar la Sub 21 por Sub 20 dado que la primera ya no existe.

En el artículo 38 se acuerda cambiar la frase “aficionados de categoría juvenil o inferior” por “menores de edad”.

En el artículo 50.c) se propone y acuerda añadir el seguro obligatorio deportivo según el RD.

Detalla el artículo 52, que no proceden indemnizaciones por cambios de club cuando el jugador hubiese cumplido la edad de 21 años en el momento en que solicitase la licencia por el nuevo club.

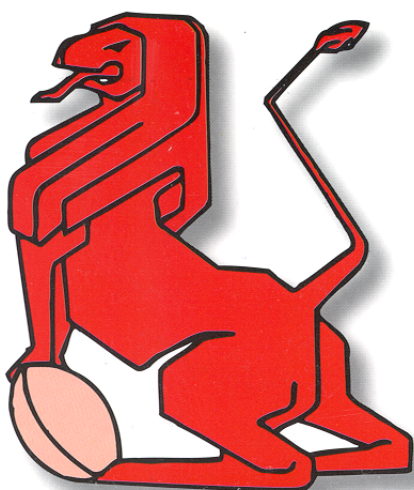


- *El Sr Contreras (CP Les Abelles) dice que a petición de varios clubes se proponga aumentar la edad a 23 años a raíz de la nueva Competición Nacional S23. Se decide llevarlo a la Asamblea para discutirlo.*
- *A propuesta del Sr. Pardo (FRM) se decide eliminar del artículo 58, la Primera Nacional, y cambiar las denominaciones de las categorías por las Sub más edad correspondientes e introducir los Campeonatos de España S18 y S16.*

Se propone modificar el artículo 81 bis con el objetivo de poder separar las categorías masculina y femenina de los acuerdos de patrocinadores y filiales que puedan establecer cada una de ellas sin vincular a la otra categoría en dicho acuerdo. Se acuerda mandar una propuesta de redacción para que sea aprobada.

- *Sobre el artículo 116 El Sr Pardo propone introducir que el Comité Nacional de Disciplina podrá reunirse por vía telemática a lo que el Sr. Patrón-Costas responde que esto ya está establecido en los Estatutos de la FER, dado que así lo estableció el CSD y aprobó la Asamblea en 2018.*

REGLAMENTO GENERAL DE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE RUGBY



Aprobado por la Comisión Delegada de la FER el 26 de octubre de 2019



(...)

Artículo 8

Los jugadores de Rugby tienen derecho a las prestaciones correspondientes al seguro obligatorio **que cubra los riesgos para la salud derivados de la práctica deportiva de la modalidad deportiva del rugby, según lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley del Deporte,** correspondiente a la licencia federativa, siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos exigibles para ello.

Artículo 9

1. Los jugadores de rugby podrán cambiar su condición de jugador profesional a jugador amateur –y viceversa- en cualquier momento, previa solicitud, siempre que acrediten los motivos de tal cambio de condición

2.- Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de lo que establece el Reglamento relativo al estatus y a las transferencias de los jugadores de Rugby, de la **I.R.B. World Rugby**, cuando éstas se realizan entre distintas Federaciones Nacionales.

Artículo 11

Las licencias expedidas por las federaciones autonómicas integradas en la FER habilitarán para participar en las competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional, salvo en los casos en que la FER tenga atribuida la competencia exclusiva para la expedición de determinadas licencias.

En cualquier caso, la participación en las competiciones oficiales de la FER estará sujeta a los requisitos de alineación, edad u otros de carácter técnico que se estableciesen.

La determinación de las edades para cada una de las categorías anteriores, corresponderá a la Asamblea General. Salvo acuerdo en contrario, se entenderán vigentes las establecidas en la temporada anterior.

En las competiciones se permitirá la participación mixta, en sus categorías respectivas, de jugadores/as en las que todos los participantes tengan menos 17 años. No obstante si en alguna de estas categorías, como consecuencia del periodo de las fechas de nacimiento de los participantes al que corresponde esta categoría, existiera la posibilidad de que compitieran jugadoras de 17 años, todas las



jugadoras que podrían estar encuadradas en esta categoría deberán jugar en la categoría inmediata anterior mixta.

Los jugadores y jugadoras transgénero, para competir en la competición del género que les corresponde deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para la categoría masculina, el jugador debe presentar una declaración por escrito firmada de forma satisfactoria por el Jefe de los Servicios Médicos de la FER, confirmando que su identidad de género es masculino.

Dicha declaración deberá ser entregada al Jefe de los Servicios Médicos por parte del jugador interesado, con una antelación de seis semanas (1 mes y medio) antes del inicio de la competición en la que desea participar.

Una vez el jugador/a transgénero inicie su tratamiento hormonal, no podrá participar en la categoría del género designado en el momento su nacimiento (el contrario al que pretende participado), a menos que hayan pasado 4 años desde su última participación en la competición, y cumpla con todas las condiciones para ser elegible para la otra categoría.

- Para la categoría femenina, la jugadora debe presentar una declaración por escrito firmada de forma satisfactoria por el Jefe de los Servicios Médicos de la FER, confirmando que su identidad de género es femenino.

Asimismo, la jugadora debe demostrar a la Comisión Médica de la FER, que la concentración de testosterona en su suero es inferior a 5nmol/L1 (5 nanomoles por Litro), de forma continua durante un período de 12 meses y debiendo mantener durante todo el período que duren las competiciones en las que participa.

Además de los requisitos exigidos, deberán cumplir con los demás requisitos que resultan aplicables a cualquier jugador. Este precepto no tiene intención de afectar normativas y estándares de dopaje, tales como el Código Mundial Antidopaje de la WADA, entre otros.

En consecuencia, nada que contenga el mismo artículo se considerará que permite, excusa o justifica el incumplimiento de los requisitos de los estándares internacionales en materia de dopaje, incluidos (sin limitación), cualquier requisito para que un jugador obtenga una Exención de Uso Terapéutico (TUE) para el uso



de una sustancia de la Lista de Prohibiciones de la AMA, como la testosterona, espironolactona o agonistas de GnRH2. Tanto el Jefe de los Servicios Médicos como la Comisión Médica de la FER, para la evaluación del género se basará en la Política de Transgénero de World Rugby.

La Comisión Médica de la FER podrá realizar en cualquier momento, con o sin previo aviso, mediante pruebas aleatorias o específicas de los niveles séricos de testosterona del jugador o jugadora.

Todas aquellas cuestiones no recogidas en el presente articulado serán tratadas conforme a la Política de Transgénero de World Rugby.

Artículo 37

Los jugadores con edades correspondientes a las categorías Sub ~~21~~ **20** (~~Juvenil~~), Sub 18 (~~Cadete~~), Sub 16 (~~Infantil~~), Sub 14 (~~Alevín~~), Sub 12 (~~Benjamín~~), Sub 10 (~~Prebenjamín~~), Sub 8 (~~Jabatos~~) y Sub 6 (~~Lincees~~), podrán alinearse en la categoría inmediatamente superior en cuanto a edad, con la licencia que originalmente les fue expedida, siempre que hayan nacido en el año natural último al establecido como mínimo para cada una de ellas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de la competición correspondiente.

Artículo 38

Los jugadores aficionados ~~de categoría juvenil o inferior~~ **menores de edad** que, estando sometidos a la disciplina de un club, deseen trasladar su residencia a la jurisdicción de otra Federación de ámbito autonómico, por causa justificada que no sea consecuencia de la práctica del rugby, podrán solicitar demanda de inscripción por un club de su nuevo domicilio, ajustándose a las siguientes reglas:

- a) Antes de producirse el cambio de residencia, deberán anunciarlo, por carta certificada, a su club y a la Federación Autonómica de la que procede, con una antelación mínima de quince días **naturales**, consignando su nombre y apellidos, edad, clase de licencia, club por el que se hallan inscritos y lugar donde desean trasladarse, expresando las causas que lo motivan.
- b) Tratándose de razones de trabajo, se acompañarán los certificados de alta en Seguridad Social originales, expedidos por la Delegación Provincial de la Seguridad Social, u organismo que corresponda, de la localidad donde resida la empresa en que el interesado preste sus servicios y, si fuera por razones de estudios, deberá acreditarse acompañando la matrícula o el traslado de expediente al nuevo centro en que se pretendan cursar los estudios de que se trate. En caso de



no disponer en dicho momento de tales documentos, se indicará, adquiriendo el compromiso de aportarlos en el momento en que se dispongan.

c) Los jugadores que habiendo cambiado de residencia retornen a la de origen, quedarán incorporados nuevamente a su club de procedencia.

Artículo 50

Serán considerados derechos irrenunciables de los Jugadores los siguientes:

a) A recibir enseñanza, preparación física y entrenamientos en la práctica del rugby, por personal competente y cualificado para tal fin.

b) A ser trasladados y recibir las adecuadas estancia y manutención con ocasión de desplazamiento, por cuenta del Club a que pertenezca, o en su caso de la Federación que le hubiere seleccionado.

c) A recibir la adecuada asistencia médico-quirúrgica y farmacéutica necesarias como consecuencia de enfermedades o lesiones contraídas cuyo origen sea derivado de la práctica del Rugby, a través del seguro obligatorio **de accidentes deportivos según lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley del Deporte**, correspondiente a la licencia.

Artículo 57

En caso de discrepancia sobre el importe de la indemnización por cambio de club, los clubes podrán requerir su fijación por el Comité Nacional de Disciplina. La resolución de este podrá ser recurrida ante el Comité de Apelación. En dicho caso, el club de destino podrá solicitar al Comité Nacional de Disciplina la fijación provisional de la cantidad que deba depositar, hasta la fijación de la definitiva, otorgándose la carta de libertad al jugador y permitiendo su inscripción en competición.

Una vez que se haya fijado la cantidad definitiva, en el plazo de diez días **hábiles** el club de destino deberá aportar la diferencia con la cantidad depositada o recibir la devolución del exceso.



Artículo 58

La indemnización por cambio de club se calculará por medio de puntos de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(N + E + C) \times \text{Coef.}$$

Donde

“N” es el número de temporadas, consecutivas o no, que el jugador haya permanecido en el club de origen. En todo caso, solo se computarán las temporadas de permanencia hasta aquella en la que el jugador hubiese cumplido 20 años, inclusive, independientemente del momento en que se calcule la indemnización por cambio de club.

"E" es el número de equipos en competición oficial que el Club de origen tuviera inscritos en la temporada anterior. En todo caso, la participación de un mismo equipo en diferentes competiciones no supondrá un incremento en el número de equipos a contabilizar. Solo se computará un equipo por categoría de competición. Para el cómputo del número de equipos solo se tendrán en cuenta los masculinos o femeninos, en función del sexo del jugador cuya indemnización se esté calculando. En el caso de que dos clubes inscriban en competición un equipo conjuntamente, se entenderá que cada club computará un valor por este concepto de 0,5.

La suma de las variables “N” y “E” no podrá tener un valor superior a 20.

“C” es la categoría deportiva del jugador, valorada de acuerdo con el siguiente baremo:

Ha participado en	Puntos
Selección Nacional Absoluta	20
Selección Nacional Junior Sub 20	10
Selección Nacional Juvenil Sub 18	8
Selección Autonómica Absoluta	10
Selección Autonómica Junior o Juvenil Sub 18	6
División de Honor	14
División de Honor “B”	10
Primera Nacional	4



Campeonato de España Clubes Sub 18	4
Campeonato de España Clubes Sub 16	2
Otras competiciones	0

Para la aplicación de la puntuación en la categoría correspondiente, será necesaria la participación efectiva en, al menos, tres encuentros oficiales de dicha categoría, sin que sean acumulables los valores correspondientes a diferentes categorías. No obstante, para la aplicación de la puntuación correspondiente a las selecciones nacionales o autonómicas será suficiente haber figurado inscrito como jugador en el Acta de un encuentro oficial de competición, bien sea en la modalidad de 15 ó a 7.

El valor de "C" se reducirá en un 25% de su valor inicial después de la segunda temporada en la que el jugador no haya participado en la competición o selección que dé lugar a su aplicación. A partir de dicha temporada, seguirá reduciéndose en un 25% de su valor inicial por cada nueva temporada en la que se produzca dicha situación. No obstante, se aplicará nuevamente el valor íntegro de "C" si el jugador volviese a cumplir los requisitos previstos para el mismo.

En caso de que el jugador también cumpliera los requisitos para la aplicación de un valor de "C" inferior pero que, como resultado de las reducciones recogidas en el apartado anterior, resultase tener un valor efectivo mayor, será este el que se compute para el cálculo.

“Coef” es el coeficiente a aplicar, en función de la categoría del club de origen y de destino, de acuerdo con la siguiente tabla:

Club Origen	Club Destino				
		DH	DH “B”	1ª Nac.	Otras
	DH	2	1,75	1,25	1
	DH “B”	2	1,75	1,5	1
	1ª Nac.	1,75	1,5	1,5	1,25
	Otras	1,5	1,25	1,25	1,25

A estos efectos, la categoría de los clubes de origen y de destino se entenderá que es la del equipo de mayor categoría del mismo, computando a esos efectos la que tuviesen en la temporada en que el jugador fuese a solicitar licencia o inscribirse con el club de destino.

Artículo 59

La puntuación obtenida de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior se multiplicará por una cantidad económica, para obtener el importe final de la indemnización por cambio de club. Dicho importe se fija para la temporada ~~2009-2010~~ **2019-2020** en la cantidad ~~de noventa y tres euros con ochenta y siete~~



~~céntimos de euro~~ **ciento cuatro euros con ochenta y cinco céntimos de euro (104,85 €).**

Dicha cantidad variará para cada temporada de acuerdo con la variación del IPC general para todo el Estado. No obstante, la Comisión Delegada, a propuesta de la Junta Directiva, podrá acordar una cantidad diferente, con la aprobación de dos tercios de sus miembros. Igual mayoría se requerirá para su variación por la Asamblea General.

De la indemnización calculada de acuerdo con las anteriores normas se deducirán las cantidades que el jugador acredite fehacientemente haber abonado por gastos correspondientes a su formación deportiva. A estos efectos, no se considerarán deducibles las cantidades abonadas por el jugador en concepto de licencia federativa, material deportivo u otros gastos que no se correspondan con la formación deportiva.

No obstante el importe de la indemnización resultante se reducirá en un 50% en los casos en los que el club de origen haya cedido los derechos o renunciado, en la temporada en la que se produzca el cambio de club a la categoría que deportivamente le correspondiese en la competición nacional de liga y además, el jugador hubiese participado en, al menos 6 encuentros con el equipo del club de origen que hubiese renunciado a su categoría.

Artículo 75

Los clubes con equipos participantes en competiciones de ámbito estatal podrán ceder a otro los derechos de participación en competición. No obstante, en las competiciones organizadas mediante grupos distribuidos geográficamente, solo se podrán ceder los derechos entre clubes correspondientes geográficamente al mismo grupo.

La cesión de derechos deberá notificarse a la FER, con una antelación mínima de treinta días **naturales** sobre el comienzo de las competiciones en las que pretendan participar, acompañando a la misma la documentación siguiente:

- a) Acta notarial en la que conste la cesión del derecho por el club cedente y su aceptación por el club cesionario.
- b) Certificación de la inscripción en el club cesionario en el Registro de Asociaciones correspondiente.
- c) Certificación de la inscripción del club cesionario en la Federación correspondiente.
- d) Relación de los equipos participantes en competición del club cesionario.



e) Relación de deudas existentes con Federaciones y clubes derivadas de la participación en competición del equipo cuya cesión de derechos se realiza, con su importe y plazo de vencimiento.

f) Aval de entidad financiera que garantice la totalidad de las anteriores deudas. No obstante, estarán exentas de la obligación de avalarlas aquellas deudas sobre las que se aporte escrito firmado por la entidad acreedora liberando al deudor de la necesidad de aval.

En caso de que un club haya sido desplazado de una categoría de competición por reajuste geográfico de equipos, sin que haya descendido deportivamente por su lugar en la clasificación, tendrá derecho preferente a ser cesionario de los derechos de competición en esa categoría sin que tenga que abonar cantidad alguna por la cesión.

Artículo 81 bis

1. Club Patrocinador: Se denomina Club Patrocinador a aquel club que dispone al menos de un equipo senior en competición estatal y que está dispuesto a establecer un **Acuerdo de Filiación** con otros clubes (uno o varios) de su misma federación autonómica que tienen equipos participando en inferior categoría.

2. Club Filial: Se denomina Club Filial a aquel club que dispone de equipo o equipos en diversas categorías y que está dispuesto a establecer un **Acuerdo de Filiación** con otro club (uno sólo) de su misma federación autonómica que tiene equipo senior participando en superior categoría. Un club filial no puede ser a su vez patrocinador de otros clubes filiales.

3. Acuerdo de Filiación. Característica: Se denomina Acuerdo de Filiación a un acuerdo entre **clubes de una misma federación autonómica** con las siguientes características:

- Aprobado por las respectivas asambleas de socios de los clubes intervinientes.
- Establecido ante notario, como mínimo de un mes antes del comienzo de la competición del equipo de superior categoría de los clubes participantes.
- Con un plazo de duración mínimo de dos temporadas completa.
- Renovable automáticamente por temporadas completas una vez cumplido el plazo inicial establecido.



- Denunciable por cualquiera de los clubes participantes al finalizar la temporada en que venza el plazo, al menos un mes antes del comienzo de la competición más temprana en la que participen equipos de dichos clubes.
- Sólo aplicable a los equipos seniors de los clubes que aceptan el acuerdo.
- Subordina el club filial al club patrocinador en todo lo referente a ascensos y descensos.
- Establece las condiciones por las cuales jugadores del club filial pueden ser alineados en el equipo senior del club patrocinador durante el plazo de duración del acuerdo.

4. Acuerdo de Filiación. Contenidos: A efectos normativos los acuerdos de filiación entre clubes podrán acogerse total o parcialmente a los contenidos que se exponen a continuación como máximos pactos alcanzables:

- Los cambios de ficha entre equipos filiales y patrocinador no tendrán el concepto de traspaso (no se requiere el pago de los derechos por cambio de club).
- Los derechos por cambio de club de los jugadores con licencia del club patrocinador que provengan de los clubes filiales se mantienen en estos clubes durante el plazo de vigencia del acuerdo. Al expirar éste dichos jugadores podrán o bien volver a la disciplina del club filial, o bien permanecer en el club patrocinador previo pago por éste de los derechos por cambio de club correspondientes.
- Los jugadores con licencia del club patrocinador no podrán competir con ningún equipo de los clubes filiales durante la temporada en curso.
- Los jugadores que inicien la temporada con licencia de los equipos filiales podrán jugar un número determinado de partidos, que en ningún caso superará la tercera parte del número de jornadas de las que consta la competición regular del equipo patrocinador, manteniendo la licencia original del equipo filial. Una vez disputados ese número máximo de encuentros deberá realizarse el traspaso del jugador al club patrocinador y no podrá volver a participar en esa temporada en el equipo filial.
- Los requisitos exigidos a los clubes que participan en competiciones nacionales de los equipos que necesitan tener en competiciones autonómicas, podrán ser cumplidos por el club patrocinador a través de cualquiera de sus clubes filiales. En ningún caso un equipo podrá servir para el cumplimiento simultáneo de los requisitos exigidos al club patrocinador y al club filial.

- Dos clubes podrán llevar a cabo un acuerdo de filiación que solo vincule a uno de los equipos del club filial, de manera que solo dicho equipo sea filial del otro club,



patrocinador, sin que se vean afectados en sus derechos y deberes el resto de equipos de dicho club.

Artículo 86

Los Clubes serán partícipes de la actividad económica de la FER, colaborando en el mantenimiento de la misma y de sus respectivas Federaciones Autonómicas en la forma y proporción determinada en sus respectivas Asambleas.

La FER podrá acordar la pérdida del derecho a participar en sus competiciones de los Clubes que mantengan con la misma deudas líquidas, vencidas y exigibles. Este acuerdo se adoptará por la Junta Directiva o, en su caso, la Comisión Permanente.

Las deudas líquidas, vencidas y exigibles de los clubes y federaciones con otros clubes o federaciones derivadas de acuerdos de órganos disciplinarios de la FER tendrán el mismo efecto que las deudas con la FER, a efectos de poder denegar la inscripción de los clubes o federaciones en competiciones nacionales.

Caso de que un club mantenga una deuda firme y exigible con la FER que provenga de la cuota de inscripción de la competición o por resoluciones de los órganos disciplinarios de la FER, el Comité Nacional de Disciplina Deportiva podrá sancionar, una única vez, con descuento de cinco puntos en la clasificación general al equipo del club deudor que participa en la competición que ha originado la deuda si ésta es igual o superior al 50% del total de la cuota de inscripción o descuento de tres puntos si es inferior al 50% de la cuota de inscripción. Si participa en una competición por eliminatorias podrá ser retirado de la misma. En todo caso el club deberá ser informado previamente a la toma de la resolución y dispondrá de un plazo de quince días naturales para subsanar la deuda, incrementada esta, en los respectivos intereses generados, después de aplicar el interés legal del dinero del curso correspondiente aumentada en dos puntos.

Artículo 209

La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar, y en su caso, sancionar o corregir a las personas o Entidades sometidas a la disciplina deportiva, según sus respectivas competencias.

El ejercicio de la potestad disciplinaria corresponde:

A los jueces o árbitros durante el desarrollo de los encuentros.

A los clubes deportivos sobre sus socios, deportistas, técnicos y directivos.

A la FER sobre las Federaciones Autonómicas de las Comunidades Autónomas, clubes deportivos, deportistas, jueces, árbitros y todas aquellas personas y entidades que, estando federadas, desarrollan la actividad deportiva correspondiente en el ámbito estatal.



REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES (RPC)

El Sr. Patrón-Costas explica que con respecto a las alineaciones y cambios indebidos, el Comité Nacional de Disciplina considera que, el árbitro, al ser el único delegado federativo presente en el campo, es quien autoriza el cambio, y ante la disconformidad de los presentes con lo que establece, se acuerda emplazar un día para celebrar una reunión específica para tratar el tema en concreto.

- *El Sr. Pardo (FRM) abandona la reunión de la Comisión Delegada y delega su voto en el Sr. Pérez Iglesias (FRPA).*

Se cambia el sistema de puntos por bonus, por lo que las sanciones de los equipos que no comparezcan o incurran en alineación indebida se cambia a 21-0 para que la aplicación calcule directamente los bonus.

En el artículo 55 se añade que el médico (personal sanitario) no puede ser a su vez jugador. Asimismo, en el mismo artículo se cambian todas las palabras “masajista” por “fisioterapeuta”. Se modifica finalmente, el personal que puede entrar al campo, tales como personal médico, fisioterapeutas y aguadores cuando cuenten con la autorización del árbitro.

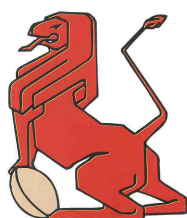
Por lo que respecta a las sanciones (Art. 89 y ss.) se quitan las sanciones pecuniarias en forma de multa, puesto que vienen tipificadas in fine.

Finalmente, el artículo 95 se añade un numeral para incorporar la responsabilidad del delegado en los cambios durante un encuentro que incurran en alineación indebida.

SE APRUEBA por unanimidad todo lo anterior con las salvedades que figuran.



Reglamento de Partidos y Competiciones



Aprobado por la Comisión Delegada de la FER el 26 de octubre 2019

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Tfn.Móvil: (34) 686 97 18 32
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

Art. 33

Siempre que en un partido de competición oficial sea alineado un jugador que no se halle reglamentariamente autorizado para tomar parte en ella, o cuya autorización hubiese sido obtenida irregularmente, o se sustituyese indebidamente un jugador por otro o vuelva a entrar en el mismo partido un jugador que hubiera sido sustituido (salvo lo previsto en el Reglamento de Juego). **La responsabilidad de alineación y sustitución indebida recae sobre el club, y en su caso, en el Delegado del mismo por lo que** se sancionará al equipo que haya presentado dicho jugador en la forma siguiente:

- Si la infracción se verifica en eliminatorias a un solo partido o en partidos de desempate, se considerará perdido el encuentro por el equipo infractor.
- Si la infracción se produce en eliminatorias a doble partido, se dará por vencedor de la eliminatoria al equipo no causante de la infracción.
- Si el partido ocurre en partido de competición por puntos, se dará también por perdido el partido al equipo infractor, y se le descontarán dos puntos en la clasificación.

En estos casos, los encuentros que se consideran ganados lo serán por tanteo de **veintiuno** a cero (**21-0**), salvo que lo hubiese ganado el equipo no infractor por mayor tanteo.

Las denuncias por las infracciones contenidas en el presente artículo deberán ser presentadas por los interesados antes de las 24 horas del martes siguiente, en el caso de encuentros disputados en sábado o domingo, o en el plazo de 48 horas en el caso de que sean disputados en otro día, sin perjuicio de que la normativa de la competición pueda establecer expresamente un plazo distinto.

No obstante, el Comité Nacional de Disciplina Deportiva podrá incoar procedimiento disciplinario de oficio, dentro del período de duración de la temporada deportiva, ponderando en su caso los perjuicios derivados de la infracción que se hubiera podido cometer y la alteración de la competición que pueda suponer la sanción en dicho momento. También podrá acordar las medidas y requerimientos necesarios para que la comisión de la infracción no se reitere.

En los casos que la alineación indebida, de no haberse producido, hubiera supuesto que el equipo infractor no cumpliera las condiciones determinadas en el art. 17 para poder iniciar válidamente el partido, se considerará dicho partido como incomparecencia, a los efectos determinados en el último párrafo del art. 37 respecto de la exclusión de la competición.

Además de las consecuencias previstas en el presente artículo, los responsables de la alineación indebida estarán sujetos a las sanciones previstas en este Reglamento.

En consecuencia, siendo el Delegado del Club quien elabora inicialmente el acta del partido (marca los primeras líneas) y realiza las sustituciones, debe ser conocedor de la normativa respecto los cambios permitidos en los encuentros, siendo junto al club al que representa, el máximo responsable en caso de incumplimiento estando sometidos ambos (Delegado y Club) a las consecuencias disciplinarias que el mismo pudiera acarrear.



ART. 37

En caso de incomparecencia de un equipo en un encuentro oficial, se producirán los siguientes efectos:

I. COMPETICIONES POR PUNTOS

- A. Incomparecencia avisada por escrito a la Federación correspondiente con 72 horas de antelación como mínimo a la señalada para celebración del encuentro.

Se considerará vencedor del encuentro al equipo no incompareciente, por el tanteo de 21-0. Se descontará un punto en la clasificación al equipo no comparecido.

En caso de perjudicar con efecto directo por esta incomparecencia a un tercer equipo, provocando su descenso de categoría, el Comité de Disciplina podrá acordar que el equipo infractor ocupase la plaza de descenso.

- B. Incomparecencia no avisada en la forma y con la antelación prevista en el Apartado A.

Se procederá igual que en apartado A. pero con descuento de dos puntos en la clasificación del equipo no compareciente.

Si el número de equipos participantes en la competición es de cinco o más, la segunda incomparecencia supondrá la exclusión de la competición, y la pérdida de categoría a la inferior. En las competiciones en las que el número de equipos participantes sea de cuatro o menos, la exclusión se producirá a la primera incomparecencia. Así mismo, si el número de jornadas de las que consta una competición es inferior a seis la exclusión de la competición se aplicará con una sola incomparecencia.

II - COMPETICIONES POR ELIMINATORIAS

- A. Incomparecencia avisada reglamentariamente en la forma que señala el apartado I-A) de este artículo:

Exclusión de la Competición, y la prohibición de inscribirse en esa Competición en la próxima temporada.

- B. Incomparecencia no avisada reglamentariamente:

Exclusión de la Competición, y la prohibición de inscribirse en esa Competición en las dos temporadas siguientes.

En todo caso, el club del equipo infractor estará sometido a las sanciones disciplinarias previstas en este reglamento o normativa aplicable.

En caso de que la incomparecencia, cualquiera que sea de las descritas en los puntos I y II, ocasione un perjuicio económico al equipo rival, el mismo deberá ser sufragado por el incompareciente. Para ello, el club perjudicado remitirá a la Federación organizadora los justificantes y pruebas de los perjuicios económicos, siendo fijados los mismos por el Comité de Disciplina, a la vista de las alegaciones de ambos clubes. Igualmente, el club incompareciente deberá sufragar a la federación los gastos que se hubiesen originado a los árbitros y delegados



federativos oficialmente designados. Además de deberá hacer frente a la multa contemplada en el artículo 103 c) de este Reglamento.

Se considerará incomparecencia de un equipo el hecho de no poder alinear al comienzo de un encuentro de rugby XV, al menos, once jugadores. En los encuentros de rugby VII, al menos, cinco jugadores.

ART. 38

Podrá no aplicarse total o parcialmente el artículo anterior cuando el Club interesado presente ante el Comité de Disciplina Deportiva competente, y dentro de los dos días hábiles siguientes al señalado para la celebración del partido, justificante de hechos que hayan determinado la incomparecencia del equipo y/o la imposibilidad de cumplir las formalidades de aviso contempladas en el artículo anterior como consecuencia de circunstancias de fuerza mayor.

Se entiende por causa de fuerza mayor el suceso de hechos imprevistos o que previstos hayan resultado inevitables.

En tales casos los Clubes se pondrán de acuerdo respecto a la fecha en que deba celebrarse el encuentro, y de no mediar acuerdo, la fecha será determinada por el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación competente de entre los primeros días ~~de~~ que haya en el calendario y que no sea laborable, pudiendo ser en sábado, o en su defecto laborables, que no tengan programado partido oficial de la misma o análoga categoría.

Se forzarán las fechas al máximo para que los encuentros no celebrados, si pertenecen a competiciones de doble vuelta, se disputen antes de que finalice la vuelta a la que pertenecen.

ART. 42

En las competiciones por puntos con sistema de puntuación con “bonus” para resolver los empates se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- En las competiciones por puntos a un número par de vueltas, si al final de la misma se produce empate entre dos equipos, el primer criterio para resolver el empate es considerar como mejor clasificado al equipo que haya ganado mas partidos en el total de la competición; caso de que esto no resuelva el empate se resolverá por el resultado particular obtenido en su confrontación, y si no se dilucidase así el empate se recurrirá a la mayor diferencia de tantos, teniendo en cuenta los resultados obtenidos por ambos equipos en el total de la competición con todos los equipos que tomaron parte y se hubieran clasificado. Si este nuevo procedimiento arrojara también empate, se resolverá por el mejor coeficiente general resultante de dividir la suma de tantos a favor por la suma de tantos en contra obtenidos también con todos los equipos clasificados en la competición. Si este nuevo procedimiento no resolviera el empate se procedería a un partido entre ellos, siempre que se trate de lograr título, conseguir ascenso, o evitar descenso, ya que caso contrario se consideraría ex-aequo.

En los casos en que haya que tenerse en cuenta los tantos del total de la Competición, no se contabilizará para ninguno de los equipos, aquellos que provengan de encuentros contra algún equipo que haya tenido alguna incomparecencia con los equipos empatados.



2.- Estos mismos procedimientos se seguirán en el caso de empate a puntos entre más de dos equipos al final de la competición, siendo el primer criterio para resolver el orden de clasificación entre los equipos empatados el del mayor número de encuentros ganados en el total de la competición. Si esto no resuelve el empate se confeccionará una clasificación particular con los resultados obtenidos en todos los encuentros disputados entre los equipos empatados; el primer criterio a tener en cuenta es el de los puntos obtenidos, a continuación al número de partidos ganados, a continuación a la diferencia de tantos a favor y en contra y posteriormente al cociente de tantos a favor y en contra; todo ello referido a los encuentros celebrados entre ellos. Si este procedimiento particular no resolviese aún el empate entre algunos de ellos, para resolver este concreto empate se recurrirá a los distintos procedimientos previstos en el punto anterior teniendo en cuenta los resultados obtenidos por los equipos empatados en el total de la Competición.

3.- En las competiciones por puntos a un número impar de vueltas para resolver el empate entre dos o más equipos igualados a puntos en la clasificación al final de la competición, no se tendrá en cuenta el resultado particular entre ellos, tal y como se establece en ~~1.-~~ **el numeral 1º del presente artículo** como segundo criterio, salvo si todos los encuentros se hubieran disputado en terrenos neutrales de los equipos empatados (entendiéndose por neutral fuera del ámbito autonómico de todos ellos), en cuyo caso se tendrá en cuenta, en segundo lugar, el resultado particular entre ellos. El orden de clasificación se establecerá atendiendo en primer lugar al mayor número de encuentros ganados; a continuación, a la mayor diferencia de tantos, teniendo en cuenta todos los resultados obtenidos por los equipos en el total de la competición con todos los equipos que tomaron parte y se hubieren clasificado. Si este procedimiento arrojará empate, se resolverá por el mayor coeficiente general resultante de dividir la suma de tantos a favor por la suma de tantos en contra obtenidos también con todos los equipos clasificados en la competición. Si este nuevo procedimiento no resolviera el empate se procedería a un o unos partidos entre ellos, siempre que se trate de lograr título, conseguir ascenso o evitar descenso, ya que caso contrario se consideraría ex-aequo.

Al igual que en las competiciones a un número par de vueltas, en los casos en que haya que tenerse en cuenta los tantos del total de la competición, no se contabilizará para ninguno de los equipos, aquellos que provengan de encuentros contra algún equipo que haya tenido alguna incomparecencia con los equipos empatados.

4.- En las competiciones por puntos en las que hubieran existido equipos que hayan disputado la clasificación con unos a un número par de vueltas y con otros a un número impar de vueltas, si el empate se produce entre dos o más equipos que entre ellos hubieran disputado la competición a un número par de vueltas, y no estuviesen implicados en el empate otros equipos con los que hubieran disputado la competición a un número impar de vueltas, se resolverá el empate por el procedimiento seguido en los apartados 1 y 2 de este artículo. Si el empate se produce entre dos o más equipos que hayan disputado la competición a un número impar de vueltas entre ellos, o con unos a un número impar y con otros a un número par de vueltas, se aplicará para resolver el empate lo estipulado en el apartado 3 de este artículo.

ART. 48

La suspensión de un encuentro antes del comienzo según Art. 44, obliga a celebrarse íntegramente, salvo por causas contempladas en apartado f) imputables al Club organizador, dando lugar a pérdida del encuentro por **21-0** al club responsable, otorgando 5 puntos en la clasificación al equipo contrario, caso de ser un encuentro de una competición por puntos.



Cuando la suspensión se efectúe una vez comenzado:

- Por lo dispuesto en los apartados a) y b) del art. 44, se jugará el tiempo que reste en el día, lugar y hora que señale el Comité de Disciplina Deportiva, participando los jugadores con licencia en la fecha de suspensión, sin sanción el día de la reanudación, y en número igual a los presentes en el campo de juego en la fecha de suspensión.
- Por lo dispuesto en el apartado c) del art. 44, se jugará el encuentro el tiempo que reste y según lo indicado en el párrafo anterior siempre que la invasión no sea imputable a seguidores o a afiliados de uno de los Clubes.
- Por lo dispuesto en el apartado c) imputable a uno de los Clubes, o por los apartados d) o e) del art. 44, pérdida del partido por **21-0** o el tanteo existente si fuese más desfavorable.

Si fuera imputable a ambos Clubes se dará por concluido el partido con el resultado existente en el momento de la suspensión.

Si un encuentro es suspendido antes del inicio o durante el desarrollo del mismo y fuera procedente su celebración o su continuación, ambos clubes deberán ponerse de acuerdo sobre la nueva fecha en el plazo máximo de una semana. De no ser así, o en el caso de que el encuentro deba celebrarse en un corto plazo de tiempo debido al sistema de competición, el Comité Nacional de Disciplina Deportiva decidirá la fecha de celebración.

Se forzará al máximo para que las nuevas fechas de celebración de los encuentros no celebrados, si pertenecen a competiciones de doble vuelta, se disputen antes de que finalice la vuelta a la que pertenecen.

ART. 53

Corresponden al **DELEGADO DE CLUB** los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Disponer de licencia federativa.
- b) Responsabilizarse de la zona exterior a la zona de protección, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden del público asistente y especialmente el de los miembros de su Club.
- c) Comprobar previamente a la iniciación del partido el cumplimiento por parte de su Club, de las Normas establecidas en el Art. 19 de este Reglamento.
- d) Entregar al Árbitro antes de comenzar el partido las licencias de los jugadores, Entrenador y Juez de Línea de su Club, comprobando que todos ellos están habilitados para participar en el encuentro, así como sobre la demás documentación exigida por el artículo 32 de este Reglamento, y rellenar en el Acta el apartado correspondiente a la alineación de su Club.
- e) **Responsabilizarse de la debida realización de los cambios y/o sustituciones, cumpliendo con la normativa de las Circulares específicas de las competiciones en la que participa el equipo de su club y el Reglamento de juego de World Rugby.**
- f) Firmar el Acta y recoger las licencias de los Jugadores, Entrenadores y Juez de Línea al finalizar el encuentro, excepto las que sean retenidas por el Árbitro.



ART. 55

Durante el desarrollo del partido no se permitirá la entrada en el terreno de juego más que a los jugadores que reglamentariamente puedan participar de cada equipo simultáneamente y al equipo arbitral.

Así mismo durante la celebración del partido no podrán permanecer en la zona perimetral de protección, más que los masajistas de los equipos, Delegado de Campo, Servicio Médico y Agentes de la Autoridad. También podrán hacerlo los fotógrafos acreditados y cámaras de Televisión. El árbitro podrá ordenar, si lo estima oportuno, para la buena marcha del partido que algunas de estas personas abandonen la zona de protección y también autorizar la entrada al terreno de juego de los masajistas y médico cuando lo estime oportuno para atender a lesionados.

De la distinción de lugares a ocupar por parte de jugadores y médicos, y las funciones que desarrolla el médico para asegurar la integridad de los jugadores, se desprende la incompatibilidad de ser el mismo sujeto, por lo que, en ningún caso un jugador que participe en el juego (o suplente), podrá ejercer a su vez de médico del encuentro.

Todos lo demás deberán permanecer en la zona destinada al público, incluidos los entrenadores y jugadores suplentes, que se situarán en una zona reservada para cada equipo, debiendo estar ubicados ambos equipos en el mismo lateral. Excepcionalmente, el árbitro podrá autorizar que los entrenadores y jugadores de uno o ambos equipos se sitúen en otro lugar, si estima que en el asignado se pudieran producir molestias o perturbaciones de especial gravedad. Únicamente en caso de cambio o sustitución podrá acceder a la zona de protección el jugador que vaya a reemplazar a otro, esperando a que el árbitro le autorice a penetrar en el terreno de juego por un lugar lo más próximo posible a la línea de centro. Ambos equipos deberán penetrar por el mismo lateral. El masajista podrá penetrar cuando se den las condiciones que establece el Reglamento de Juego. Al finalizar el primer tiempo, el árbitro puede permitir a los entrenadores penetrar en el área de juego para atender a sus equipos, incluidos los suplentes que aún puedan sustituir a otros jugadores. La Federación competente podrá determinar en que otras condiciones se autoriza a penetrar en la zona de protección o a situar a los entrenadores y cuerpo técnico en otro lugar.

ART. 56

Corresponden al árbitro los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Disponer de licencia federativa.
- b) Como único Juez de las incidencias que acontezcan en el recinto de juego, deberá procurar que su desarrollo se produzca con la mayor normalidad posible, tomando las decisiones a tal fin, que crea oportunas.
- c) Presentarse en el recinto de juego con la antelación de 1 hora, para hacerse acompañar del Delegado de campo a efectos de verificar el estado del mismo, comenzando desde ese momento y hasta su salida de la instalación deportiva su autoridad y representatividad.
- d) Verificar con exactitud a requerimiento de parte, la identidad de los jugadores participantes.
- e) Verificar la idoneidad de la equipación de los jugadores. Los números en las camisetas de las equipaciones deben ser de un color que resalte con el color de la camiseta y de un tamaño entre 19 cm y 25 cm de altura.



- f) Dirigir el encuentro y hacer cumplir las reglas de juego paralizando el mismo en caso de infracción.
- g) Comprobar que el Acta se cumplimente por todas y cada una de las partes en la forma correcta, verificando que la misma lo ha sido conforme al Reglamento de juego y a la normativa de la competición correspondiente.

ART. 86

Contra el acuerdo del Comité Nacional de Apelación de la FER, cabrá Recurso ante el Comité Español de Disciplina Deportiva mediante escrito dirigido a éste, que deberá ser presentado dentro de los quince días hábiles inmediatamente siguientes al de notificación de la Resolución objeto del Recurso, con la observancia de los requisitos previstos en ~~el~~ la normativa correspondiente. La Junta de Gobierno de la FER, dentro de los ocho días inmediatamente siguientes al de su recepción, si se ha canalizado a través de ella, lo elevará al Comité Español de Disciplina Deportiva, acompañado de su Informe, en el que expondrá su opinión sobre cada uno de los extremos del Recurso, y en su caso en unión del Expediente en el que hubiera recaído la Resolución recurrida.

ART. 97

Los delegados de Clubes y de Campo estarán sujetos a las mismas infracciones y sanciones señaladas para los entrenadores. No obstante, con relación a sus funciones específicas, se aplicarán las siguientes infracciones y sanciones:

Para los Delegados de Campo:

- a) Por no disponer de la licencia federativa correspondiente, por la adopción de una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones arbitrales o desobedecer sus órdenes, así como adoptar actitudes que demoren o retrasen el inicio del partido y provocar o incitar a otros jugadores o al público en contra de la correcta marcha de un encuentro se impondrá como Falta Leve la inhabilitación entre una semana y quince días ~~y multa al club por importe de 100 euros.~~
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 52, c), d), se impondrá como Falta Grave la inhabilitación por un tiempo entre quince días y un mes. ~~En estos casos se le impondrá al club una multa por importe de 100 a 200 euros.~~
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 52, apartados b) y e), se impondrá como Falta Muy Grave ~~1~~ la inhabilitación por un tiempo entre un mes y tres meses. ~~En estos casos se le impondrá al club una multa por importe de 200 a 400 euros.~~
- ~~d)~~ Por el incumplimiento de las obligaciones si estas hicieran peligrar la integridad física de los árbitros, árbitros asistentes, directivos, jugadores o técnicos, se impondrá como ~~impondrá~~ como Falta Muy Grave ~~2~~ la inhabilitación por un tiempo entre tres meses y seis meses. ~~En estos casos se le impondrá al club una multa por importe de 400 a 800 euros.~~

Para los Delegados de Club:

- ~~a)~~ Por no disponer de la licencia federativa correspondiente por la adopción de una actitud



pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones arbitrales o desobedecer sus órdenes, así como adoptar actitudes que demoren o retrasen el inicio del partido y provocar o incitar a otros jugadores o al público en contra de la correcta marcha de un encuentro se impondrá como Falta Leve la inhabilitación entre una semana y quince días. ~~En estos casos se le impondrá al club una multa por importe de 100 a 200 euros.~~

- b) Por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 53, apartados c) y d) se impondrá como Falta Grave ~~1~~ la inhabilitación por un tiempo entre un mes y tres meses. ~~En estos casos se le impondrá al club una multa por importe de 100 a 200 euros.~~
- e) Por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 53, apartados, b) y e), se impondrá como Falta Muy Grave ~~2~~ **1** la inhabilitación por un tiempo entre un (1) mes y seis (6) meses. ~~En estos casos se le impondrá al club una multa por importe de 200 a 400 euros.~~
- d) **Por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 33 y siguientes, se impondrá como Falta Muy Grave 2 la inhabilitación por un tiempo entre dos (2) meses y seis (6) meses.**
- e) Por el incumplimiento de las obligaciones si estas hicieran peligrar la integridad física de los árbitros, árbitros asistentes, directivos, jugadores o técnicos, se impondrá como Falta Muy Grave **3** la inhabilitación por un tiempo entre tres meses y seis meses. ~~En estos casos se le impondrá al club una multa por importe de 400 a 800 euros.~~

Además los clubes de los directivos y delegados serán sancionados económicamente de la siguiente forma:

Multa de 100 a 300 euros por cada Falta Leve cometida

Multa de 200 a 500 euros por cada Falta Grave cometida

Multa de 400 a 1000 euros por cada falta Muy Grave cometida

SE APRUEBA por unanimidad todo lo expuesto anteriormente.

- *El Sr Gallach (FRCV) propone que se recojan las competencias del rugby inclusivo y que se revise el Estatuto y se redacte una propuesta para presentarla posteriormente a la Asamblea General quien tiene competencia para aprobar dichos cambios. Añade que en los cursos de entrenadores se hable del inclusivo y que también se les de una pincelada al CNA.*



7º.- NORMATIVAS COMPETICIONES 2019/2020.

El Sr. Patrón-Costas explica cuales son las propuestas de modificaciones de las diferentes competiciones, a saber:

CIRCULAR FASE DE ASCENSO A DIVISIÓN DE HONOR B FEMENINA

- *La Sra. Merino (RC L'Hospitalet) pregunta acerca del balón para la disputa de encuentros, a lo que el Sr. Patrón-Costas responde que se jugará con el Talla 5, porque DHB Femenina juega con el 5 y así se mantiene el tamaño.*
- *El Sr. Pérez Iglesias tiene una duda acerca de los clubes participantes, dado que esta previsto para ocho, porque anteriormente había 6 CCAA que tenían plaza fija, una séptima que era la combinada y una octava en el aire. Dado que la agrupada este año es Cantabria y Asturias y Castilla y León, se desdobra, por lo que lo más razonable resulta ser conservar las 6 plazas fijas y 2 a dirimir entre el resto, constituyendo así una fase previa. Se propone cambiar la redacción.*

El resto de cambios en la Circular corresponden a cambios en las fechas y añadir la fase previa.

- *El Sr. Contreras (CP Les Abelles) pregunta acerca de los requisitos que deben tener los participantes, dado que aparece como requisito contar con equipo S18 y S16, y se aclara que se puede tener un segundo equipo senior o un equipo S18 o S16 compitiendo en regional con un mínimo de 46 licencias (23 y 23).
Asimismo, hay unas fechas de inscripción y pago que no corresponden, dado que el 4 de marzo todavía no ha terminado la liga y no puede saberse los ganadores de la liga, por lo que la fecha de pago deberá ser antes del 27 de marzo de 2020.*
- *La Sra. Merino (RC L'Hospitalet) pregunta si van a estar homologados los campos, se responde que se requiere que si tienen que cumplir con las medidas y dimensiones, pero tendrá que estar homologado en la categoría que le corresponda a DH Femenina, una vez se ascienda.*

Se propone quitar la posibilidad de que el delegado sea a su vez aguador, y se elimina del articulado.

- *La Sra. Merino (RC L'Hospitalet) pregunta si se exige brazalete o peto verde al Médico del club, a lo que se responde que peto y se corrige en el articulado.*
- *El Sr. Gallach (FRCV) pregunta acerca de la identificación de los Fisioterapeutas, si cabe la posibilidad de identificarlos con licencia, a lo que se responde que no cabe la posibilidad de identificarlos por este medio y que se añade más control para asegurar quienes son los Fisioterapeutas de los clubes.*



CIRCULAR NÚM. X (TEMPORADA 2019/2020)

ASUNTO: NORMAS QUE REGIRÁN LA FASE DE ASCENSO A DIVISIÓN DE HONOR B FEMENINA EN LA TEMPORADA 2019/2020

PREÁMBULO:

En virtud de las actividades nacionales programadas y de los acuerdos aprobados por la Asamblea General celebrada el día 6 de julio de 2019, así como en la reunión de Comisión Delegada celebrada el día 26 de octubre de 2019; **la Fase de Ascenso a División de Honor B Femenina**, se regirá por las siguientes normas:

1º.- CLUBES PARTICIPANTES.-

Podrán participar, como máximo 8 equipos, uno por cada una de las siguientes federaciones autonómicas, a saber:

Federación Andaluza:

Competición Agrupada (Asturias - Cantabria – Castilla y León):

Federación Catalana (1er. Clasificado):

Federación de Galicia:

Federación de Madrid:

Federación de la C. de Valenciana:

Federación Vasca:

Otra Federación Autonómica (que tenga competición femenina de rugby a XV y cumpliendo lo dispuesto e indicado por la Comisión Delegada a las Federaciones y/o Delegaciones sobre normativas y aspectos que se deben cumplir en estas competiciones, entre éstos, finalizar la competición en la que habrá de disputar, al menos, 6 partidos).

En caso de renuncia de alguno de los clubes clasificados en 1er lugar de su Competición Autonómica o quedar vacante una plaza por no concurrir equipo alguno de dicha federación, el criterio para la determinación del siguiente equipo con derecho a ocupar dicha plaza será el siguiente:

- En caso de renuncia del equipo clasificado en 1er lugar de la Federación Autonómica correspondiente, el derecho pasará al clasificado en 2º lugar en la Liga de Rugby XV Femenina de dicha Comunidad Autónoma o de la Competición de la Federación Autonómica en la que haya participado el equipo que haya renunciado.
- En el caso de que por el criterio anterior, no se completaran los 8 equipos, el derecho pasará a un segundo equipo de aquella Federación Autonómica cuya competición autonómica tenga mayor número de equipos participantes que jueguen a Rugby XV. Este criterio se mantendrá de forma sucesiva hasta conseguir completar el nº requerido de equipos participantes (8).
- Si hubiera más de 1 equipo además de las 7 Federaciones o Agrupaciones de Federaciones con derecho a participar que cumplieran los requisitos, se haría una eliminatoria previa entre los mismos para determinar el 8º participante.



2º.- INSCRIPCIONES.-

- a).- Los clubes mencionados que, en fecha anterior a la de la celebración del sorteo de los emparejamientos de esta competición (**el 4 de marzo de 2020**), hayan realizado la inscripción de su participación en la Fase de Ascenso a División de Honor Femenina, abonando **441,00 euros** que es el importe de la inscripción, aceptan las condiciones establecidas para la misma en la presente Circular, debiendo remitir a la FER el **Formulario de comunicación de datos**, que se adjunta, antes del 4 de marzo de 2020.
- b).- Dicha cuota de participación en esta competición deberá ser abonada a la FER antes del 4 de marzo de 2020 en la Cuenta Bancaria de la FER (Banco Sabadell Atlántico ES83 0081 0658 1100 0117 4021). En el momento de inscribirse y con anterioridad al inicio de la Competición, los clubes y equipos participantes deberán estar al corriente de sus obligaciones económicas con esta federación.
- c).- Los clubes participantes deberán tener tramitadas para su equipo de esta Fase de Ascenso al menos una licencia de Entrenador de Nivel I, una de Directivo, una de Delegado de equipo y una de Delegado de campo, tal y como establecen el Estatuto y el Reglamento General de la FER.
- d).- Los clubes participantes deberán tener sus estatutos aprobados y registrados en el correspondiente Registro Público o en tramitación, como mínimo.
- e).- Tal y como fue aprobado por la Asamblea General de fecha 6 de julio de 2019, los equipos que participen en esta Fase de Ascenso y/o asciendan a División de Honor B Femenina no podrán ser en ningún caso los equipos B de los clubes de División de Honor Femenina hasta la temporada 2021/22. Los clubes cuyo equipo ascienda deberá tener en la temporada siguiente, es decir en la 2020-21, 46 licencias sénior, así como un equipo S18-16 con mínimo 23 licencias de dichas categorías.
- f).- Cada club deberá comunicar el nombre del **Entrenador oficial del equipo, que debe estar en posesión de la correspondiente licencia de Nivel I**. También deberá informar del nombre del Delegado oficial del equipo, con su domicilio, dirección de e-mail y teléfono, o bien el domicilio social del club, con el objeto de dirigir la correspondencia oficial; así como informar y facilitar los datos de contacto del Responsable de vídeo del equipo.
- g).- Cada club participante, tal y como se estipula en el apartado a) del punto 2º, deberá remitir a la FER el Formulario de comunicación de datos en el que se indica el terreno de juego donde celebrará sus encuentros, que deberá reunir las condiciones que se estipulan en el Reglamento de Partidos y Competiciones (RPC) y en la Normativa de Homologación de Campos (NHC), así como las que se especifican en el apartado f) del punto 7º y en el punto 9º de esta normativa.
- h).- Antes del comienzo de la Competición los clubes participantes, que no tengan concertada a través de su federación autonómica la póliza de seguro, deberán **enviar a la FER una copia de la póliza del seguro de accidente deportivo** de las jugadoras, que obligatoriamente tienen que tener concertada y que deberá cubrir, cuanto menos, lo que establece el Real Decreto 849/1993 de 4 de junio.



- i).- Dos semanas antes del comienzo de la Competición, antes del 20 de marzo de 2020, los clubes participantes deberán **enviar a la FER una relación de sus jugadoras inscritas, indicando el nº de su licencia, su nº de DNI o Pasaporte y especificando sus datos personales y deportivos relevantes (puesto, edad, estatura, peso, condición de “jugadora de formación” –o no-). Se deberá también aportar una foto tamaño carnet de cada jugadora.** Esta relación inicial se irá completando con las nuevas jugadoras que el club incorpore dentro de los plazos autorizados. Toda esta información será publicada en la web de la FER. Estos datos podrán también recibirse, de preferencia, a través de la aplicación de gestión de licencias de forma que se automatice el proceso de comunicación mediante la exportación de dichos datos recogidos en la base de datos en formato “.csv”.
- j).- Los clubes participantes en la competición no pueden tener deudas pendientes con la FER antes del inicio de la misma. Igualmente no pueden tener deudas con otros clubes derivadas de acuerdos disciplinarios de la FER, según está establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la FER. También deberán estar al corriente de pago con sus respectivas Federaciones Territoriales.

3º.- FECHAS DE CELEBRACIÓN.-

La Fase de Ascenso a División de Honor B Femenina, se disputará en las siguientes fechas:

J1: 04-05 de abril de 2020.
J2: 18-19 de abril de 2020.
J3: 25-26 de abril de 2020.
SF: 02-03 de mayo de 2020.
F: 09-10 de mayo de 2020.

4º.- COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN.-

- a).- Los ocho equipos se distribuirán en el cuadro de competición en dos grupos de 4 equipos, determinados de acuerdo a criterios geográficos. Las Federaciones participantes, serán las 8 que reunían los requisitos establecidos por la Comisión Delegada, a saber:
- Representante de la Federación de Rugby de Madrid
 - Representante de la Competición Agrupada (Asturias - Cantabria – Castilla y León)
 - Representante de la Federación Andaluza de Rugby
 - Representante de la Federación Vasca de Rugby
 - Representante de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana
 - Representante de la Federación Catalana de Rugby
 - Representante de la Federación Gallega de Rugby
 - Representante de la Federación Murciana de Rugby



Todo lo cual determinará el siguiente cuadro de competición, a saber:

Grupo A – NORTE	Grupo B – CENTRO / SUR

- b).- Las tres primeras jornadas se disputarán por el sistema de ligüilla a partido único, habiéndose establecido el equipo local y los emparejamientos por sorteo celebrado el día 4 de marzo de 2020 a las 13 h en sede federativa. De manera que unos equipos jugarán 2 partidos en casa y 1 fuera y otros a la inversa.

Emparejamientos J1: 04-05 de abril de 2020

Grupo A	

Grupo B	

Emparejamientos J2: 18-19 de abril de 2020

Grupo A	

Grupo B	

Emparejamientos J3: 25-26 de abril de 2020

Grupo A	

Grupo B	

- c).- Tras la fase de ligüilla los equipos quedarán clasificados en sus respectivos grupos del 1º al 4º de manera que en la cuarta y quinta jornada se celebrarán las eliminatorias finales que determinarán el vencedor final de la Competición, de la siguiente manera:



J4: Semifinales 02-03 de mayo de 2020

Semifinales
SF1: 1º GA – 2º GB
SF2: 1º GB – 2º GA

J5: Final 09-10 de mayo de 2020

Final
Final (1º-2º): Vencedor SF1 – Vencedor SF2 (Campo neutral salvo acuerdo contrario)

- d).- “A los efectos de "goal average", en los casos de incomparecencia, el equipo vencedor lo será por el resultado de 7-0 y, en virtud del órgano competente, dicho equipo obtendrá 5 puntos en la clasificación tal como establece el artº 28 del RPC de la FER.”
- e).- En esta Competición se podrán realizar el número de cambios y sustituciones que establece el Reglamento de juego de World Rugby para categoría sénior.

JUGADORAS	NÚMERO MÍNIMO DE JUGADORAS ADECUADAMENTE ENTRENADAS Y EXPERIMENTADAS
15 o menos	3 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.
16, 17 o 18	4 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.
19, 20, 21 o 22	5 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.
23	6 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.

Antes de comenzar el partido, el Delegado de cada equipo, deberá entregar al Árbitro las licencias de las jugadoras que van a participar hasta un máximo de 23, tal y como establece el Reglamento de juego, si el equipo hace constar en el acta 23 jugadoras; en este caso, seis de ellos, como mínimo, deben estar capacitadas para jugar en los puestos de primera línea, característica que habrá de marcarse en el acta. Podrá marcar más, pero el número de sustituciones debe ser de tres jugadoras de primera línea y cinco de cualquier otro puesto.

Si un equipo presenta 22 jugadoras (21, 20 o 19) debe marcar, como mínimo, cinco jugadoras capacitadas para jugar de primera línea. Podrá marcar más, pero el número de sustituciones debe ser de dos jugadoras de primera línea y cinco de cualquier otro puesto.

Asimismo le indicará el número de dorsal que llevará cada jugador (del 1 al 23) y los que jugarán desde el principio del encuentro como equipo titular (del 1 al 15).

Deberá entregar también al Árbitro la licencia del Entrenador, junto con la suya de Delegado del equipo y la del Delegado de campo del equipo local, que deberán firmar en el acta antes del inicio de cada encuentro.

- f).- El equipo clasificado en primer lugar de esta competición ascenderá a División de Honor B Femenina en la temporada 2020/21.



5º.- JUGADORAS PARTICIPANTES.-

- a).- Las jugadoras participantes en esta Fase de Ascenso a División de Honor B Femenina, tendrán que estar en posesión de licencia correspondiente de jugadora sénior con su club (o aceptada la tramitación por su Federación Autonómica respectiva), de acuerdo con la normativa establecida al respecto en su federación respectiva sobre solicitud y expedición de licencias federativas. También podrán participar en esta Competición las **jugadoras S20** así como las **jugadoras que tengan cumplidos 17 años en el momento que sean alineadas** en un partido de la misma. **Dichas jugadoras deberán contar con autorización paterna específica para ello y no podrán ser alineadas de primera línea en la melé y además deberán enviar a la FER: autorización médica, consentimiento informado y autorización paterna.**

A su vez, dichas jugadoras, para poder ser alineadas en un partido de esta competición, previamente deberán haber remitido a la Secretaría de la FER, por correo electrónico, el certificado pre-participación obligatorio conforme a los requisitos y el modelo indicado en la Circular nº 2 para la presente temporada.

- b).- Ninguna jugadora podrá ser alineada en dos encuentros en la misma jornada. Dado que algunas jornadas podrán coincidir con actividad de la Selección Nacional, en estos casos los jugadores convocados con el Equipo Nacional no podrán participar con sus clubes en la misma fecha. Las jugadoras podrán participar sin limitación alguna de número máximo de encuentros en los campeonatos que participe su club en categoría inferior (Territorial). Todo ello supeditado a la normativa que **establezca cada Federación autonómica en las competiciones territoriales sobre las que tengan competencias.**

Se considera conveniente que los clubes de los equipos participantes en esta Fase de Ascenso a División de Honor B Femenina tengan entre el total de sus licencias, al menos, 10 jugadoras S17 (nacidas en el año 2003 o anteriores).

- c).- Se considerarán jugadoras “de formación” aquellas que en el período comprendido entre los 14 y los 22 años, ambos inclusive, hayan tenido licencia federativa por cualquier club afiliado a la FER o Federación Autonómica integrada en ella, durante al menos cuatro (4) temporadas, sean consecutivas o no. En todo caso, para que se compute como una temporada, a los efectos antes expuestos, la licencia federativa deberá haberse mantenido con el club durante al menos seis meses consecutivos. En el caso de que la jugadora, en el transcurso de la misma temporada, obtuviese licencia por más de un club, estando todos ellos afiliado a la FER o Federación Autonómica integrada en ella, será sumado el tiempo de permanencia en todos ellos a los efectos del cómputo del período de seis meses.

Las jugadoras que reúnan los requisitos necesarios para ser seleccionables con la Selección Española (Equipo Nacional de España) serán asimiladas a las jugadoras “de formación”, a los efectos previstos en este apartado. Para ello se tendrán en cuenta todos los criterios y requisitos exigidos por World Rugby en su Regulación 8 acerca de la Elegibilidad de jugadores. Los clubes deberán remitir a la FER la documentación pertinente de todas aquellas jugadoras extranjeras o que no hayan nacido en España y que no puedan ser considerados “de formación” en base a lo descrito en el párrafo anterior para que se le acredite la condición de seleccionable



y puedan marcarlos como tal en el acta de sus partidos. Para el caso de jugadoras que deseen acreditar dicha condición debido a una residencia continuada en nuestro país, dicho período será de 36 meses para los llegados antes del 1 de enero de 2018 y de 60 meses para los que hayan venido con posterioridad a la misma.

Durante todo el tiempo que dure cada encuentro de esta competición el máximo de jugadoras consideradas no “de formación” que podrán estar sobre el terreno de juego disputando el encuentro será de siete (7) jugadoras. Este número no podrá sobrepasarse ni siquiera en el caso de sustituciones, cambios o expulsiones, temporales o definitivas, debiendo el equipo, en su caso y si fuera necesario para ello, jugar con menos jugadoras de campo de los permitidos inicialmente.

Sin embargo, este número sí podrá sobrepasarse si se dan las siguientes situaciones descritas en la Regla 3.33 (Reglamento de Juego Edición 2019):

Las jugadoras reemplazadas por razones tácticas sólo pueden retornar al partido cuando reemplacen:

- a. A una jugadora primera línea lesionada
- b. A una jugadora con una herida sangrante
- c. A una jugadora con una lesión en la cabeza
- d. A una jugadora que ha resultado lesionada como consecuencia de juego sucio (verificado por los oficiales del partido).
- e. A la jugadora nominada (como primera línea) descrita en la Regla 3.19 o 3.20.

y siempre en el caso de no tener ninguna jugadora de formación disponible para realizar dicho cambio.

- d).- Las jugadoras que participen con cada equipo, no pueden haber tenido licencia con otro Club en esta misma temporada en sus Campeonatos de Clasificación Territorial correspondientes. Las jugadoras participantes en esta competición deben haber tenido **licencia tramitada con el equipo con el que participan con anterioridad al 31 de diciembre de 2019**, tal como fue aprobado por la Asamblea General del pasado 6 de julio de 2019.
- e).- Tal y como se indica en el apartado h) del punto 2º de esta Circular todas las jugadoras participantes en esta competición deberán tener concertada **una póliza de seguro para accidente deportivo** que cubra, al menos, lo establecido en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio.

6º.- ÁRBITROS, ÁRBITROS ASISTENTES Y DELEGADO FEDERATIVO.-

- a).- Los Árbitros y Árbitros asistentes que dirijan los encuentros de esta Competición Nacional, así como los Delegados federativos, serán designados por el Comité Nacional de Árbitros. Todos ellos en disposición de la licencia federativa correspondiente.
- b).- En aquellos encuentros que no sea posible, las Federaciones Autonómicas o Federaciones / Delegaciones nacionales podrán designar dos árbitros de su Comité



respectivo para que actúen como Árbitros asistentes en los encuentros del Campeonato que se celebren en su ámbito geográfico. En aquellos encuentros que no sea posible, los Árbitros asistentes deberán ser miembros de cada Club con licencia federativa y con conocimiento del reglamento de juego y del arbitraje. Deberán ir correctamente vestidos con vestimenta deportiva.

7º.- **ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS.-**

a).- La organización de los encuentros del Campeonato de la Fase de Ascenso a División Honor B Femenina, corresponde por completo, a los clubes donde se celebren los partidos, de acuerdo con el Calendario de la competición recogido en el punto 4º b) y c) de esta Circular.

b).- El club organizador debe comunicar por correo electrónico, al equipo adversario, al menos 21 días antes de la celebración del encuentro, el campo donde se va a jugar y la hora de comienzo del partido. El club rival deberá confirmar por cualquier medio de prueba que ha recibido la comunicación.

Igualmente deberá comunicar por correo electrónico, y en el mismo período de tiempo, al Árbitro, el campo donde se va a jugar y la hora de comienzo del partido.

Esta comunicación deberán enviarla, también por correo electrónico a la FER para conocimiento de la misma.

En el caso de que esta información no se realice en el plazo estipulado, el club local será responsable del gasto que se origine al Árbitro o al Delegado federativo, si es que tienen que modificar su reserva de desplazamiento o sistema de viaje, debiendo abonar a la FER el coste que ello suponga.

Igualmente será responsable de estos gastos el equipo (local o visitante) que, una vez comunicados los detalles del partido, provoque un cambio de día u hora de inicio.

c).- Los Clubes deberán obligatoriamente nombrar un **Delegado de campo y un Delegado de equipo**, cuyas funciones y obligaciones son las determinadas en el Reglamento de Partidos y Competiciones. Además será el encargado de entregar los brazaletes de identificación a ambos equipos.

d).- El Delegado de equipo y el Delegado de campo deberán presentarse al Árbitro antes del encuentro y obligatoriamente entregarle las licencias de las jugadoras de su equipo, debiendo tener disponibles para posibles comprobaciones los DNI o pasaportes de las jugadoras participantes, el primero y ponerse a disposición del Árbitro para la organización de las zonas técnicas y perímetro de juego, el segundo. Igualmente se presentarán al Delegado federativo, si lo hubiere.

e).- El club organizador deberá tener concertado **una póliza de seguro de responsabilidad civil** que cubra a espectadores y participantes en el encuentro ante cualquier accidente o actuación de los mismos ocurrida durante el encuentro o con motivo de la celebración del partido.



- f).- También es obligatorio que el club organizador del partido, tenga preparado **un servicio médico en el campo de juego**, y se encuentre **presente un médico durante todo el tiempo que dure el encuentro** para prestar primeros auxilios por accidente o lesión, de acuerdo con el Reglamento de Partidos y Competiciones y de las Circulares de la FER que se promulgan al efecto. El Médico deberá tener conocimiento de la normativa de World Rugby sobre conmociones cerebrales en el juego.

Además deberá haber en la instalación, durante todo el tiempo que dure el encuentro, el correspondiente **servicio de ambulancia** para posibles traslados de accidentados a un Hospital o Centro médico. Así como disponer de medios para poder conectar telefónicamente de una forma directa y sencilla con servicios de urgencia y protección civil de la población donde está ubicado el terreno de juego.

El partido no podrá iniciarse sin la presencia del **Médico** y el **servicio de ambulancia**, conforme a los párrafos anteriores, debiendo el árbitro retrasar su inicio hasta la llegada de los mismos, con un tiempo máximo de cortesía de espera de 30 minutos, con independencia de las sanciones que ello pueda acarrear conforme a la normativa vigente (la presente circular y el RPC de la FER).

La instalación deportiva deberá disponer de **lugar apropiado y adecuado para realizar primeras curas** o atender a lesionados.

El Médico designado por el club organizador del partido deberá presentarse al Árbitro y al Delegado federativo antes de comenzar el encuentro. Al finalizar firmará en el acta arbitral en el lugar reservado para ello.

Para la correcta identificación de todas las personas que se han relacionado anteriormente el club local tendrá que tener disponibles, para que los dos equipos se los coloquen adecuadamente durante el encuentro brazaletes en distintos colores y petos para los aguadores. Son los siguientes:

- Brazalete **Rojo** con una letra E en grande para el **Entrenador**
- Brazalete **Verde** con una letra M en grande para el **Médico**
- Peto **Azul** con una letra F en grande o la palabra completa para el **Fisioterapeuta**.
- Brazalete **Blanco** con las letras DC en grande para el **Delegado de campo**
- Brazalete **Amarillo** con una letra D en grande para el **Delegado de equipo**
- 4 petos (en dos colores diferentes) para los dos aguadores de cada equipo.

- g).- Los servicios médicos de la FER, realizarán **los controles antidopaje** que consideren necesarios de acuerdo con el Reglamento Antidopaje. Los clubes deberán prestar disposición y facilitar esta labor.
- h).- El club organizador deberá acreditar a los fotógrafos de medios de comunicación que deseen ejercer su labor debiendo llevar petos adecuados para que sean fácilmente reconocidos.

Igualmente deberá facilitar la entrada al recinto deportivo, y acreditar oportunamente, a los técnicos de la FER, que previamente así lo soliciten.



- i).- Los equipos de los dos clubes deberán posar para fotógrafos acreditados justo antes del inicio del encuentro si previamente fueron advertido de ello.
- j).- Las aguadoras (dos jugadoras suplentes por equipo) y servicios médicos y de fisioterapia de cada equipo deberán salir al terreno de juego con indumentaria apropiada distinta a los colores de las equipaciones de los equipos y/o con petos tal como se establece en el apartado f) de este punto.
- k).- En la zona técnica de cada equipo solo podrán estar los aguadores, servicios médicos y Delegado del equipo. Nadie más del equipo podrá estar en éste área del campo.
- l).- Las jugadoras de cada equipo deberán ir correctamente uniformados con los colores de su club y correctamente numeradas las camisetas (del 1 al 23), debiendo estar el equipo inicial numerado del 1 al 15.
- m).- Los cambios y sustituciones de jugadores se harán mediante tarjetas que se entregarán al Árbitro del partido en el momento de producirse el mismo. Estas tarjetas serán facilitadas por el Árbitro o Delegado federativo a los equipos antes del inicio del encuentro
- n).- El club del equipo local dispondrá, al menos, de dos recogepeletas durante todo el tiempo que dure el encuentro que controlarán, al menos, tres balones que deberán ser de la misma marca y que estarán dispuestos para el partido. Deberán ir con petos o atuendo deportivo apropiado, diferenciado de las camisetas de juego de los equipos.
- o).- El club del equipo local deberá nombrar para la temporada a un responsable de comunicación o prensa que se encargará de facilitar a los medios de prensa que se lo soliciten y al servicio de prensa de la FER las alineaciones, cambios, expulsiones temporales y definitivas, resultado, marcador detallado temporalizado e incidencias. Organizará igualmente el momento en que debe hacerse la foto inicial de ambos equipos.
- p).- En la instalación habrá un marcador visible para los espectadores en el que se anotará el resultado que haya en cada momento.

Igualmente la instalación deberá disponer de un cronómetro visible para los espectadores en las proximidades del marcador.
- q).- Deberá haber megafonía en los campos donde se disputen los encuentros de esta Competición.
- r).- La FER podrá nombrar, tal como se establece en algunos de los párrafos anteriores, en cada encuentro, a un **Delegado Federativo**, que podrá coincidir con el Evaluador arbitral cuando exista. Deberá ser ubicado por el equipo organizador del encuentro en un lugar preferente, dotándole de mesa y silla para que pueda ejercer adecuadamente su labor. Las funciones que tiene encomendadas el Delegado federativo, entre otras, son:



- Supervisión, junto con el árbitro, del campo de juego (marcaje, protectores, banderines de lateral, estado del terreno) e instalaciones complementarias (vestuarios, sala de control de dopaje, botiquín, marcador).

- Control de asistencia de los servicios médicos (ambulancia, medico).

- Control del orden que estipula el Reglamento de Juego en la zona técnica y banquillos de jugadoras reservas.

- Seguimiento de los eventos del partido y comunicación de los resultados mediante la aplicación informática de gestión de competiciones de la FER. Así como de la información relativa al encuentro y tramitación del acta final.

- Elaboración de un informe sobre lo contemplado anteriormente. También informará sobre las equipaciones y su correspondiente numeración, de los dos equipos, balones de juego, personal de asistencia y colaboración, orden en el recito de juego, así como de las incidencias que observe tanto de la instalación deportiva como de actuaciones antideportivas de participantes en el juego o de espectadores. Remitirá este informe a la Secretaría de la Federación Española para el posterior traslado a los dos equipos y al órgano competente para conocer estas irregularidades o infracciones deportivas.

s).- Todos los encuentros se jugarán con el balón oficial de la competición que es del **modelo OMEGA de la marca Gilbert (tamaño 5)**. Para ello el Club local tendrá dispuestos al menos tres balones en buen estado de la marca y modelo indicado para que todo el encuentro se juegue con ese tipo de balón. Si el club local no dispusiese de ellos se jugará con balones de esta marca y modelo que aporte el Club visitante caso de que disponga de ellos.

t).- Las actas de los encuentros se elaboraran mediante una aplicación Web Adaptable (*Responsive Web Design*) que es accesible a través de internet y se adapta para su visualización al dispositivo usado, de tal forma que no hay limitación en cuanto los dispositivos usados por los diferentes usuarios para administrar la gestión registrar alineaciones y completar el acta por parte de los Delegados de equipo y Árbitros desde el propio vestuario, como pudieran ser PC de sobremesa, portátil o tablet, en su defecto.

La necesidades que deberán ser habilitadas y puestas a disposición por el club local para la elaboración del acta digital son:

- Dispositivo con conexión a internet: PC, portátil o tablet.
- Navegador actualizado: Chrome, Firefox, Safari, IE
- Para realizar firmas manuscritas es conveniente un dispositivo táctil como una tablet.

El Delegado de cada equipo cumplimentará la parte del acta que corresponde a su equipo y la firmará. El Árbitro cumplimentará la parte del acta que le corresponde y la firmará.



Una vez elaborada el acta, se recibirá en la FER que facilitará a la mayor brevedad una copia de la misma través de correo electrónico a todas las partes interesadas (clubes contendientes, árbitros, federaciones autonómicas respectivas,...),

Si por cualquier circunstancia en algún encuentro no fuera posible la elaboración del acta de forma digital, se deberá elaborar un acta convencional en papel, que el árbitro fotografiará o escaneará para remitirlo a la FER de forma rápida y que posteriormente enviará a la FER por correo postal.

Los datos contenidos en las actas se podrán disponer de forma inmediata para su tratamiento digital y la consiguiente elaboración de estadísticas propias de cada encuentro y de la competición.

- u).- El club local designará una persona que estará gestionando la aplicación de la competición en el apartado denominado “*En vivo*”. Se irán anotando las variaciones de marcador y actuaciones que se vayan produciendo durante el encuentro: anotadores, cambios y sustituciones, expulsiones temporales o definitivas, etc. Toda esta información aparecerá al instante en cada encuentro que figura en la parte “Calendario” de la aplicación de la competición y en la página Web de la FER. Al final del encuentro se podrá comprobar con las anotaciones del Árbitro si la información insertada es correcta.
- v).- Para todo lo que afecte a derechos audiovisuales de esta competición se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 88, 89 y 90 del Reglamento General de la FER, así como lo que dispone, al respecto, el Reglamento Audiovisual de la FER de esta competición.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 88 y 89 del Reglamento General de la FER, ésta será la titular exclusiva de los derechos audiovisuales correspondientes a las competiciones organizadas por la misma.

Estos derechos audiovisuales comprenderán la televisión terrestre, el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógico o digital, free, pay o pay per view o en cualquier otro soporte, formato, procedimiento técnico, sistema de explotación o sistema de transmisión, soportes digitales (CD-ROM, CDI, etc.), sistemas interactivos y sistemas on line (incluso internet). Tanto si es para exhibición pública como privada.

No se encontrarán comprendidas la captación de imágenes para medios exclusivamente escritos, así como la grabación y retransmisión mediante emisoras de radiofonía.

Los clubes, deportistas, técnicos, árbitros, delegados y, en general, todos aquellos que tengan participación en las competiciones se entenderá que consienten la cesión de derechos audiovisuales y de imagen correspondientes por el mero hecho de tomar parte en las mismas. Ello sin perjuicio de su derecho a la intimidad.

Los clubes y los titulares de las instalaciones en las que se celebren los encuentros correspondientes a las competiciones deberán facilitar el acceso e instalación de los medios técnicos necesarios para las grabaciones y retransmisión, incluyendo el acceso del personal técnico necesario.



Estos derechos audiovisuales y de imagen indicados anteriormente, la FER podrá cederlos a un tercero con el fin de facilitar la promoción y difusión de las competiciones e incluso para obtener un beneficio económico, si así se presentara esta oportunidad. En este caso la FER repartirá entre los clubes participantes la mayor parte de este beneficio (al menos el 90%).

En tanto la FER no ceda los derechos de la competición para su emisión por vía internet, los clubes que actúan de locales deberán de forma obligatoria producir la señal del encuentro, al menos con una cámara, y difundirlo **en directo vía streaming a través de internet, por medio de la aplicación gratuita Gooru** y Youtube de forma simultánea.

Cada club deberá contar, cuando su equipo actúe como local, con un responsable de vídeo, que habrá sido designado para toda la temporada y comunicado, mediante el Formulario de comunicación de datos, con carácter previo a la FER, el cual deberá enviar a prensa@ferugby.es el jueves anterior a la fecha de celebración del partido los dos puntos de emisión (uno para cada una de las plataformas indicadas en el párrafo anterior) con el “player” generado para así poder embeber la señal de la emisión en directo de dicho partido.

8º.- **COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.-**

Por si hubiera algún error en la transmisión de datos vía digital, el Delegado del equipo local y el Árbitro del encuentro deberán **comunicar el resultado** del mismo a la FER, preferentemente por teléfono al 915414978 o correo electrónico a prensa@ferugby.es y secretaria@ferugby.es el día que se celebre el encuentro antes de las 15,00 horas (si es por la tarde, justo al finalizar). Asimismo informará de las jugadoras que han marcado los puntos de ambos equipos.

9º.- **TERRENOS DE JUEGO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.-**

Antes del inicio de la competición cada club participante deberán remitir a la FER informe del terreno donde va a disputar sus encuentros, en el que se especifique, entre otros aspectos, las dimensiones del área de juego y zona de marca. De acuerdo con la Normativa de Homologación de Campos de la FER (NHC) de 20 de octubre de 2018, antes del 27 de diciembre de 2019 todos los campos en que se dispute la competición de División de Honor femenina deberán estar previamente homologados por esta federación y con dicha homologación en vigor.

Las instalaciones y los terrenos de juego donde se disputen encuentros de esta categoría deberán cumplir las siguientes características:

- a).- *medidas:* Largo entre 94 m y 100 m. Ancho: entre 65 y 70 m. Zona de marca: entre 22 y 6 m, debiendo adecuarse y ser las correspondientes a las categorías de homologación de la NHC: 100 x 70 m (+10 m de zona de marca) para cat. 1; 94 x 68 m (+6 m) para cat. 1b y 94 x 65 m (+6 m) para cat. 2, respectivamente. El terreno será de hierba natural o de hierba artificial homologada por la FER. Cualquiera de las superficies debe estar homologada por la FER de acuerdo con las exigencias de la NHC para la categoría correspondiente.



- b).- Postes de banderines: 14 postes de banderines de altura mínima de 1,20 m, recomendándose que sean flexibles, situados en los lugares que se especifican en el Reglamento de Juego.
- c).- Perímetro exterior: Deberá existir una zona de protección alrededor del terreno de juego de una anchura mínima de 3,50 m en los laterales y de 2 m en los fondos con la profundidad en laterales y fondos establecida en la correspondiente categoría de homologación de la NHC: 5 m/5 m para cat. 1; 3,5 m/3,5 m para cat. 1b y 3,5 m/2 m para cat. 2.
- d).- Postes de gol: De al menos 6 m de altura.
- e).- En todos los terrenos de juego deberán existir un **elemento físico (valla) de separación** entre la Zona de juego y el espacio destinado al público. En el perímetro de juego solamente pueden estar las jugadoras, delegado federativo, árbitro, linieres y un médico y/o fisioterapeuta de cada equipo (éstos fuera del terreno de juego). Las demás personas de los equipos (técnicos, jugadoras reservas, directivos, etc.) deberán estar fuera del espacio delimitado por el elemento físico de separación.
- f).- Cada equipo deberá disponer de un **vestuario independiente** acondicionado **suficientemente** y con las características y **condiciones de uso adecuadas** para ser utilizables por equipos que participan en la máxima competición nacional de clubs. Los árbitros dispondrán igualmente de vestuarios independientes.
- g).- El club organizador remitirá, a la mayor brevedad, a la FER, un informe dando cuenta de la estimación de asistencia de público al encuentro, así como incidencias si las hubiese, a fin de que la FER pueda realizar sus estudios al respecto. Si el campo es de hierba artificial, deberá enviar un informe a instalaciones@ferugby.es relacionando las posibles lesiones acontecidas, para dar cumplimiento a lo establecido en la Regulación 22 de World Rugby. Este informe podrá remitirse con una periodicidad mensual.
- h).- El **Área técnica** de cada equipo deberá estar suficientemente marcada, de acuerdo con las dimensiones que establece la World Rugby, en un lateral de la parte central del terreno de juego. Solo podrá estar en la misma el delegado del equipo, el médico, el fisioterapeuta y dos jugadores. El entrenador y las jugadoras reservas deberán estar ubicados fuera del área técnica.
- i).- De acuerdo con la NHC, debe garantizarse la posibilidad de acceso de ambulancia al terreno de juego.
- j).- La instalación deberá cumplir con la reglamentación en vigor en la correspondiente comunidad autónoma y municipio, en relación con la seguridad de recintos para espectáculos al aire libre (planes de autoprotección, planes de emergencia y evacuación, etc.).

10º.- **VESTIMENTA DE LAS JUGADORAS.-**

Los equipos que participen en esta competición de División de Honor habrán de disponer de dos juegos de camisetas de colores claramente diferentes (1ª y 2ª equipación), que deben ser comunicados a la FER antes del inicio de la competición. Se entiende por



diferentes colores totalmente distintos y no variaciones de tonalidades o la inversión (positivo – negativo) de los mismos colores, dado que el objetivo de las mismas es no coincidir en colores entre ambos equipos participantes y así facilitar la labor arbitral y la identificación de las jugadoras de cada equipo por parte de los espectadores (ya sea en las gradas o por TV). Estas equipaciones no podrán ser cambiadas en lo que resta de la temporada salvo comunicación previa y con aprobación expresa de la FER.

Previamente a la celebración de cada encuentro, la FER a través del CNA y el Director de Competiciones, decidirá el color de la equipación que deberá llevar cada equipo, lo que se comunicará conjuntamente con la designación arbitral. Tendrá preferencia la primera equipación del equipo que juegue como local. También se informará del color de la camiseta del Árbitro.

El incumplimiento de utilizar la equipación del color que se le haya asignado será sancionado con multa de 100 euros la primera vez que ocurra; con 250 euros la segunda vez que ocurra; y con 350 euros la tercera y sucesivas veces que ocurra.

11º.- **CONDICIONES ECONÓMICAS.-**

La FER abonará a los Árbitros, Árbitros asistentes y a los Delegados federativos los gastos que se originen con motivo de sus desplazamientos de acuerdo con las designaciones efectuadas por el Comité Nacional de Árbitros (CNA) y de acuerdo con los baremos establecidos. Igualmente la FER les abonará lo que tenga estipulado por ejercer su labor y gestionados a través de la aplicación de gestión de gastos arbitrales y procedimientos que la FER establezca para ello.

Los gastos ocasionados por los equipos participantes en esta Fase de Ascenso a División de Honor Femenina serán costeados por los propios clubes.

12º.- **FECHA LIBRES.-**

Las fechas libres que pueden disponer los clubes que participan en el Campeonato de la Fase de Ascenso a División de Honor B Femenina, son las señaladas en el Calendario Nacional e Internacional de las actividades programadas por la FER para la Temporada 2019/2020 y que está colgado en la Web.

13º.- **FECHA Y HORARIO DE LOS PARTIDOS.-**

Los encuentros de la Fase de Ascenso a División de Honor B Femenina, se disputarán los domingos (fecha prevista en el Calendario según la Circular nº 7, salvo la jornada en la que se especifique otra fecha), debiendo establecerse el horario de comienzo de los mismos entre las **10,00 y las 13,30 horas**. Los clubes que se enfrenten también podrán ponerse de acuerdo a fin de que puedan jugarse a otras horas distintas a las indicadas o los sábados por la tarde.

La FER se reserva el derecho de poder cambiar la fecha u horario de algún encuentro concreto si ello está justificado por motivos de interés general. Entre estos motivos se encuentra la emisión del referido encuentro por televisión. En este caso el cambio deberá hacerse, al menos con 15 días de antelación, o con plazos menores si hay acuerdo de los clubes.



14º.- **SUPERVISIÓN DE LA COMPETICIÓN.-**

La supervisión deportiva y disciplinaria de la Fase de ascenso a División de Honor Femenina, será realizada por el Comité Nacional de Disciplina Deportiva, de acuerdo con cuanto dispone la legislación vigente sobre organización y disciplina deportiva y el Estatuto, Reglamento y Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby.

15º.- **OBSERVACIONES.-**

- I.- El incumplimiento de cuanto se dispone en el punto 7º de esta Norma será sancionado como sigue:
- a).- Por el incumplimiento de los apartados b), c), o p) del punto 7º de esta Circular se sancionará al club local con multa de 100 euros, cada vez que se cometa la infracción.
 - b).- Por la inasistencia del Entrenador del Equipo, se le sancionará con multa de 100 euros, cada vez que se cometa la infracción. Estas personas no pueden ser uno de los jugadores participantes o que van a jugar el partido.
 - c).- Por el incumplimiento de lo estipulado en el apartado f) del punto 7º de esta Circular se sancionará al club del equipo local con multa de 350 euros cada vez que se cometa la infracción.
 - d).- Por el incumplimiento de lo estipulado en los apartados h), n) o q) del punto 7º de esta Circular se sancionará al club del equipo local con multa de 50 euros cada vez que se cometa la infracción.
 - e).- Por el incumplimiento de lo estipulado en los apartados j), l), m), t) o u) del punto 7º de esta Circular se sancionará al club del equipo correspondiente con multa de 75 euros cada vez que se cometa la infracción.
 - f).- Por el incumplimiento de lo estipulado en los apartados k) del punto 7º de esta Circular se sancionará al club del equipo local con multa de 150 euros cada vez que se cometa la infracción.
 - g).- Por el incumplimiento de lo estipulado en los apartados v) o s) del punto 7º de esta Circular se sancionará al club del equipo local con multa de 200 euros cada vez que se cometa la infracción.
- II.- Salvo consentimiento previo de la FER, o por disposición de la misma ante casos de fuerza mayor según su criterio, no está permitido modificar las fechas ni los campos donde se han de jugar los partidos oficiales según calendario fijado, salvo por lo indicado en el punto 13º.
- III.- Si el club no dispone durante la 1ª vuelta del campeonato de Entrenador de Nivel I se le sancionará con multa de 100 euros. Si durante la 2ª vuelta del campeonato siguiera sin disponer de Entrenador de Nivel I se sancionará al club con multa de 200 euros.



16º.- **VIGENCIA.-**

Cuanto se establece en la presente **Circular nº X** entrará en vigor a partir de la fecha en que se expide la misma, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas, pudiendo estas Normas ser rectificadas o variadas por la Comisión Delegada de la Federación Española, en uso de sus facultades si lo considera oportuno.

Se ruega acuse de recibo.

Madrid, 26 de octubre de 2019

LA COMISIÓN DELEGADA

Eliseo PATRÓN-COSTAS
Secretario General

Dirigido a: **Clubes participantes y Federaciones Autonómicas**

SE APRUEBA por unanimidad la Circular de la Fase de Ascenso a DH Femenina.

CIRCULARES COMPETICIONES SELECCIONES AUTONÓMICAS

Las demás circulares (estas en particular) no se aprueban durante la reunión y serán elaboradas posteriormente para facilitar su aprobación vía telemática o en la próxima reunión.

Se va a dejar para mas adelante verificando participantes

Para evitar renunciias y sanciones se van a sacar mas tarde

CIRCULARES COMPETICIONES NACIONALES DE RUGBY BASE

Se habla de la voluntad de que exista un miembro del Comité in situ en los torneos y campeonatos de categorías inferiores.

CIRCULAR NÚM. X (TEMPORADA 2019 / 2020)

ASUNTO: NORMAS QUE REGIRÁN EL FESTIVAL NACIONAL SX

PREÁMBULO:

En virtud de las actividades nacionales programadas y de los acuerdos aprobados por la Asamblea General celebrada el día 6 de julio de 2019, así como en la reunión de Comisión Delegada



celebrada el día 26 de octubre de 2019; el Festival Nacional SX, se registrará por las siguientes normas:

1º.- **CLUBES PARTICIPANTES.-**

Participarán en este Festival nacional los X Equipos inscritos durante el período previsto para ello.

LISTADO DE EQUIPOS (Federación Autonómica)

2º.- **INSCRIPCIONES.-**

Esta Competición la disputarán un máximo de X equipos. Dichos equipos serán los X primeros en inscribirse dentro del período habilitado para ello que va desde la publicación de esta circular **hasta el viernes X de abril de 2019 a las 17h.** El orden de inscripción será conforme al de la fecha y hora de llegada de los formularios los cuales deberán acompañar mediante archivo adjunto el justificante de la transferencia bancaria por los derechos federativos de participación. La falta de algún dato del formulario y especialmente la ausencia del comprobante del pago supondrá que la inscripción no sea válida y por tanto el equipo no haya quedado inscrito. En el caso de recibirse más inscripciones que las admitidas, los equipos que excedan en número el cupo de cuarenta y ocho pasarán a una lista de espera, también por orden de llegada y podrán cubrir por ese mismo orden las vacantes que se puedan producir antes del inicio de la competición. Cada club inscrito en este Festival nacional de esta categoría tendrá derecho como máximo (siempre y cuando se inscriba de forma correcta dentro de los primeros 48 en forma y plazo) a dos equipos, pasando su tercer equipo (Equipo “C”), si fuera el caso y desearan inscribirlo, a la lista de espera. Dichos equipos pasarán al cuadro de competición, por orden de inscripción, nuevamente y de uno en uno, sólo en el caso de quedar vacantes y no haberse agotado el cupo. En cualquier caso, en igualdad de condiciones y a la hora de completar el cupo, se le dará prioridad a aquellos clubes que dentro del plazo, tuvieran menos equipos inscritos, hasta agotar el cupo, de manera que al final el reparto de plazas se haga de forma equitativa y proporcional entre todos los clubes solicitantes. En dicho caso, tendrán preferencia los equipos que hayan participado el año anterior en esta misma competición.

Los equipos inscritos podrán desistir de participar, hasta 15 días antes del inicio de la competición, es decir, el viernes X de abril de 2019 a las 17h, solicitándolo por mail a la Secretaría de la FER en cuyo caso se les reembolsaría el 50% del importe de la inscripción, pero no podrían participar en la temporada siguiente.

Para inscribirse en esta Competición, los clubes con equipos en dicha categoría deberán rellenar el formulario adjunto en el siguiente enlace

LINK

Mediante la cumplimentación del mismo estarán formalizando su inscripción a esta Competición. Para ello, además, tal como se ha señalado anteriormente, dichos clubes, deberán haber abonar a la FER la cuota de inscripción de **XXX,00 € (Euros)**, (Cuenta Bancaria. Banco Sabadell – Atlántico: ES83 0081 0658 11 0001174021).

En el momento de inscribirse y con anterioridad al inicio de la Competición, los clubes de los equipos participantes deberán estar al corriente de sus obligaciones económicas con esta Federación.



Las bajas o cancelaciones, por el motivo que fuera, posteriores a la fecha anteriormente indicada, conllevarán la pérdida del importe de la inscripción, además de dar derecho a participar al primer equipo de la lista de espera que haya cumplido con las obligaciones anteriormente mencionadas en los plazos correspondientes, en ese momento.

3º.- **FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN.-**

El Festival Nacional SX, dará comienzo el día X de mayo de 2020, sábado, y concluirá el día X de mayo de 2020, domingo, celebrándose en XXXXX, organizado logísticamente por la XXXXXXX, de la siguiente forma:

Día X de mayo 2020	Fase clasificatoria y eliminatorias.
Día X de mayo 2020	FINALES.

4º.- **SISTEMA DE COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN.-**

El Festival Nacional SX, se disputará dividiendo a los equipos en dos categorías de equipos respectivamente: Rendimiento y Promoción, las cuales se organizarán a su vez, cada una, en un número determinado de grupos de “n” equipos en función del número definitivo de equipos inscritos y participantes. Los Equipos “A” y algunos de los equipos “B” de cada club irán a Rendimiento y los Equipos “B” del resto de clubes y todos los demás equipos que así lo hayan solicitado y, en la medida de lo posible, a Promoción. Los clubes que solo inscriban un equipo deberán indicar en el formulario de inscripción a que categoría quieren ser encuadrados. La FER a través del Director de Competiciones podrá modificar dichas peticiones con el fin de agrupar de forma equilibrada y pareja los distintos grupos y categorías.

La distribución de los equipos en cada una de las categorías para los diferentes grupos de competición se hará de acuerdo con el orden de clasificación de la temporada anterior de su representante territorial equivalente, así como teniendo en cuenta la clasificación para la presente temporada en su Campeonato Territorial correspondiente, y evitando la coincidencia geográfica, siempre y cuando sea posible.

En función del número de participantes y los grupos que queden configurados se determinará el sistema de competición, así como el calendario y orden de los partidos, todo lo cual será recogido en un documento aparte a modo de Anexo III.

En el caso de el sistema de competición de los grupos y/o la categoría (Rendimiento o Promoción) sea el de eliminatoria y que algún partido termine en empate, el mismo se resolverá, teniendo en cuenta:

- a) El equipo que haya anotado mayor número de ensayos en el partido. Si esta regla no aporta solución,
- b) El equipo que haya marcado mayor número de tantos por puntapiés de bote-pronto. Si esta regla no aporta solución,
- c) El equipo que haya marcado mayor número de tantos por transformación de puntapiés de castigo. Si esta regla no aporta solución,



- d) El equipo que haya marcado mayor número de tantos por transformaciones. Si esta regla no aporta solución,
- e) El equipo vencedor será determinado por sorteo entre los delegados de los equipos.

En el caso de que el grupo o categoría se jugara por sistema de liguilla a una vuelta con bonus y que hubiera que resolver el empate a puntos entre dos o más equipos, al final de la misma, se aplicará el artículo 42.3 del Reglamento de partidos y competiciones.

Por otra parte, al finalizar dicha fase de grupos se establecerá una clasificación entre los equipos clasificados en el mismo puesto de cada grupo. Para establecer el ranking para los mismos puestos entre diferentes grupos se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

- a) Los puntos obtenidos en la clasificación de su grupo. Si esta regla no aporta solución,
- b) La diferencia entre los tantos anotados y los encajados por cada equipo empatado a puntos. El equipo con mayor diferencia de puntos a favor será el mejor clasificado. Si esta regla no aporta solución,
- c) La diferencia entre ensayos anotados y encajados por cada equipo empatado a puntos. El equipo con mayor diferencia de ensayos a favor será el mejor clasificado. Si esta regla no aporta solución,
- d) El equipo que haya anotado mayor número de tantos en el transcurso de los partidos de grupo, será el mejor clasificado. Si esta regla no aporta solución,
- e) El equipo que haya anotado mayor número de ensayos en los partidos de grupo será el mejor clasificado. Si esta regla no aporta solución,
- f) El mejor clasificado será determinado por sorteo entre los delegados de los equipos.

Al finalizar la primera fase, en ambas categorías se establecerán nuevos grupos para que disputen el **Trofeo de Oro**, el **Trofeo de Plata**, el **Trofeo de Bronce**, y por último el Trofeo de Cobre, si fuera necesario, con un número de equipos por determinar.

Los cuatro nuevos grupos o Trofeos Oro, Plata, Bronce y Cobre, si fuera el caso, jugarán las eliminatorias de cuartos de final el sábado y las semifinales y finales el domingo, así como los partidos por el 3er. y 4º puesto y demás necesarios para establecer el ranking final de cada equipo, habiendo jugado cada uno 5 partidos durante el fin de semana.

También puede darse el caso, en función del número de equipos de cada categoría que esta segunda fase vuelva a jugarse por sistema de liguilla, agrupando a los equipos en nuevos grupos de equipos en función de los resultados de la fase anterior..

Los nuevos partidos de la liguilla a una vuelta con bonus de la segunda fase, se disputarán en la segunda jornada del domingo que serán los necesarios para establecer el ranking final de cada equipo, habiendo jugado cada uno 4 partidos durante el fin de semana.

- a).- Cada Equipo estará constituido por un máximo de 26 jugadores, que han de ser los mismos para toda la competición. De los 26 jugadores, al menos, ocho (8) deben



estar capacitados para jugar en los puestos de primera línea. En esta Competición se podrán sustituir, como máximo, ocho jugadores en cada encuentro durante el desarrollo del mismo, tal y como se describe en el apartado (g) de este mismo punto.

- b).- La duración de todos los encuentros será de 24 minutos divididos en dos tiempos de 12 minutos.
- c).- El día 3 de mayo de 2019, viernes, antes de las 17 horas, deberá haberse recibido en la Secretaría (secretaria@ferugby.es) y en el Dpto. de Prensa (prensa@ferugby.es) de la FER la relación (se adjunta modelo oficial) de los 26 jugadores, de cada equipo, que participarán en el Festival, sellada y firmada por el Presidente del Club. El original de dicho documento deberá ser presentado al Delegado Federativo y/o Director de la Competiciones, una hora antes del comienzo del primer partido del Festival para verificar el control de licencias.
- d).- Dicho documento no podrá ser modificado durante el mismo e incluirá una dirección de mail y un teléfono de contacto para las comunicaciones que se puedan producir durante el transcurso del mismo. Antes de comenzar cada partido del Festival, el/la Delegado/a de cada Equipo deberá indicar y entregar en el documento multi-acta (se adjunta modelo oficial) al Delegado Federativo o Representante de la FER la relación de jugadores que participarán en el equipo inicial.
- e).- El árbitro no permitirá que sean alineados aquellas jugadores que no figuren en la relación de jugadores previamente facilitada por cada uno de los Equipos participantes en el control inicial de la Competición, pudiendo exigir que se identifiquen mediante el DNI o pasaporte de aquellos jugadores sobre los que se tenga dudas o se produzca reclamación sobre su identidad.

En el caso que algún jugador, por su edad, aún no disponga de D.N.I. (o pasaporte) expedido, deberá aportar Certificación de su identidad, con fotografía incorporada, expedida por algún Organismo oficial con atribuciones y facultades para identificación de personas (Ayuntamientos, Policía Nacional, Territorial o Local, Guardia Civil). También podrá admitirse que el jugador que por su edad carezca de DNI se persone en la federación autonómica a la que pertenece para que el Presidente de la misma certifique en un documento, con la fotografía del jugador incorporada, la identidad del jugador, si es que tienen plena certeza de su identidad. El Libro Escolar también servirá de documento para identificarse.
- f).- El árbitro podrá solicitar directamente o a petición de parte, comprobación de licencia y de identidad de cualquier jugador de los que participen en el Festival, dando cuenta en el Acta de cualquier anomalía que observe y prohibiendo que sean alineados los que no posean su documentación en regla o no puedan demostrar indubitadamente su personalidad.
- g).- En esta Competición se podrán realizar el número de cambios y sustituciones que establece el Reglamento de juego de World Rugby para categoría S19.



JUGADORES	NÚMERO MÍNIMO DE JUGADORES ADECUADAMENTE ENTRENADOS Y EXPERIMENTADOS
15 o menos	3 jugadores que puedan jugar en la primera línea.
16, 17 o 18	4 jugadores que puedan jugar en la primera línea.
19, 20, 21	5 jugadores que puedan jugar en la primera línea.
22 o 23	6 jugadores que puedan jugar en la primera línea.
Más de 23	8 jugadores que puedan jugar en la primera línea.

Antes de comenzar cada partido, el/la Delegado/a de cada Selección, deberá indicar al Árbitro y/o Delegado/a Federativo/a los 15 jugadores que van a participar como titulares en cada partido. El número de sustituciones debe ser de tres jugadores de primera línea y cinco de cualquier otro puesto.

Si un equipo presenta 21 jugadores (20 o 19) debe marcar, como mínimo, cinco jugadores capacitados para jugar de primera línea. Podrá marcar más, pero el número de sustituciones debe ser de dos jugadores de primera línea y cinco de cualquier otro puesto.

Asimismo le indicará el número de dorsal que llevará cada jugador (del 1 al 26) durante todo el Festival.

Deberá entregar también al Árbitro la licencia del/a Entrenador/a, junto con la suya de Delegado/a del equipo y la del Delegado de campo del equipo local (en este caso del organizador – XXXX), que deberán firmar en el acta antes del inicio de cada encuentro.

- h).- Para todo lo que no venga recogido en la presente circular en cuanto a normativa de juego, se aplicará lo que al respecto establezca el Reglamento de Rugby Gradual de la FER.
- i).- “A los efectos de "goal average", en los casos de incomparecencia, el equipo vencedor lo será por el resultado de 7-0 y, en virtud del órgano competente, dicho equipo obtendrá 5 puntos en la clasificación tal como establece el artº 28 del RPC de la FER.”
- j).- Al Campeón se le entregará una Copa en propiedad y a los jugadores del equipo una medalla conmemorativa. Al Club Segundo clasificado se le entregará asimismo una Copa conmemorativa del Festival. A todos los miembros de los equipos participantes se les hará entregar de una medalla conmemorativa. Se le entregará también una medalla a todos los miembros del equipo arbitral.

5º.- JUGADORES PARTICIPANTES.-

- a) Podrán participar en cada encuentro de este Festival Nacional SX aquellos jugadores nacidos en 200X y 200X y los de categoría SX de 2º o último año (nacidos en 200X).
- b) Los jugadores que participen con cada equipo, no pueden haber tenido licencia con otro Club en esta misma Temporada en su Campeonato de Clasificación Territorial



correspondiente.

- c) Cada equipo deberá ir acompañado por un/a Delegado/a y un/a Entrenador/a, con licencia federativa en vigor.
- d) Todos los jugadores participantes deberán tener concertada una póliza de seguro de accidente deportivo, a través de la Federación Territorial a la que pertenecen, que deberá cubrir, cuanto menos, lo que establece el Real Decreto 849/1993 de 4 de junio.
- e) Los jugadores que en la fecha de celebración de cada encuentro estuviesen sancionados por algún Comité de Disciplina (ya sea Territorial o Nacional) para participar en competiciones oficiales, no podrán participar hasta que cumplan el número de encuentros o fechas con las que fueron sancionados por cualquier Comité de Disciplina.

6º.- ÁRBITROS Y ÁRBITROS ASISTENTES.-

- a) Los Árbitros que dirijan los encuentros del Festival Nacional S14 serán designados por el Comité Nacional de Árbitros.
- b) Quienes actúen como Árbitros asistentes, deberán estar en posesión de cualquier tipo de licencia federativa en vigor y serán designados por cada equipo contendiente, salvo que la FER, por circunstancias específicas, estime designar dos árbitros como Árbitros asistentes.
- c) Las designaciones de los árbitros que dirijan los encuentros, las efectuará el Comité Nacional de Árbitros a través del Representante que designe en el Festival.

7º.- ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS.-

- a) La organización logística de los encuentros del Festival Nacional SX corresponde por completo, a XXXXX que solicitó la organización del mismo y estará bajo la supervisión del Comité Organizador del Festival, que se formará para tal fin.
- b) El/la Delegado/a de cada Equipo deberá presentarse al Árbitro, al Delegado Federativo, al Director del Festival o al miembro del Comité Organizador establecido a tal efecto antes de cada encuentro, para entregarle la hoja multi-acta con la alineación de los jugadores de su Equipo para dicho partido, la cual recogerá firmada por el árbitro, a la finalización del mismo.
- c) La organización del Festival nombrará para cada encuentro un/a Delegado/a de Campo, cuyas funciones y obligaciones son las determinadas en el Reglamento de Partidos y Competiciones.
- d) El Organizador deberá tener concertada **una póliza de seguro de responsabilidad civil general** que cubra a espectadores y participantes en el encuentro ante cualquier accidente o actuación de los mismos, **profesional, de cancelación y de daños a instalaciones deportivas**, tal como recoge el condicionado para la organización de este Festival que firmó con la presentación de su candidatura, antes de que le fuera concedido.
- e) También es obligatorio que el Organizador del Festival, tenga preparado **un servicio médico/a en el campo de juego**, y se encuentre **presente un médico/a durante todo el tiempo que duren los encuentros** para prestar primeros auxilios por accidente o lesión, de



acuerdo con el Reglamento de Partidos y Competiciones y de las Circulares de la FER que se promulgan al efecto. El/la Médico/a deberá tener conocimiento de la normativa de Word Rugby sobre conmociones cerebrales en el juego.

Además, deberá haber en la instalación, durante todo el tiempo que dure el encuentro, el correspondiente **servicio de ambulancia** para posibles traslados de accidentados a un Hospital o Centro médico. Así como disponer de medios para poder conectar telefónicamente de una forma directa y sencilla con servicios de urgencia y protección civil de la población donde está ubicado el terreno de juego.

Los partidos no podrán iniciarse sin la presencia del **Médico/a** y el **servicio de ambulancia**, conforme a los párrafos anteriores, debiendo el árbitro retrasar su inicio hasta la llegada de los mismos, con un tiempo máximo de cortesía de espera de 10 minutos, con independencia de las sanciones que ello pueda acarrear conforme a la normativa vigente (la presente circular y el RPC de la FER).

La instalación deportiva deberá disponer de **lugar apropiado y adecuado para realizar primeras curas** o atender a lesionados.

Los/as Médicos/as designados por el Organizador deberá presentarse al Árbitro y al Delegado federativo antes de comenzar cada jornada. Al finalizar firmará en el multi-acta arbitral en el lugar reservado para ello.

- f) El Organizador deberá acreditar a los fotógrafos de medios de comunicación que deseen ejercer su labor debiendo llevar petos adecuados para que sean fácilmente reconocidos.

Igualmente deberá facilitar la entrada al recinto deportivo, y acreditar oportunamente, a los técnicos de la FER, que previamente así lo soliciten.

- g) Los aguadores (dos jugadores suplentes por Equipo) y servicios médicos y de fisioterapia de cada Equipo deberán salir al terreno de juego con indumentaria apropiada distinta a los colores de las equipaciones de los Equipos y con petos de un color diferenciado con una letra M en grande para el Médico y una F para el Fisioterapeuta.
- h) En la zona técnica de cada Equipo solo podrán estar los aguadores, servicios médicos y Delegado/a de Equipo. Nadie más del Equipo podrá estar en este área del campo.
- i) Los jugadoras de cada Equipo deberán ir correctamente uniformados con los colores de su Equipo (Club) y correctamente numeradas las camisetas (del 1 al 26), debiendo mantener el mismo número durante todo el Festival.
- j) El Organizador dispondrá, al menos, de dos recogepeletas durante todo el tiempo que duren los encuentros que controlarán, al menos, tres balones que deberán ser de la misma marca y que estarán dispuestos para el partido. Deberán ir con petos o atuendo deportivo apropiado, diferenciado de las camisetas de juego de las Selecciones.
- k) En la instalación será recomendable un marcador visible para los espectadores en el que se anotará el resultado que haya en cada momento.

Igualmente se recomienda que la instalación disponga de un cronómetro visible para los espectadores en las proximidades del marcador.



- l) Por último, se recomienda que hay megafonía en los campos donde se disputen los encuentros de esta Competición.
- m) La FER nombrará, tal como se establece en algunos de los párrafos anteriores, para este Festival, a un/a **Delegado/a Federativo/a**. Deberá ser ubicado por el Organizador del Festival en un lugar preferente, dotándole de mesa y silla para que pueda ejercer adecuadamente su labor. Las funciones que tiene encomendadas el/la Delegado Federativo/a, entre otras, son:

- Supervisión, junto con el árbitro, del campo de juego (marcaje, protectores, banderines de lateral, estado del terreno) e instalaciones complementarias (vestuarios, sala de control de dopaje, botiquín, marcador).

- Control de asistencia de los servicios médicos (ambulancia, medico).

- Control del orden que estipula el Reglamento de Juego en la zona técnica y banquillos de jugadores reservas.

- Seguimiento de los eventos del partido y comunicación de los resultados mediante la aplicación informática de gestión de competiciones de la FER. Así como de la información relativa al encuentro y tramitación del acta final.

- Elaboración de un informe sobre lo contemplado anteriormente. También informará sobre las equipaciones y su correspondiente numeración, de los Equipos, balones de juego, personal de asistencia y colaboración, orden en el recito de juego, así como de las incidencias que observe tanto de la instalación deportiva como de actuaciones antideportivas de participantes en el juego o de espectadores. Remitirá este informe a la Secretaría de la Federación Española para el posterior traslado a los Clubes y al órgano competente para conocer estas irregularidades o infracciones deportivas.

8º.- **COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.-**

Por si hubiera algún error en la transmisión de datos vía digital, el/la Delegado/a de la Organización y el Árbitro del encuentro deberán **comunicar el resultado** del mismo a la FER, preferentemente por teléfono al 915414978 o correo electrónico a prensa@ferugby.es y secretaria@ferugby.es cada día que se celebre el Festival antes de una hora después de la finalización del último partido de cada jornada (si es por la tarde, justo al finalizar). Asimismo, informará de las jugadoras que han marcado los puntos de cada Equipo.

9º.- **TERRENOS DE JUEGO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.-**

Todos los partidos de esta Competición se disputarán en terrenos de juego que reúnan las condiciones establecidas por la Normativa de Homologación de Campos de la FER (NHC) de 20 de octubre de 2018.

Las instalaciones y los terrenos de juego donde se disputen encuentros de esta categoría deberán cumplir las siguientes características:

- a).- medidas: Largo entre 80 m y 100 m. Ancho: entre 55 y 70 m. Zonas de marca: entre 22 y 6 m. debiendo adecuarse y ser las correspondientes a la categoría de homologación de la NHC que le corresponda. El terreno será de hierba natural o de



hierba artificial homologada por la FER. Cualquiera de las superficies debe estar homologada por la FER de acuerdo con las exigencias de la NHC para la categoría correspondiente.

- b).- Postes de banderines: 14 postes de banderines de altura mínima de 1,20 m, recomendándose que sean flexibles, situados en los lugares que se especifican en el Reglamento de Juego.
- c).- Perímetro exterior: Deberá existir una zona de protección alrededor del terreno de juego de una anchura mínima de 3,50 m en los laterales y de 2 m en los fondos con la profundidad en laterales y fondos establecida en la correspondiente categoría de homologación de la NHC.
- d).- Postes de gol: De al menos 6 m de altura.
- e).- En todos los terrenos de juego deberán existir un **elemento físico (valla) de separación** entre la Zona de juego y el espacio destinado al público. En el perímetro de juego solamente pueden estar las jugadoras, Delegado/a Federativo/a, árbitro, linieres y un/a médico/a y fisioterapeuta de cada Selección (éstos fuera del terreno de juego). Las demás personas de los Equipos (técnicos, jugadores reservas, directivos, etc.) deberán estar fuera del espacio delimitado por el elemento físico de separación.
- f).- Cada Equipo y los Árbitros del partido deberán disponer de un **vestuario independiente** acondicionado **suficientemente** y con las características y **condiciones de uso adecuadas** para ser utilizables por equipos que participan en la máxima competición nacional de clubs. Los árbitros dispondrán igualmente de vestuarios independientes.
- g).- El Organizador remitirá, a la mayor brevedad, a la FER, un informe dando cuenta de la estimación de asistencia de público al encuentro, así como incidencias si las hubiese, a fin de que la FER pueda realizar sus estudios al respecto. Si el campo es de hierba artificial, deberá enviar un informe a instalaciones@ferugby.es relacionando las posibles lesiones acontecidas, para dar cumplimiento a lo establecido en la Regulación 22 de World Rugby. Este informe podrá remitirse con una periodicidad mensual.
- h).- El **Área técnica** de cada Equipo deberá estar suficientemente marcada, de acuerdo con las dimensiones que establece la World Rugby, en un lateral de la parte central del terreno de juego. Solo podrá estar en la misma el/la Delegado/a de Equipo, el/la médico/o, el/la fisioterapeuta y dos aguadoras. El/la entrenador/a y los jugadores reservas deberán estar ubicados fuera del área técnica.
- i).- De acuerdo con la NHC, debe garantizarse la posibilidad de acceso de ambulancia al terreno de juego.
- j).- La instalación deberá cumplir con la reglamentación en vigor en la correspondiente comunidad autónoma y municipio, en relación con la seguridad de recintos para espectáculos al aire libre (planes de autoprotección, planes de emergencia y evacuación, etc.).



- k).- La Organización de la Competición, facilitará la colocación de vallas publicitarias de los patrocinadores de la FER, si así fuera requerido, así como el acceso a representantes de dichas firmas para reparto de obsequios al público, si así lo decidiesen. Igualmente deberá permitirse en la instalación la colocación de una carpa (4 x 8 m) de la Tienda de la FER para la venta de productos (merchandising oficial) de la Federación Española de Rugby.

10º.- **VESTIMENTA DE LOS JUGADORES.-**

Los Equipos que participen en esta competición deberán disponer de dos juegos de camisetas de colores claramente diferentes (1ª y 2ª equipación), que deben ser comunicados a la FER con 15 días de antelación del inicio de la Competición. Se entiende por diferentes colores totalmente distintos y no variaciones de tonalidades o la inversión (positivo – negativo) de los mismos colores, dado que el objetivo de las mismas es no coincidir en colores entre ambos Equipos participantes y así facilitar la labor arbitral y la identificación de los jugadores de cada Equipo por parte de los espectadores (ya sea en las gradas o por TV). Estas equipaciones no podrán ser cambiadas en lo que resta de la Competición salvo comunicación previa y con aprobación expresa de la FER.

El diseño de los dorsales de las camisetas de juego deberá ser claramente legible, de un color diferente al de la espalda de la camiseta y sólido (no podrá ir solo el contorno de los números) y de un tamaño (cada número) comprendido entre 24 x 12 y 26 x 13 cm o un área de dorsal (cuando sean dos números) de alrededor de 26 x 28 cm.

En el caso de coincidencia de colores entre los equipos, el cambio de camiseta se decidirá por sorteo.

11º.- **CONDICIONES ECONÓMICAS.-**

La FER abonará a los Árbitros y a lo/as Delegado/as Federativo/as los gastos que se originen con motivo de sus desplazamientos de acuerdo con las designaciones efectuadas por el Comité Nacional de Árbitros (CNA) y de acuerdo con los baremos establecidos. Igualmente, la FER les abonará lo que tenga estipulado por ejercer su labor y gestionados a través de la aplicación de gestión de gastos arbitrales y procedimientos que la FER establezca para ello.

Los Clubes participantes correrán con los gastos de alojamiento y desplazamientos. Si algún Club precisara de ayuda para conseguir alojamiento podrá ponerse en contacto con la Coordinadora de Tour Sport por delegación de la FRCV (Rebeca Llavata - Tlf: 655 226 229 ó 675 980 211 y E-mail: rebeca@tour-sport.com).

12º.- **SUPERVISIÓN DE LA COMPETICIÓN.-**

La supervisión deportiva y disciplinaria de esta Competición, será realizada por el Comité Nacional de Disciplina Deportiva, de acuerdo con cuanto dispone la legislación vigente sobre organización y disciplina deportiva y el Estatuto, Reglamento General y Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby.

El Comité Nacional de Disciplina Deportiva, al tener que actuar con carácter de urgencia por la inmediatez de celebración de los encuentros de una jornada a otra, se podrá ayudar por personas que les disponga la Organización para que colaboren en las tareas



administrativas y de comunicaciones de acuerdos.

El Comité Nacional de Apelación es el Órgano disciplinario en segunda instancia.

Cualquier jugador expulsado en la primera jornada no podrá alinearse, como mínimo, en el partido siguiente de esa jornada, si lo hubiese o en el primero de la segunda jornada, si hubiese sido expulsado en el segundo partido dicha jornada. Una vez finalizada la primera jornada El Comité Nacional de Disciplina Deportiva resolverá lo que proceda de acuerdo con el Reglamento de Partidos y Competiciones y en función de los hechos e incidencias que se hubieran producido.

Después de celebrada la reunión del Comité Nacional de Disciplina Deportiva para resolver las incidencias que se hayan producido en los encuentros o para atender a las reclamaciones formuladas, si las hubiera, se deberán comunicar los acuerdos, a la mayor urgencia, a las partes interesadas, que podrán recurrir ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de tres horas. Las resoluciones del Comité Nacional de Apelación serán definitivas a efectos de alineaciones y de jugadores sancionados para los siguientes encuentros que se han de disputar en el Festival, sin perjuicio de que con posterioridad puedan ejercer su derecho de recurso según lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER y en la legislación que en materia de disciplina deportiva esté vigente.

13º.- **OBSERVACIONES.-**

La organización del Festival facilitará a los Equipos participantes a su llegada a las instalaciones, una Normativa de estricto cumplimiento en las que se especificarán las instrucciones que deberán seguir los Equipos, en los que se refiere a organización del Festival, comportamiento, buen orden y medidas disciplinarias que se tomarán contra aquellos jugadores, personas o equipos que infrinjan las mismas, advirtiéndoles que no se tolerará y se castigará severamente las faltas de orden y comportamiento.

La organización del Festival está facultada para interpretar y variar las normativas sobre aspecto logísticos de la competición y tomar medidas con carácter urgente sobre cualquier situación o problema extraordinario que surja durante la celebración del Festival.

I.- El incumplimiento de cuanto se dispone en el punto 7º de esta circular será sancionado como sigue:

- a).- Por la inasistencia del/a Delegado/a de Equipo o del/a Entrenador/a del equipo, se le sancionará con multa de 50 euros, cada vez que se cometa la infracción. Estas personas no pueden ser uno de los jugadores participantes o que van a jugar el partido.
- c).- Por la inasistencia de un/a Delegado/a de Campo, se sancionará al Organizador con multa de 50 euros, cada vez que se cometa la infracción.
- d).- Por el incumplimiento de lo estipulado en el apartado e) del punto 7º de esta Circular se sancionará al Organizadora con multa de 250 euros cada vez que se cometa la infracción.



- e).- Por el incumplimiento de lo estipulado en el apartado i) del punto 7º de esta Circular se sancionará al Club correspondiente con multa de 150 euros cada vez que se cometa la infracción.
 - f).- Por el incumplimiento de lo estipulado en el apartado h) del punto 7º de esta Circular se sancionará al Club correspondiente con multa de 50 euros cada vez que se cometa la infracción.
 - g).- Por el incumplimiento de lo estipulado en el apartado g) del punto 7º de esta Circular se sancionará al Club correspondiente con multa de 50 euros cada vez que se cometa la infracción.
- II.- Salvo consentimiento previo de la FER, o por disposición de la misma ante casos de fuerza mayor según su criterio, no está permitido modificar las fechas ni los campos donde se han de jugar los partidos oficiales según calendario fijado, salvo por lo indicado en el punto 12º.

14º.- **VIGENCIA.-**

Cuanto se establece en la presente Circular nº 23 entrará en vigor a partir de la fecha en que se expida la misma, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas, pudiendo estas Normas ser rectificadas o variadas por la Federación Española en uso de sus facultades si lo considera oportuno.

SE RUEGA ACUSE DE RECIBO.

26 de octubre de 2019

LA COMISIÓN DELEGADA,

Eliseo PATRÓN-COSTAS
Secretario General

Dirigido a: Clubes participantes y Federaciones Territoriales.



FESTIVAL NACIONAL SX

XXXX, X y X de mayo de 2020

CLUB: _____

Anexo I: RELACIÓN DE JUGADORES PARTICIPANTES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº Licencia	D.N.I.
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			

Delegado: _____ **Nº Licencia:** _____

Email: _____ **Nº Teléfono:** _____

Entrenador: _____ **Nº Licencia:** _____

1ª color equipación: _____ **2ª color equipación:** _____

El Presidente del Club
Sello y Firma

Federación Territorial del Club
Sello y Firma



Festival Nacional Sub X

XXXXX, X y X de mayo de 2020

Anexo II: ACTA DE ENCUENTROS

Equipo: _____

		Día	4	4	4	5	5
		Equipo Contrario					
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº Licencia					
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
RESULTADO							
FIRMA DEL ÁRBITRO							

Entrenador: _____

Firma:

Delegado: _____

Firma:

Capitán: _____

Firma:

Médico: _____

Firma:

Incidencias, al dorso



Anexo III: SISTEMA DE COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN

El Festival Nacional SX, se disputará dividiendo a los equipos en dos categorías de 32 y 27 equipos respectivamente: Rendimiento y Promoción, las cuales se organizarán a su vez, cada una, en ocho grupos de cuatro equipos la primera y nueve equipos de tres equipos la segunda. Los Equipos “A” y algunos de los equipos “B” de cada club irán a Rendimiento y los Equipos “B” del resto de clubes y todos los demás equipos que así lo hayan solicitado y, en la medida de lo posible, a Promoción. Los clubes que solo inscriban un equipo deberán indicar en el formulario de inscripción a que categoría quieren ser encuadrados. La FER a través del Director de Competiciones podrá modificar dichas peticiones con el fin de agrupar de forma equilibrada y pareja los distintos grupos y categorías.

De acuerdo con el orden de clasificación de la temporada anterior de su representante territorial equivalente, así como teniendo en cuenta la clasificación para la presente temporada en su Campeonato Territorial correspondiente, y evitando la coincidencia geográfica, la distribución de los equipos en cada una de las categorías para los cuatro grupos de competición es la siguiente:

RENDIMIENTO

GRUPO A

GRUPO B

GRUPO C

GRUPO D

GRUPO E

GRUPO F

GRUPO G

GRUPO H



PROMOCIÓN

GRUPO A

GRUPO B

GRUPO C

GRUPO D

GRUPO E

GRUPO F

GRUPO G

GRUPO H

GRUPO I

El calendario de la competición será el siguiente:

Sábado X de mayo: CAMPO 1

PARTIDO		HORA	GRUPO	PARTIDO	TIEMPO
		9:00	HP		2 x 12
		9:30	AP		2 x 12
		10:00	H	1	2 x 12
		10:30	H	2	2 x 12
		11:00	A	3	2 x 12
		11:30	A	4	2 x 12
		12:00	HP		2 x 12
		12:30	AP		2 x 12
GANADOR 1	GANADOR 2	13:00	H		2 x 12
PERDEDOR 1	PERDEDOR 2	13:30	H		2 x 12
GANADOR 3	GANADOR 4	14:00	A		2 x 12
PERDEDOR 3	PERDEDOR 4	14:30	A		2 x 12
		15:00	HP		2 x 12
		15:30	AP		2 x 12
PRIMERO H	PRIMERO A	16:00	1º - 8º ORO	17	2 x 12
SEGUNDO H	SEGUNDO A	16:30	1º - 8º PLATA	21	2 x 12
TERCERO H	TERCERO A	17:00	1º - 8º BRONCE	25	2 x 12



CUARTO H	CUARTO A	17:30	1º - 8º COBRE	29	2 x 12
----------	----------	-------	---------------	----	--------

Sábado X de mayo: CAMPO 2

PARTIDO		HORA	GRUPO	PARTIDO	TIEMPO
		9:00	GP		2 x 12
		9:30	BP		2 x 12
		10:00	G	5	2 x 12
		10:30	G	6	2 x 12
		11:00	B	7	2 x 12
		11:30	B	8	2 x 12
		12:00	GP		2 x 12
		12:30	BP		2 x 12
		13:00	G		2 x 12
		13:30	G		2 x 12
		14:00	B		2 x 12
		14:30	B		2 x 12
		15:00	IP		2 x 12
		15:30	GP		2 x 12
		16:00	BP		2 x 12
PRIMERO G	PRIMERO B	16:30	1º - 8º ORO	18	2 x 12
SEGUNDO G	SEGUNDO B	17:00	1º - 8º PLATA	22	2 x 12
TERCERO G	TERCERO B	17:30	1º - 8º BRONCE	26	2 x 12
CUARTO G	CUARTO B	18:00	1º - 8º COBRE	30	2 x 12

Sábado X de mayo: CAMPO 3

PARTIDO		HORA	GRUPO	PARTIDO	TIEMPO
		9:00	FP		2 x 12
		9:30	CP		2 x 12
		10:00	F	9	2 x 12
		10:30	F	10	2 x 12
		11:00	C	11	2 x 12
		11:30	C	12	2 x 12
		12:00	IP		2 x 12
		12:30	FP		2 x 12
		13:00	CP		2 x 12
GANADOR 9	GANADOR 10	13:30	F		2 x 12
PERDEDOR 9	PERDEDOR 10	14:00	F		2 x 12



GANADOR 11	GANADOR 12	14:30	C		2 x 12
PERDEDOR 11	PERDEDOR 12	15:00	C		2 x 12
		15:30	FP		2 x 12
		16:00	CP		2 x 12
PRIMERO F	PRIMERO C	16:30	1º - 8º ORO	19	2 x 12
SEGUNDO F	SEGUNDO C	17:00	1º - 8º PLATA	23	2 x 12
TERCERO F	TERCERO C	17:30	1º - 8º BRONCE	27	2 x 12
CUARTO F	CUARTO C	18:00	1º - 8º COBRE	31	2 x 12

Sábado X de mayo: CAMPO 4

PARTIDO		HORA	GRUPO	PARTIDO	TIEMPO
		9:00	IP		2 x 12
		9:30	EP		2 x 12
		10:00	DP		2 x 12
		10:30	E	13	2 x 12
		11:00	E	14	2 x 12
		11:30	D	15	2 x 12
		12:00	D	16	2 x 12
		12:30	EP		2 x 12
		13:00	DP		2 x 12
GANADOR 9	GANADOR 10	13:30	E		2 x 12
PERDEDOR 9	PERDEDOR 10	14:00	E		2 x 12
GANADOR 11	GANADOR 12	14:30	D		2 x 12
PERDEDOR 11	PERDEDOR 12	15:00	D		2 x 12
		15:30	EP		2 x 12
		16:00	DP		2 x 12
PRIMERO E	PRIMERO D	16:30	1º - 8º ORO	20	2 x 12
SEGUNDO E	SEGUNDO D	17:00	1º - 8º PLATA	24	2 x 12
TERCERO E	TERCERO D	17:30	1º - 8º BRONCE	28	2 x 12
CUARTO E	CUARTO D	18:00	1º - 8º COBRE	32	2 x 12

Domingo X de mayo: CAMPO 1

PARTIDO		HORA	CLASIF.	PARTIDO	TIEMPO
QUINTO 1º	SEXTO 1º	8:00	4º - 6º PROM.		2 x 12
SEGUNDO 1º	TERCER 1º	8:30	1º - 3º PROM.		2 x 12
PERDEDOR 17	PERDEDOR 20	9:00	5º - 8º ORO	33	2 x 12
PERDEDOR 18	PERDEDOR 19	9:30	5º - 8º ORO	34	2 x 12
SEXTO 1º	CUARTO 1º	10:00	4º - 6º PROM.		2 x 12



TERCER 1°	PRIMER 1°	10:30	1° - 3° PROM.		2 x 12
GANADOR 17	GANADOR 20	11:00	1° - 4° ORO	35	2 x 12
GANADOR 18	GANADOR 19	11:30	1° - 4° ORO	36	2 x 12
CUARTO 1°	QUINTO 1°	12:00	4° - 6° PROM.		2 x 12
PRIMER 1°	SEGUNDO 1°	12:30	1° - 3° PROM.		2 x 12
PERDEDOR 33	PERDEDOR 34	13:00	7° - 8° ORO		2 x 12
GANADOR 33	GANADOR 34	13:30	5° - 6° ORO		2 x 12
SÉPTIMO 3°	OCTAVO 3°	14:00	25° - 27° PROM.		2 x 12
PERDEDOR 35	PERDEDOR 36	14:30	3° - 4° ORO		2 x 12
GANADOR 35	GANADOR 36	15:00	FINAL		2x 12

Domingo X de mayo: CAMPO 2

PARTIDO		HORA	CLASIF.	PARTIDO	TIEMPO
SEGUNDO 2°	TERCER 2°	8:00	10° - 12° PROM.		2 x 12
OCTAVO 1°	NOVENO 1°	8:30	7° - 9° PROM.		2 x 12
PERDEDOR 21	PERDEDOR 24	9:00	5° - 8° PLATA	37	2 x 12
PERDEDOR 22	PERDEDOR 23	9:30	5° - 8° PLATA	38	2 x 12
TERCER 2°	PRIMER 2°	10:00	10° - 12° PROM.		2 x 12
NOVENO 1°	SÉPTIMO 1°	10:30	7° - 9° PROM.		2 x 12
GANADOR 21	GANADOR 24	11:00	1° - 4° PLATA	39	2 x 12
GANADOR 22	GANADOR 23	11:30	1° - 4° PLATA	40	2 x 12
NOVENO 3°	SÉPTIMO 3°	12:00	25° - 27° PROM.		2 x 12
PRIMER 2°	SEGUNDO 2°	12:30	10° - 12° PROM.		2 x 12
SÉPTIMO 1°	OCTAVO 1°	13:00	7° - 9° PROM.		2 x 12
PERDEDOR 37	PERDEDOR 38	13:30	7° - 8° PLATA		2 x 12
GANADOR 37	GANADOR 38	14:00	5° - 6° PLATA		2 x 12
PERDEDOR 39	PERDEDOR 40	14:30	3° - 4° PLATA		2 x 12
GANADOR 39	GANADOR 40	15:00	1° - 2° PLATA		2x 12

Domingo X de mayo: CAMPO 3

PARTIDO		HORA	CLASIF.	PARTIDO	TIEMPO
OCTAVO 2°	NOVENO 2°	8:00	16° - 18° PROM.		2 x 12
QUINTO 2°	SEXTO 2°	8:30	13° - 15° PROM.		2 x 12
PERDEDOR 25	PERDEDOR 28	9:00	5° - 8° BRONCE	41	2 x 12
PERDEDOR 26	PERDEDOR 27	9:30	5° - 8° BRONCE	42	2 x 12
OCTAVO 3°	NOVENO 3°	10:00	25° - 27° PROM.		2 x 12
NOVENO 2°	SÉPTIMO 2°	10:30	16° - 18° PROM.		2 x 12
SEXTO 2°	CUARTO 2°	11:00	13° - 15° PROM.		2 x 12



GANADOR 25	GANADOR 28	11:30	1º - 4º BRONCE	43	2 x 12
GANADOR 26	GANADOR 27	12:00	1º - 4º BRONCE	44	2 x 12
SÉPTIMO 2º	OCTAVO 2º	12:30	16º - 18º PROM.		2 x 12
CUARTO 2º	QUINTO 2º	13:00	13º - 15º PROM.		2 x 12
PERDEDOR 41	PERDEDOR 42	13:30	7º - 8º BRONCE		2 x 12
GANADOR 41	GANADOR 42	14:00	5º - 6º BRONCE		2 x 12
PERDEDOR 43	PERDEDOR 44	14:30	3º - 4º BRONCE		2 x 12
GANADOR 43	GANADOR 44	15:00	1º - 2º BRONCE		2x 12

Domingo X de mayo: CAMPO 4

PARTIDO		HORA	CLASIF.	PARTIDO	TIEMPO
QUINTO 3º	SEXTO 3º	8:00	22º - 24º PROM.		2 x 12
SEGUNDO 3º	TERCER 3º	8:30	19º - 21º PROM.		2 x 12
PERDEDOR 29	PERDEDOR 32	9:00	5º - 8º COBRE	45	2 x 12
PERDEDOR 30	PERDEDOR 31	9:30	5º - 8º COBRE	46	2 x 12
SEXTO 3º	CUARTO 3º	10:00	22º - 24º PROM.		2 x 12
TERCER 3º	PRIMER 3º	10:30	19º - 21º PROM.		2 x 12
GANADOR 29	GANADOR 32	11:00	1º - 4º COBRE	47	2 x 12
GANADOR 30	GANADOR 31	11:30	1º - 4º COBRE	48	2 x 12
CUARTO 3º	QUINTO 3º	12:00	22º - 24º PROM.		2 x 12
PRIMER 3º	SEGUNDO 3º	12:30	19º - 21º PROM.		2 x 12
PERDEDOR 45	PERDEDOR 46	13:00	7º - 8º COBRE		2 x 12
GANADOR 45	GANADOR 46	13:30	5º - 6º COBRE		2 x 12
PERDEDOR 47	PERDEDOR 48	14:00	3º - 4º COBRE		2 x 12
GANADOR 47	GANADOR 48	14:30	1º - 2º COBRE		2 x 12

Esta Competición se disputará, para la Categoría de Rendimiento, la primera jornada en ocho grupos de cuatro equipos cada uno por sistema de eliminatoria (G1 v. G4 y G2 v. G3, el primer partido y Perdedores v. Perdedores y Ganadores v. Ganadores, el segundo). El orden de clasificación será El Ganador del 2º partido entre Ganadores, será 1º y el perdedor 2º y en el caso del partido entre Perdedores el ganador será el 3º de grupo y el perdedor 4º. En el caso de que algún partido termine en empate, el mismo se resolverá, teniendo en cuenta:

- f) El equipo que haya anotado mayor número de ensayos en el partido. Si esta regla no aporta solución,
- g) El equipo que haya marcado mayor número de tantos por puntapiés de bote-pronto. Si esta regla no aporta solución,
- h) El equipo que haya marcado mayor número de tantos por transformación de puntapiés de castigo. Si esta regla no aporta solución,
- i) El equipo que haya marcado mayor número de tantos por transformaciones. Si



esta regla no aporta solución,

- j) El equipo vencedor será determinado por sorteo entre los delegados de los equipos.

En el caso de la Categoría de Promoción se jugará por sistema de liguilla a una vuelta con bonus, divididos los participantes en siete grupos de tres equipos cada uno. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos, para resolver el empate, se aplicará el artículo 42.3 del Reglamento de partidos y competiciones:

Al finalizar dicha fase de grupos se establecerá una clasificación entre los equipos clasificados en el mismo puesto de cada grupo. Para establecer el ranking para los mismos puestos entre diferentes grupos se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

- g) Los puntos obtenidos en la clasificación de su grupo. Si esta regla no aporta solución,
- h) La diferencia entre los tantos anotados y los encajados por cada equipo empatado a puntos. El equipo con mayor diferencia de puntos a favor será el mejor clasificado. Si esta regla no aporta solución,
- i) La diferencia entre ensayos anotados y encajados por cada equipo empatado a puntos. El equipo con mayor diferencia de ensayos a favor será el mejor clasificado. Si esta regla no aporta solución,
- j) El equipo que haya anotado mayor número de tantos en el transcurso de los partidos de grupo, será el mejor clasificado. Si esta regla no aporta solución,
- k) El equipo que haya anotado mayor número de ensayos en los partidos de grupo será el mejor clasificado. Si esta regla no aporta solución,
- l) El mejor clasificado será determinado por sorteo entre los delegados de los equipos.

Al finalizar la primera fase, en Rendimiento se confeccionarán cuatro grupos de ocho equipos, que competirán en la Categoría de Rendimiento por el **Trofeo de Oro**, que estará conformado por los ocho primeros de cada grupo, que jugarán del 1º al 8º de la clasificación final; el **Trofeo de Plata**, que estará conformado por los ocho segundos, que jugarán del 9º al 16º; el **Trofeo de Bronce**, que estará conformado por los ocho terceros que jugarán del 17º al 24º; y por último el Trofeo de Cobre que los disputarán los 8 cuartos de los diferentes grupos.

Los cuatro nuevos grupos o Trofeos Oro, Plata, Bronce y Cobre, jugarán las eliminatorias de cuartos de final el sábado y las semifinales y finales el domingo, así como los partidos por el 3er. y 4º puesto y demás necesarios para establecer el ranking final de cada equipo, habiendo jugado cada uno 5 partidos durante el fin de semana.

En la Categoría de Promoción los equipos volverán a ser agrupados en grupos de tres que estarán conformados por los equipos según su ranking / puestos de la 1ª fase de manera que los tres mejores primeros jugarán por los puestos del 1º al 3º, los siguientes primeros del 4º al 6º y los tres últimos primeros del 7º al 9º y así sucesivamente hasta completar los puestos del 1º al 27º.

Los nuevos partidos de la liguilla a una vuelta con bonus de la segunda fase, se disputarán en



la segunda jornada del domingo que serán los necesarios para establecer el ranking final de cada equipo, habiendo jugado cada uno 4 partidos durante el fin de semana.

Se le da el Vº Bº a este nuevo esquema de Circular separando la normativa genérica del Sistema de Competición (Anexo III) para los casos en que no se conocen los inscritos hasta mucho después de la publicación de la misma. Serán remitidas las Circulares de Rugby Base tras su redacción definitiva para a aprobación de los miembros de la Comisión antes de su publicación y envío a los clubes.

OTRAS CIRCULARES

Finalmente, se adapta la redacción de las circulares ya publicadas para conseguir que exista responsabilidad del delegado del club, tal como se establece en el RPC tras la propuesta de modificaciones aprobada, por los cambios y alineaciones indebidas, una vez lo ratifique y apruebe el CSD, siendo el texto más abajo el que se va a introducir:

PARA EVITAR LOS CASOS DE ALINEACIONES INDEBIDAS QUE EL CNDD NO PUEDE SANCIONAR AL PERMITIR EL ÁRBITRO LOS CAMBIOS O SUSTITUCIONES QUE ORIGINAN DICHAS SITUACIONES

CIRCULARES DE COMPETICIONES SÉNIOR DE DH MASC Y FEM Y DE DHB MASC Y FEM Y CN S23 N° 8 A 12 (PUNTOS 4º. D Y 5º C)

4º.- COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN.-

d).- En esta Competición se podrán realizar el número de cambios y sustituciones que establece el Reglamento de juego de World Rugby para categoría sénior.

JUGADORES	NÚMERO MÍNIMO DE JUGADORES ADECUADAMENTE ENTRENADOS Y EXPERIMENTADOS
15 o menos	3 jugadores que puedan jugar en la primera línea.
16, 17 o 18	4 jugadores que puedan jugar en la primera línea.
19, 20, 21 o 22	5 jugadores que puedan jugar en la primera línea.
23	6 jugadores que puedan jugar en la primera línea.

Antes de comenzar el partido, el Delegado de cada equipo, deberá entregar al Árbitro las licencias de los jugadores que van a participar hasta un máximo de 23, tal y como establece el Reglamento de juego, si el equipo hace constar en el acta 23 jugadores; en este caso, seis de ellos, como mínimo, deben estar capacitados para jugar en los puestos de primera línea, característica que habrá de marcarse en el acta. Podrá marcar más, pero el número de sustituciones debe ser de tres jugadores de primera línea y cinco de cualquier otro puesto.

Si un equipo presenta 22 jugadores (21, 20 o 19) debe marcar, como mínimo, cinco jugadores capacitados para jugar de primera línea. Podrá marcar más, pero el número de sustituciones debe ser de dos jugadores de primera línea y cinco de cualquier otro puesto.



Siendo el Delegado del Club quien marca los primeras líneas, debe ser conocedor de la normativa respecto los cambios permitidos en los encuentros, siendo el club al que representa el máximo responsable en caso de incumplimiento estando sometidos ambos (Delegado y Club) a las consecuencias disciplinarias que el mismo pudiera acarrear.

Deberá entregar también al Árbitro la licencia del Entrenador, junto con la suya de Delegado del equipo y la del Delegado de campo del equipo local, que deberán firmar en el acta antes del inicio de cada encuentro.

5º.- **JUGADORES PARTICIPANTES.-**

- c).- Se considerarán jugadores “de formación” aquellos que en el período comprendido entre los 14 y los 22 años, ambos inclusive, hayan tenido licencia federativa por cualquier club afiliado a la FER o Federación Autonómica integrada en ella, durante al menos cuatro (4) temporadas, sean consecutivas o no. En todo caso, para que se compute como una temporada, a los efectos antes expuestos, la licencia federativa deberá haberse mantenido con el club durante al menos seis meses consecutivos. En el caso de que el jugador, en el transcurso de la misma temporada, obtuviese licencia por más de un club, estando todos ellos afiliado a la FER o Federación Autonómica integrada en ella, será sumado el tiempo de permanencia en todos ellos a los efectos del cómputo del período de seis meses.

Los jugadores que reúnan los requisitos necesarios para ser seleccionables con la Selección Española (Equipo Nacional de España) serán asimilados a los jugadores “de formación”, a los efectos previstos en este apartado. Para ello se tendrán en cuenta todos los criterios y requisitos exigidos por World Rugby en su Regulación 8 acerca de la Elegibilidad de jugadores. Los clubes deberán remitir a la FER la documentación pertinente de todos aquellos jugadores extranjeros o que no hayan nacido en España y que no puedan ser considerados “de formación” en base a lo descrito en el párrafo anterior para que se le acredite la condición de seleccionable y puedan marcarlos como tal en el acta de sus partidos. Para el caso de jugadores que deseen acreditar dicha condición debido a una residencia continuada en nuestro país, dicho período será de 36 meses para los llegados antes del 1 de enero de 2018 y de 60 meses para los que hayan venido con posterioridad a la misma.

Durante todo el tiempo que dure cada encuentro de esta competición el máximo de jugadores no considerados “de formación” que podrán estar sobre el terreno de juego disputando el encuentro será de siete (7) jugadores. Este número no podrá sobrepasarse ni siquiera en el caso de sustituciones, cambios o expulsiones, temporales o definitivos, debiendo el equipo, en su caso y si fuera necesario para ello, jugar con menos jugadores de campo de los permitidos inicialmente.

Siendo el Delegado del Club quien cumplimenta las tarjetas de cambios y/o sustituciones que entrega al árbitro, debiendo ser conocedor de la normativa respecto al nº mínimo de jugadores de formación que debe tener su equipo en todo momento (teniendo en cuenta las excepciones más adelante contempladas) sobre el terreno de juego y siendo, por tanto, el club al que representa el máximo responsable en caso de incumplimiento.



Sin embargo, este número sí podrá sobrepasarse si se dan las siguientes situaciones descritas en la Regla 3.33 (Reglamento de Juego Edición 2019):

Los jugadores reemplazados por razones tácticas sólo pueden retornar al partido cuando reemplacen :

- a. A un jugador primera línea lesionado
- b. A un jugador con una herida sangrante
- c. A un jugador con una lesión en la cabeza
- d. A un jugador que ha resultado lesionado como consecuencia de juego sucio (verificado por los oficiales del partido).
- e. Al jugador nominado (como primera línea) descrito en la Regla 3.19 o 3.20.

y siempre en el caso de no tener ningún jugador de formación disponible para realizar dicho cambio.

CONCLUSIONES

Se debe tratar de buscar una responsabilidad compartida, responsabilizando al árbitro por autorizar, pero a su vez al delegado de cada club que es quien realiza los cambios. De manera que el árbitro sería responsable de lo que recoja el acta antes del inicio del partido (XV inicial) y el delegado de lo que ocurra con posterioridad respecto a los cambios y/o sustituciones y las irregularidades derivadas que de estas se puedan producir respecto al Reglamento de juego (nº de cambios de primera línea y otros máximos permitidos) y de la Normativa de la competición (Cupo de jugadores de formación / no formación recogidos en la Circular).

Se da el Vº Bº a esta novación de las Circulares y su puesta en marcha a partir de la 2ª vuelta en las competiciones ya iniciadas, para lo cual, se va a remitir nueva redacción de las Circulares nº 8 a 12 correspondientes a DHM, DHBM, DHF y DHBFB, así como la nueva competición nacional S23 para su aprobación definitiva por parte de los miembros de la Comisión.

8º.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

- *La Sra. Merino (RC Hospitalet) indica que al establecer la normativa que la comunicación de los horarios de los partidos se debe realizar 21 días antes de la fecha de celebración de los mismos y que las nuevas designaciones no siempre se conocen con tanta antelación, eso les obliga a realizar una doble comunicación, primero a la FER en el plazo antes indicado y luego el arbitro cuando se conoce su designación.*
- *El Sr. Blanco sugiere que el Dpto. de Prensa realice también un resumen semanal o highlights de la Competición Nacional S23. Por otra parte indica que tiene intención de re-activar la asociación de jugadores.*
- *La Sra. Merino (RCH) indica acerca del tema médico (nominación cuadro médico y titulación de los mismos) y las nuevas exigencias aprobadas por la Comisión Médica al respecto, que no siempre pueden comunicar los datos del personal médico que atenderá a los jugadores en los partidos o la titulación que poseen porque a veces tienen que recurrir*



a personal eventual que viene con la ambulancia contratada para ese día. Se le explica el por qué de esta nueva exigencia buscando la especialización del personal médico con el fin de mejorar la seguridad y salud del jugador. Se acuerda enviar un recordatorio con la información de cara a la temporada que viene cuando sea obligatorio en DHB.

- *El Sr. Pérez Iglesias (FRPA) sugiere que se comparta el coste de la aplicación de licencias “match ready” y el Sr. Sempere le aclara que ya se comparte ya por parte de la FER. El Sr. Presidente plantea que se puede llevar a cabo si hay unanimidad entre todas las Federaciones Autonómicas. También pregunta acerca de por qué no hemos firmado el acuerdo de cesión de datos remitido y le indicamos que nuestro Delegado de Protección (despacho de abogados) nos ha indicado que no es necesario que lo firmemos por que no estamos obligados. Quedamos en ponerlos en contacto a ambos por si quiere recabar más información al respecto.*

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 17,10 horas, de lo que doy fe como Secretario de la misma.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL
